

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXIV AGOSTO DE 2019 N° 343

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
JEFE DE GABINETE

Sr. Alfredo Almeida
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Alberto Santiago Panossian
SECRETARIO DE SALUD

Dra. Andrea Gabriela Musante
**SECRETARIA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Daniel Guillermo Larrache
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Y TRANSPARENCIA

DR. HERNÁN GUILLERMO ROSSI
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 746/19 Fecha: 01/08/2019

VISTO:

La renuncia presentada por la profesora **María del Carmen SANABRIA PRETTE** (Legajo N° 1447) a la cantidad de treinta (30) Horas Cátedra correspondientes a la Coordinación de la Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.334/12; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 01 de agosto de 2019, la renuncia presentada por la profesora **María del Carmen SANABRIA PRETTE** (Legajo N° 1447) a la cantidad de treinta (30) Horas Cátedra correspondientes a la Coordinación de la Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

DECRETO N° 747/19 Fecha: 01/08/2019

VISTO:

La necesidad de contar con personal para desempeñar funciones de docente en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, ante la renuncia de la profesora **Irene Haidee EREÑU** (Legajo N° 4395); y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría propone para realizar dichas tareas a la señora **Andrea BESOZZI**, con una asignación de tres (3) Horas Cátedra para el dictado de la materia "Enfermería Comunitaria y Práctica Educativa en Salud", según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.401/19;

Que en consecuencia, resulta conveniente proceder a la designación solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 06 de febrero de 2019, a la señora **Andrea BESOZZI** (D.N.I. N° 18.435.668) como docente en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, con una asignación de tres (3) Horas Cátedra de Nivel Superior, para el dictado de la asignatura "Enfermería Comunitaria y Práctica Educativa en Salud".

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 01.00 "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

DECRETO N° 748/19 Fecha: 01/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Salud, con relación a la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la misma, obrante en el expediente N° 4134-05.692/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que la profesora **Rosana Gabriela ESCALANTE** (Legajo N° 5990) pasará a cumplir las funciones de coordinación, por desvinculación de la profesora **María del Carmen SANABRIA PRETTE** (Legajo N° 1447), continuando con el dictado de las asignaturas "Aspectos Bioéticos y Legales de la Profesión" y "Enfermería en Emergencias y Catástrofes", pasando a tener un total de treinta y tres (33) Horas Cátedra;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir del día 05 de agosto de 2019, la cantidad de Horas Cátedra de Nivel Superior asignadas a la profesora **Rosana Gabriela ESCALANTE** (D.N.I. N° 27.339.393 - Legajo N° 5990), quien cumplirá treinta y tres (33) Horas Cátedra en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, de las cuales treinta (30) horas anuales son para el desempeño de funciones de Coordinación, Cohortes Turnos Mañana y Tarde, tres (3) horas cuatrimestrales para el dictado de la asignatura "Enfermería en Emergencias y Catástrofes" y tres (3) horas cuatrimestrales para el dictado de la asignatura "Aspectos Bioéticos y Legales de la Profesión".

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 749/19 Fecha: 01/08/2019

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Juan Andrés ACEVEY** (Legajo N° 1221), a sus funciones en la Secretaría de Servicios Públicos, obrante en el expediente N° 4134-19.390/19, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación por edad avanzada; y

CONSIDERANDO:

Que el citado trabajador ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el artículo 35º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que el mismo solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, correspondiendo asimismo el abono de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de septiembre de 2019, la renuncia presentada por el señor **Juan Andrés ACEVEY** (D.N.I. N° 8.376.484 - Legajo N° 1221), a sus funciones en la Secretaría de Servicios Públicos, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación por edad avanzada establecida en el artículo 35º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.390/19.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al trabajador mencionado la cantidad de veintitrés (23) días de licencia ordinaria proporcional del año 2019, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 01.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 750/19 Fecha: 01/08/2019

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se establecen las pautas para el otorgamiento de la eximición de las Tasas a las Entidades e Instituciones de Bien Público del Partido;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos informes institucionales llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones pertinentes, previéndose el cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los años que en cada caso se mencionan, a las Instituciones Benéficas, de Bien Público y Culturales, Entidades Religiosas, Deportivas, de Socorros Mutuos y Mutuales y Fundaciones sin fines de lucro que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 12 del Título 1 de la Ordenanza Fiscal (T.O.), artículos 12.1, 12.2, 12.8, 12.9, 12.10, 12.11 y 12.13.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto por el artículo 1º de este Decreto queda condicionado a la suscripción del pertinente convenio y efectiva prestación de las instalaciones para uso de la Comuna en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas correspondientes de las Partidas incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1º, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 65 de este Boletín.

DECRETO N° 751/19 Fecha: 01/08/2019

VISTO:

La Licitación Pública N° 16/2019, Segundo Llamado, tramitada a través del expediente N° 4134-17.899/19 (expediente de Compras N° 2019/0800), relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Cámaras de Seguridad en la Avda. Martín Fierro", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio se han presentado ofertas la empresa **FIBERQUIL S.R.L.** y el señor **GÓMEZ LEANDRO**, las cuales no cumplen con las condiciones exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación, ante ello la Comisión de Preadjudicaciones aconseja el rechazo de las

mismas, conforme actas de fecha 18 de julio y 30 de julio del corriente año;

Que ante la necesidad de la realización de la obra tramitada por el citado acto licitatorio, resulta conveniente proceder a un tercer llamado;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, en relación a la Licitación Pública N° 16/2019, destinada a la realización de la obra denominada "Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Cámaras de Seguridad en la Avda. Martín Fierro", tramitada a través del expediente N° 4134-17.899/19 (expediente de Compras N° 2019/0800), la realización de un Tercer Llamado para el día 22 de agosto de 2019 a las 12:00 horas, pudiéndose consultar y/o comprar el pliego pertinente hasta el día 21 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Oficina de Compras procédase a las publicaciones e invitaciones de rigor y a hacer entrega sin costo del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a las empresas que hubieran adquirido el mismo en el primer o en el segundo llamado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

DECRETO N° 752/19 Fecha: 01/08/2019

VISTO:

La Licitación Pública N° 21/2019 tramitada a través del expediente N° 4134-17.390/19 (expediente de Compras N° 2019/1368), relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión y Colocación de Refugios para Transporte de Pasajeros en el Corredor Martín Fierro", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio se han presentado ofertas la empresa **JUSA S.A.** y **MI-CROARQUITECTURA S.R.L.**, desestimándose la primera por no cumplir con las condiciones exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación;

Que en consecuencia, quedando un solo oferente, se considera necesario efectuar un segundo llamado de la Licitación de referencia, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, en relación a la Licitación Pública Nº 21/2019, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión y Colocación de Refugios para Transporte de Pasajeros en el Corredor Martín Fierro", tramitada a través del expediente Nº 4134-17.390/19 (expediente de Compras Nº 2019/1368), la realización de un Segundo Llamado para el día 22 de agosto de 2019 a las 13:00 horas, pudiéndose consultar y/o comprar el pliego pertinente hasta el día 21 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Oficina de Compras procédase a las publicaciones e invitaciones de rigor y a hacer entrega sin costo del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a las empresas que hubieran adquirido el mismo en el primer llamado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO Nº 753/19 Fecha: 02/08/2019

VISTO:

La adenda al Contrato de Obra suscripta entre el Señor Secretario de Salud, **Dr. Alberto Santiago PANOSSIAN**, y el **Dr. Adrián Héctor GAYOSO** (D.N.I. Nº 18.160.526) en relación a las charlas informativas de epidemiología en el marco del Programa "Ituzaingó Más Limpio: Campaña de Prevención de Hantavirus, Dengue, Zika y Chikungunya", de fecha 20 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 3º del Decreto Nº 111/18 se procedió a delegar en la persona del Señor Secretario de Salud la firma de los distintos contratos de obra con profesionales de salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio;

Que, con motivo de la existencia de casos de personas afectadas por Hantavirus, Dengue, Zika y Chikungunya en nuestro país durante el corriente año, desde el Gobierno Local se consideró pertinente la puesta en marcha del mencionado Programa, en el cual participó el **Dr. Adrián Héctor GAYOSO** mediante charlas informativas de epidemiología;

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de la adenda indicada, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide la contratación efectuada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Convalídase la Adenda al Contrato de Obra suscripto oportunamente, entre la Secretaría de Salud y el **Dr. Adrián Héctor GAYOSO** (D.N.I. Nº 18.160.526), en el marco del Decreto Nº 939/06, convalidado por Ordenanza Nº 1947, promulgada por Decreto Nº 037/07 y sus sucesivas prórrogas, con fecha 20 de mayo de 2019, por el período comprendido entre el 23 de enero al 23 de abril de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente - Categoría Programática 01.02 "Ecología y Medio Ambiente" - Partida 3.4.2.0 "Servicios Médicos y Sanitarios", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de la prestación médica ejecutada en virtud de la adenda convalidada por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO Nº 754/19 Fecha: 02/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente Nº 4134-18.027/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que el trabajador **Lucio PEDERIVA** (Legajo N° 3651), responsable del Taller de Cerámica Mural que se dicta en el Espacio Cultural E. Carpanelli, fue invitado a participar en las actividades del proyecto "Barro de la Patria Grande", que se llevó a cabo en las comunidades de Villa Rosario y Chipihuayco, Departamento de Villazon, en el Estado Plurinacional de Bolivia, del 03 al 11 de mayo del corriente año, invitación cursada por la artista plástica **Silvia CARBONE**;

Que la actividad del mencionado profesor consistió en mostrar y enseñar técnicas de decoración, produciendo un enriquecimiento de la actividad del mismo, ampliando sus conocimientos y beneficiando su posterior transmisión en los Talleres que tiene a su cargo en este Municipio;

Que se solicita la declaración de Interés Cultural de la citada actividad y el reconocimiento de los gastos que tuvo el mismo en concepto de movilidad y estadía;

Que, atento que el artista de referencia representa a la comunidad de nuestro Distrito, se considera oportuno hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal y Cultural la participación del artista **Lucio PEDERIVA** (D.N.I. N° 23.671.049 - Legajo N° 3651), responsable del Taller de Cerámica Mural que se dicta en el Espacio Cultural E. Carpanelli, dependiente de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las actividades del proyecto "Barro de la Patria Grande", llevado a cabo en las comunidades de Villa Rosario y Chipihuayco, Departamento de Villazon, en el Estado Plurinacional de Bolivia, del 03 al 11 de mayo de 2019, representando a la Cultura del Partido de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al trabajador **Lucio PEDERIVA** (D.N.I. N° 23.671.049 - Legajo N° 3651), la suma de Pesos ocho mil setecientos veintiocho con cuarenta y tres centavos (\$ 8.728,43), como resarcimiento de los gastos de traslado y estadía en el Departamento de Villazon, en el Estado Plurinacional de Bolivia, según rendición obrante en el expediente N° 4134-18.027/19.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago por la suma indicada en el artículo precedente imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 53.00 "Cultura", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Gastos para el presente Ejercicio.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 755/19 Fecha: 02/08/2019

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Fernando Daniel POLINESI** (Legajo N° 1879), a sus funciones de Director de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, obrante en el expediente N° 4134-19.425/19, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación por edad avanzada; y

CONSIDERANDO:

Que el citado trabajador ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el artículo 35º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que el mismo solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, correspondiendo asimismo el abono de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de agosto de 2019, la renuncia presentada por el señor **Fernando Daniel POLINESI** (D.N.I. N° 11.078.953 - Legajo N° 1879), a sus funciones de Director de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación por edad avanzada establecida en el artículo 35º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.425/19.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al trabajador mencionado la cantidad de veintiocho (28) días de licencia ordinaria pendiente del año 2018, y diecinueve (19) días de licencia ordinaria proporcional del año 2019, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110116000 "Secretaría de Economía y Hacienda" - Categoría Programática 01.00 "Conducción Económica" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 756/19 Fecha: 02/08/2019

VISTO:

Las disposiciones del artículo 2º de la Ordenanza N° 2133, modificado por Ordenanza N° 4194, por el cual se faculta al Departamento Ejecutivo a no iniciar acciones judiciales cuando el importe del capital reclamado por deudas registradas fuere inferior al equivalente a hasta un (1) sueldo mensual del personal municipal de la Categoría Administrativo Clase II; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Público solicita la modificación de dicho artículo, atento las disposiciones del Decreto N° 460/19, que establece un nuevo escalafón para el personal municipal, habiendo desaparecido la mencionada Categoría, conforme las equivalencias dispuestas en el mismo;

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto, por lo que corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, fundado en razones de urgencia e interés público, ad referendum del H. Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el texto del artículo 2º de la Ordenanza N° 2133, promulgada por

Decreto N° 971/07, que quedará redactada del siguiente modo:

“ **Artículo 2º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a no iniciar acciones judiciales cuando el importe del capital reclamado por deudas registradas fuere inferior al equivalente a hasta un (1) sueldo mensual del personal municipal del Agrupamiento Administrativo Categoría 15.”

ARTÍCULO 2º.- El presente acto administrativo se dicta “ad referendum” del H. Concejo Deliberante, fundado en razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - COLLI

DECRETO N° 757/19 Fecha: 02/08/2019

VISTO:

La situación de revista de la trabajadora **Gisela Paola URBIETA** (Legajo N° 1799), quien presta servicios en Juzgado de Faltas Municipales N° 1; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las actividades desarrolladas por la misma y la responsabilidad que conlleva su cumplimiento, el mencionado Juzgado solicita el reencasillamiento de la citada trabajadora, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-19.529/19;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del día 1º de agosto de 2019, a la trabajadora **Gisela Paola URBIETA** (D.N.I. N° 25.811.827 - Legajo N° 1799), quien presta servicios en el Juzgado de Faltas Municipales N° 1, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 8.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

DECRETO N° 758/19 Fecha: 02/08/2019

VISTO:

La petición efectuada por el señor **Roberto Juan SAMMARCO** (D.N.I. N° 14.995.162), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra el Dominio SGD-759, por los períodos 2007/01 a 2012/03 inclusive, en concepto de Impuesto a los Automotores, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-16.616/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 140/19, que luce a fojas 22 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Condónase la deuda que registra el Dominio SGD-759 en concepto de Impuesto a los Automotores por los períodos 2007/01 a 2012/03, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-16.616/19.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 759/19 Fecha: 02/08/2019

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en los expedientes N° 4134-19.066/19 y N° 4134-19.540/19, las disposiciones del artículo 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8° del Capítulo II de

la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período 01 de Mayo al 31 de Julio de 2019 inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos Ciento trece millones setecientos setenta y siete mil ciento ochenta y tres con treinta y cuatro centavos (\$ 113.777.183,34), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 66 de este Boletín).

ARTÍCULO 2°.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se

consignan, por un importe total de Pesos ciento trece millones setecientos setenta y siete mil ciento ochenta y tres con treinta y cuatro centavos (\$ 113.777.183,34), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 72 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos dos millones seiscientos veintiún mil quinientos cuarenta y nueve con noventa y cinco centavos (\$ 2.621.549,95) según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 83 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos dos millones seiscientos veintiún mil quinientos cuarenta y nueve con noventa y cinco centavos (\$ 2.621.549,95, según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 83 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón ochocientos sesenta mil setenta y tres con noventa y un centavos (\$ 1.860.073,91), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 84 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón ochocientos sesenta mil setenta y tres con noventa y un centavos (\$ 1.860.073,91), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 84 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos doscientos dieciocho mil novecientos treinta (\$ 218.930,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 85 de este Boletín).

ARTÍCULO 8º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total Pesos doscientos dieciocho mil novecientos treinta (\$ 218.930,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 85 de este Boletín).

ARTÍCULO 9º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto mediante las siguientes notas: 656 - 657 - 658 - 659 - 660 - 661 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 670 - 671 - 672 - 673 - 674 - 675 - 676 - 677 - 678 - 679 - 680 - 681 - 682 - 683 - 684 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 691 - 692 - 693 - 694 - 695 - 696 - 697 - 698 - 699 - 700 - 701 - 702 - 703 - 704 - 705 - 706 - 707 - 708 - 709 - 710 - 711 - 712 - 713 - 714 - 715 - 716 - 717 - 718 - 719 - 720 - 721 - 722 - 723 - 724 - 725 - 726 - 727 - 728 - 729 - 730 - 731 - 732 - 733 - 734 - 735 - 736 - 737 - 738 - 739 - 740 - 741 - 742 - 743 - 744 - 745 - 746 - 747 - 748 - 749 - 750 - 751 - 752 - 753 - 754 - 755 - 756 - 757 - 758 - 759 - 760 - 761 - 762 - 763 - 764 - 765 - 766 - 767 - 768 - 769 - 770 - 771 - 772 - 773 - 774 - 775 - 776 - 777 - 778 - 779 - 780 - 781 - 782 - 783 - 784 - 785 - 786 - 787 - 788 - 789 - 790 - 791 - 792 - 793 - 794 - 795 - 796 - 797 - 798 - 799 - 800 - 801 - 802 - 803 - 804 - 805 - 806 - 807 - 808 - 809 - 810 - 811 - 812 - 813 - 814 - 815 - 816 - 817 - 818 - 819 - 820 - 821 - 822 - 823 - 824 - 825 - 826 - 827 - 828 - 829 - 830 - 831 - 832 - 833 - 834 - 835 - 836 - 837 - 838 - 839 - 840 - 841 - 842 - 843 - 844 - 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 - 853 - 854 - 855 - 856 - 857 - 858 - 859 - 860 - 861 - 862 - 863 - 864 - 865 - 866 - 867 - 868 - 869 - 870 - 871 - 872 - 873 - 874 - 875 - 876 - 877 - 878 - 879 - 880 - 881 - 882 - 883 - 884 - 885 - 886 - 887 - 888 - 889 - 890 - 891 - 892 - 893 - 894 - 895 - 896 - 897 - 898 - 899 - 900 - 901 - 902 - 903 - 904 - 905 - 906 - 907 - 908 - 909 - 910 - 911 - 912 - 913 - 914 - 915 - 916 - 917 - 918 - 919 - 920 - 921 - 922 - 923 - 924 - 925 - 926 - 927 - 928 - 929 - 930 -

931 - 932 - 933 - 934 - 935 - 936 - 937 - 938 -
939 - 940 - 941 - 942 - 943 - 944 - 945 - 946 -
947 - 948 - 949 - 950 - 951 - 952 - 953 - 954 -
955 - 956 - 957 - 958 - 959 - 960 - 961 - 962 -
963 - 964 - 965 - 966 - 967 - 968 - 969 - 970 -
971 - 972 - 973 - 974 - 975 - 976 - 977 - 978 -
979 - 980 - 981 - 982 - 983 - 984 - 985 - 986 -
987 - 988 - 989 - 990 - 991 - 992 - 993 - 994 -
995 - 996 - 997 - 998 - 999 - 1000 - 1001 - 1002
1003 - 1004 - 1005 - 1006 - 1007 - 1008 - 1009 -
1010 - 1011 - 1012 - 1013 - 1014 - 1015 - 1016 -
1017 - 1018 - 1019 - 1020 - 1021 - 1022 - 1023 -
1024 - 1025 - 1026 - 1027 - 1028 - 1029 - 1030 -
1031 - 1032 - 1033 - 1034 - 1035 - 1036 - 1037 -
1038 - 1039 - 1040 - 1041 - 1042 - 1043 - 1044 -
1045 - 1046 - 1047 - 1048 - 1049 - 1050 - 1051 -
1052 - 1053 - 1054 - 1055 - 1056 - 1057 - 1058 -
1059 - 1060 - 1061 - 1062 - 1063 - 1064 - 1065 -
1066 - 1067 - 1068 - 1069 - 1070 - 1071 - 1072 -
1073 - 1074 - 1075 - 1076 - 1077 - 1078 - 1079 -
1080 - 1081 - 1082 - 1083 - 1084 - 1085 - 1086 -
1087 - 1088 - 1089 - 1090 - 1091 - 1092 - 1093 -
1094 - 1095 - 1096 - 1097 - 1098 - 1099 - 1100 -
1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1105 - 1106 - 1107 -
1108 - 1109 - 1110 - 1111 - 1112 - 1113 - 1114 -
1115 - 1116 - 1117 - 1118 - 1119 - 1120 - 1121 -
1122 - 1123 - 1124 - 1125 - 1126 - 1127 - 1128 -
1129 - 1130 - 1131 - 1132 - 1133 - 1134 - 1135 -
1136 - 1137 - 1138 - 1139 - 1140 - 1141 - 1142 -
1143 - 1144 - 1145 - 1146 - 1147 - 1148 - 1149 -
1150 - 1151 - 1152 - 1153 - 1154 - 1155 - 1156 -
1157 - 1158 - 1159 - 1160 - 1161 - 1162 - 1163 -
1164 - 1165 - 1166 - 1167 - 1168 - 1169 - 1170 -
1171 - 1172 - 1173 - 1174 - 1175, y expediente
733.

ARTÍCULO 10° y 11°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 760/19 Fecha: 02/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-19.499/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Microempreendedores de la Economía Social**, a llevarse a cabo los días 02, 03, 04, 09, 10,16, 17, 18, 23, 24, 25, 30 y 31 de agosto del corriente año en el ámbito de la Plaza "General San Martín";

Que la misma tiene por objeto ofrecer un espacio de fortalecimiento en comercialización, integrando lo político, social, cultural y eco-

nómico del sector de la Economía Social de Ituzaingó, en el marco de la Ordenanza N° 3878;

Que participarán de la Feria más de treinta (30) emprendedores locales de diferentes rubros: textil, gastronómicos, marroquinería, artesanías, madera, etc.;

Que la citada Subsecretaría requiere el declarar de interés municipal el mencionado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria de Microempreendedores de la Economía Social**, que se llevará a cabo los días 02, 03, 04, 09, 10,16, 17, 18, 23, 24, 25, 30 y 31 de agosto de 2019 en la Plaza "General San Martín", organizada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 761/19 Fecha: 05/08/2019

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Gabinete, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que el titular de dicha Jefatura solicita la creación de una Dirección General de Coordinación de Administración, a efectos de optimizar el funcionamiento de dicha Dependencia;

Que, asimismo, propone para dichas funciones a la señorita **Rocío Noelia DE MESA** (Legajo N° 4145), quien se desempeña actualmente como Directora de Administración de esa Área y reúne las condiciones de experiencia e idoneidad para llevar adelante las tareas de referencia, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-18.732/19;

Que, atento que las actividades a desempeñar exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento a la citada funcionaria del Adi-

cional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 1º de junio de 2019, en la estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Gabinete, la Dirección General de Coordinación de Administración, de la cual dependerá la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómen-se las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2019 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Cese, a partir del día 1º de junio de 2019, la trabajadora **Rocío Noelia DE MESA** (D.N.I. N° 33.457.199 - Legajo N° 4145) en las funciones de Directora de Administración de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Designase, a partir del día 1º de junio de 2019, a la señorita **Rocío Noelia DE MESA** (D.N.I. N° 33.457.199 - Legajo N° 4145) en el cargo de Directora General de Coordinación de Administración, dependiente de la Jefatura de Gabinete, y asígnase a la misma el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 762/19 Fecha: 05/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-19.521/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la creación de una Junta Evaluadora para Salud Mental destinada a la emisión del Certificado Único de Discapacidad en el ámbito distrital;

Que, asimismo, solicita autorización para que el **Dr. Marcelo Fernando CAMUSSO**, el **Lic. Franco SANTERAMO** y la **Lic. Nadia Belén GENTILE** puedan realizar la Capacitación de Certificados de Discapacidad, en el Programa Provincial de Rehabilitación, atento que son los que reúnen las condiciones necesarias para tal fin;

Que, en consecuencia, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase la Junta Evaluadora para Salud Mental, destinada a la emisión del Certificado Único de Discapacidad en dicha especialidad.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a los profesionales que más abajo se mencionan para realizar la Capacitación de Certificados de Discapacidad, en el Programa Provincial de Rehabilitación, conforme al siguiente detalle:

Dr. Marcelo Fernando CAMUSSO (D.N.I. N° 12.475.176 - M.N. N° 109.183 - M.P. N° 335.363), Médico Psiquiatra.

Lic. Franco SANTERAMO (D.N.I. N° 35.361.177 - M.N. N° 61.736 - M.P. N° 84.646), Licenciado en Psicología.

Lic. Nadia Belén GENTILE (D.N.I. N° 33.903.907 - M.P. N° 14.960), Licenciada en Trabajo Social.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PANOSSIAN

DECRETO N° 763/19 Fecha: 05/08/2019

VISTO:

La Licitación Pública N° 19/2019, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión y Colocación de Refugios para Transporte de Pasajeros en Área Centro Ituzaingó", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-17.611/19 - expediente de Compras N° 2019/1342; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de

las ofertas presentadas por las Empresas **CEMA INSTALACIONES S.R.L.** y **MICROARQUITECTURA S.R.L.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Bases y Condiciones "Disposiciones Generales y Particulares", encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato, conforme informe técnico producido por las Dependencias pertinentes de la Secretaría solicitante;

Que en el momento de la apertura del acto licitatorio se desestimó la presentación efectuada por la Empresa **SOGESIC S.A.** por no presentar al momento de la apertura de la Licitación el contrato con el profesional actuante visado por el Colegio Profesional respectivo en donde surja el cumplimiento de las obligaciones previsionales para el estudio y preparación de la propuesta, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.3, inciso 17, del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que en consecuencia la citada Comisión aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **MICROARQUITECTURA S.R.L.** en la suma de Pesos cinco millones doscientos ochenta y un mil ciento sesenta y dos (\$ 5.281.162,00), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 19/2019, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión y Colocación de Refugios para Transporte de Pasajeros en Área Centro Ituzaingó", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-17.611/19 - expediente de Compras N° 2019/1342, las propuestas presentadas por las Empresas **CEMA INSTALACIONES S.R.L.** y **MICROARQUITECTURA S.R.L.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 19/2019, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión y Colocación de Refugios para Transporte de Pasajeros en Área Centro Ituzaingó", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-17.611/19 - expediente de Compras N° 2019/1342, a la Firma **MICROARQUITECTURA S.R.L.** en la suma

de Pesos cinco millones doscientos ochenta y un mil ciento sesenta y dos (\$ 5.281.162,00).

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 01.01 "Administración y Dirección de Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019..

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 764/19 Fecha: 05/08/2019

VISTO:

La Licitación Pública N° 20/2019, que tramita por expediente N° 4134-18.863/19 - expediente de Compras N° 2019/1268, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución del Circuito Aeróbico INTA - Barrio PRO-CRE-AR", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **RESUAR S.A.** y **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Bases y Condiciones "Disposiciones Generales y Particulares", encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato, conforme informe técnico producido por las Dependencias pertinentes de la Secretaría solicitante;

Que en consecuencia aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.** en la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos treinta y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$ 5.486.739,48), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 20/2019, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución del Circuito Aeróbico INTA - Barrio PRO-CRE-AR", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-18.863/19 - expediente de Compras N° 2019/1268, las propuestas presentadas por las Empresas **RESUAR S.A.** y **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 2º.- Adjúdicase la Licitación Pública N° 20/2019, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución del Circuito Aeróbico INTA - Barrio PRO-CRE-AR", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-18.863/19 - expediente de Compras N° 2019/1268, a la Firma **ANK CONSTRUCCIONES S.R.L.** en la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos treinta y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$ 5.486.739,48).

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 01.01 "Administración y Dirección de Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 765/19 Fecha: 06/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la **Iglesia Nueva Apostólica Sud América**, obrante en el expediente N° 4134-15.685/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2019 del inmueble ubicado en la calle Gral. Félix de Olazábal N° 1142, Partida N° 31.704, el cual se encuentra dedicado al culto religioso;

Que lo peticionado encuadra en las disposiciones del artículo 12.2, punto 9, del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I de la Ordenanza Fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo disponiendo la eximición respectiva;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese a la **Iglesia Nueva Apostólica Sud América** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana del inmueble ubicado en la calle Gral. Félix de Olazábal N° 1142, Partida N° 31.704, correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-15.685/18, y lo dispuesto por el artículo 12.2, punto 9, del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la citada Entidad de lo dispuesto por el artículo precedente y dese de baja a la deuda por el período mencionado de la Partida citada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 766/19 Fecha: 06/08/2019

VISTO:

Las actuaciones administrativas iniciadas por la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través del expediente N° 4134-19.455/19; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas informa la necesidad de llevar adelante el dictado de un curso de poda y trepa de árboles para aspirantes a Podadores que pretenden integrar el Registro de Podadores Autorizados de la Municipalidad de Ituzaingó;

Que a la vez hace conocer que a la fecha no cuenta con personal idóneo para realizar dichas tareas y en consecuencia solicita se declare la incompetencia de la Dirección a su cargo para tales fines;

Que atento lo dispuesto por el artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, para el dictado de un curso de poda y trepa de árboles para aspirantes a podadores que pretenden integrar el Registro de Podadores Autorizados de la Municipalidad de Ituzaingó, todo ello de conformidad a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la contratación del señor **Carlos Roberto ANAYA** (D.N.I. N° 12.946.145) a través de un Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas en el artículo precedente, por la suma total de Pesos treinta y seis mil trescientos (\$ 36.300.-).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 01.02 "Ecología y Medio Ambiente" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.9.0 "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 767/19 Fecha: 06/08/2019

VISTO:

La renuncia presentada por la docente **Claudia Inés GIOMBINI** (Legajo N° 4476) a sus

funciones como docente de la Cátedra de "Actuación de FOBA", con doce (12) Horas Cátedra Artísticas, en el Instituto Superior de Formación Técnica "Leopoldo Marechal", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-16.461/19; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 12 de julio de 2019, la renuncia presentada por la trabajadora **Claudia Inés GIOMBINI** (D.N.I. N° 18.789.033 - Legajo N° 4476), a sus funciones como docente de la Cátedra de "Actuación de FOBA", con doce (12) Horas Cátedra Artísticas, en el Instituto de Formación Técnica "Leopoldo Marechal", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 768/19 Fecha: 07/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Servicios Públicos, obrante en el expediente N° 4134-19.406/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el reencasillamiento del personal de dicha Secretaría que desempeña funciones de operador de maquinaria pesada, atento la capacitación que requiere el correcto cumplimiento de dicha tarea;

Que, asimismo, requiere la creación y otorgamiento de una bonificación destinada a los trabajadores que tienen a su cargo las tareas de referencia, por la suma de Pesos cinco mil ochocientos cincuenta (\$ 5.850.-);

Que dicha Bonificación se encuentra encuadrada en las disposiciones del artículo 6°, último párrafo, de la Ley N° 14.656 - Régimen Marco de Empleo Municipal;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Establécese, a partir del 1° de julio de 2019, una Bonificación denominada “Operador Vial de Maquinaria Pesada”, con carácter Remunerativo y No Bonificable, a abonar a los maquinistas de dichos vehículos, por la suma mensual de Pesos cinco mil ochocientos cincuenta (\$ 5.850.-), de conformidad con las disposiciones del artículo 6°, último párrafo, de la Ley N° 14.656 - Régimen Marco de Empleo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Reencasíllase, a partir del 1° de julio de 2019, a los trabajadores que a continuación se mencionan, quienes cumplen las funciones de maquinista de vehículos viales, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos, en el Agrupamiento y Categoría que en cada caso se dispone, según el siguiente detalle:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Legajo</u>	<u>Categoría</u>
ALFONSO, Hugo		
Diógenes	N° 0575	Servicio Cat. 07
ALTAMIRANO,		
José Luis	N° 2919	Servicio Cat. 10
GALAIN, Martín		
Oscar	N° 2511	Servicio Cat. 12
QUIROZ, Raúl Os-		
car	N° 2597	Servicio Cat. 10
RODRÍGUEZ,		
Claudio Daniel	N° 1089	Servicio Cat. 07
ROMERO, Omar		
Roberto	N° 1029	Servicio Cat. 10
RUIZ DÍAZ, Ricar-		
do Napoleón	N° 3451	Servicio Cat. 14

ARTÍCULO 3°.- Asígnase, a partir del 1° de julio de 2019, al personal que a continuación se mencionan, quienes cumplen las funciones de maquinista de vehículos viales, dependientes de la Secretaría de Secretaría de Servicios Públicos, integrando la Planta de Personal Temporario, una retribución mensual equivalente al sueldo de la Categoría que en cada caso se establece, según el siguiente detalle:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Legajo</u>	<u>Categoría</u>
ALEGRE, Facun-		
do Rubén	N° 6004	Servicio Cat. 14
CARRIZO, Nahuel		
Maximiliano	N° 5380	Servicio Cat. 12
CURBERO, Leo-		
nardo	N° 4602	Servicio Cat. 14
GALAIN, Cristian		
Darío	N° 4359	Servicio Cat. 12
JAIMEZ, Luciano		
Yamil	N° 6158	Servicio Cat. 14
TORRES, Facun-		
do Nahuel	N° 5262	Servicio Cat. 13

ARTÍCULO 4°.- Otórgase, a partir del 1° de julio de 2019, al personal que se menciona en los artículos 2° y 3° y al trabajador **Nazareno Leonardo Gastón CUELLO** (Legajo N° 4499), quienes cumplen las funciones de maquinista de vehículos viales, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos, la Bonificación “Operador Vial de Maquinaria Pesada” establecida en el artículo 1° del presente, excluyendo a los mismos del cobro de la Bonificación “Conductor de Flota Pesada” otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 769/19 Fecha: 07/08/2019

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Alicia Aideé GÓMEZ** (D.N.I. N° 18.631.342), a través del expediente N° 4134-34.907/10; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante requiere por intermedio del mismo, acogerse a los beneficios que dispone la Ley N° 10.830 en los artículos 2° y 4° en su inciso d);

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de **Interés Social** la regularización dominial del bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción V, Sección J, Manzana 143, Parcela 11, Partida N° 330.580, a favor de la señora **Alicia Aideé GÓMEZ** (D.N.I. N° 18.631.342).

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Hábitat Social solicítase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º con el fin de realizar el acto dominial conforme las disposiciones de la Ley N° 10.830, artículos 2º y 4º inciso d).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 770/19 Fecha: 07/08/2019

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas carenciadas;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2., 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de carenciados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los be-

neficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 86 de este Boletín.

DECRETO N° 771/19 Fecha: 08/08/2019

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-19.543/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de contar con una persona con amplia experiencia en planificación y ejecución de tareas de mantenimiento en edificios públicos dedicados a la salud;

Que tales tareas consistirán en la planificación, coordinación de equipos de trabajo y relevamientos constantes de las instalaciones del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, con el objeto de preservar las mismas;

Que la mencionada Secretaría manifiesta que no cuenta con personal con la idoneidad y formación necesarias para llevar a cabo dichas tareas, solicitándose a tal efecto la contratación de personal competente que lleve adelante las mismas;

Que atento lo dispuesto por el artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en relación a la planificación, coordinación de equipos de trabajo y relevamientos constantes de las instalaciones del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó con el objeto de preservar las mismas, de conformidad a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la contratación del señor **Juan Carlos ESCRIBAN** (D.N.I. N° 11.123.624) a través de un Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, a partir del día 02 de agosto de 2019, por la suma mensual de Pesos cincuenta y siete mil (\$ 57.000.-) y por el término de cinco (5) meses.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 01.01.00 "Administración y Dirección de la Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.9.0 "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 772/19 Fecha: 08/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-24.012/15; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de designar un docente para el dictado de la materia "Actuación de FOBA", ante la renuncia de la Profesora **Claudia Inés GIOMBINI** (Legajo N° 4476), proponiéndose a la docente **Flavia Daniela CARLUCCI** (Legajo N° 5631), según documentación adjunta en las citadas actuaciones;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 15 de julio de 2019, a la docente **Flavia Daniela CARLUCCI** (D.N.I. N° 33.040.501 - Legajo N° 5631) como Profesora Provisional con doce (12) Horas Cátedra Artísticas, en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leo-**

poldo Marechal", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de la materia "Actuación de FOBA".

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

DECRETO N° 773/19 Fecha: 08/08/2019

VISTO:

El Decreto N° 591/19, por el cual se le otorgó a la Sociedad de Fomento "Villa Irupé" un subsidio destinado a la compra de membranas y su colocación, obrante en el expediente N° 4134-18.370/19; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales solicita la modificación de la imputación de dicho subsidio, atento que la erogación corresponde al ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo y fin de realizar la modificación requerida;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto N° 591/19, por el cual se le otorgó a la Sociedad de Fomento "Villa Irupé" un subsidio destinado a la compra de membranas y su colocación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente a la firma **Cintia Decoraciones** de **Carlos Alberto MOUZO** (C.U.I.T. N° 20-10607445-4), imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 'Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad' - Categoría Progra-

mática 01.00 'Administración Central' - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.7.0 'Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro', del Presupuesto General para el Ejercicio 2019."

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 774/19 Fecha: 08/08/2019

VISTO:

El expediente N° 2019-1522 de la Oficina de Compras, por el que la Dirección de Arquitectura y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, solicita la adquisición de ciento diez (110) macetas de distintos modelos, tamaños y colores con destino a la intervención urbana en centros y subcentros comerciales;

CONSIDERANDO:

Que la Dependencia presentante requiere que las macetas sean fabricadas en Gelcoat (resinas) Isofáltico, laminadas en plástico reforzado en fibra de vidrio, a efectos de garantizar la perdurabilidad en el tiempo, economía de mantenimiento, resistencia a los rayos UV y a la degradación por agua de lluvia y riego, aconsejando la adquisición a la empresa **MD Flowers-ports** de la Firma **GRUPO MD S.A.**, las cuales por su espesor y resistencia pueden ser pulidas ante eventuales rayones sin perder su forma y color;

Que la Oficina de Compras de la Secretaría de Economía y Hacienda informa que la adquisición de referencia se encuadra en las disposiciones del artículo 156º, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por tratarse de artículos de venta exclusiva;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase, en base a las disposiciones del artículo 156º, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la empresa **GRUPO MD S.A.** la adquisición de sesenta y nueve (69) macetas modelo "Cuenco 70" de 67

cm. x 70 cm., color verde, cuarenta (40) macetas modelo "Cuenco Árbol" de 110 cm. x 80 cm., color verde, y una (1) maceta modelo "Cuenco Árbol" de 110 cm. x 80 cm., color azul, fabricadas en Gelcoat Isofáltico, laminadas en plástico reforzado en fibra de vidrio, con destino a la intervención urbana en centros y subcentros comerciales, en la suma de Pesos un millón novecientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro con ochenta centavos (\$ 1.974.574,80), conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 2019-1522.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago del cuarenta por ciento (40%) del importe adjudicado en concepto de pago anticipado, previa presentación de la documentación pertinente, y el resto al momento de la finalización de la entrega del material, imputando el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Jurisdicción 1110114000 "Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Programa 01.01 "Administración y Dirección de Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 2.5.8.0 "Productos de material plástico", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 775/19 Fecha: 09/08/2019

VISTO:

La petición efectuada por el señor **Leandro BRUNO** (D.N.I. N° 29.399.239), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra el Dominio BGM985, por los períodos 2004/01 a 2013/04 inclusive, en concepto de Impuesto a los Automotores, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-18.908/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 156/19, que luce a fojas 19 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que

se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra el Dominio BGM 985 en concepto de Impuesto a los Automotores por los períodos 2004/01 a 2013/04, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-18.908/19.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 776/19 Fecha: 09/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el Departamento de Patrimonio, dependiente de la Contaduría Municipal de la Secretaría de Economía y Hacienda, obrante en el expediente N° 4134-13.727/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que el dominio BOY-677 es de propiedad municipal desde su adquisición en el año 1997, por lo que solicita la regularización fiscal del mismo;

Que encontrándose acreditada tal situación, el Departamento de Descentralización Administrativa Tributaria indica que el dominio en cuestión se encontraría alcanzado por lo dispuesto en el artículo 12.16 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente, desde su municipalización en el año 2010, toda vez que previamente se hallaba exento por ARBA;

Que, mediante Dictamen N° 288/18, Asesoría Letrada informa que, en el caso, el Municipio reúne la calidad de deudor y acreedor a la vez, produciéndose una imposibilidad de cumplimiento de la prestación debida en concepto de deuda por Impuesto a los Automotores, por lo cual se extingue la obligación con todos sus accesorios, de conformidad con lo establecido

en los artículos 931 y 932 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, por lo expuesto, corresponder proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la extinción de la deuda por Impuesto a los Automotores correspondiente al dominio BOY-677, por los ejercicios 2010 a 2017, por confusión, conforme lo dispuesto en los artículos 931 y 932 del Código Civil y Comercial de la Nación, y atento a resultar de aplicación lo establecido en el artículo 12.16, del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Secretaría de Ingresos Públicos procédase a dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 777/19 Fecha: 09/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la docente **Graciela Jesús FERREIRA** (Legajo N° 5243), por la cual solicita licencia sin goce de haberes en el cumplimiento de las funciones de Profesora, con diez (10) Horas Cátedra, para el dictado de la materia "Liquidación de Sueldos", en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-21.484/14; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno del citado Establecimiento Educativo y de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales;

Que lo peticionado se encuadra en las disposiciones del artículo 114º, inciso o, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria de la Ordenanza N° 11.233;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la docente **Graciela Jesús FERREIRA** (D.N.I. N° 13.712.014 - Legajo N° 5243), licencia sin goce de haberes, en el cumplimiento de las funciones de Profesora, con diez (10) Horas Cátedra para el dictado de la materia "Liquidación de Sueldos", en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día del día 05 de agosto de 2019 y por el término de un (1) año, de conformidad con las disposiciones del artículo 114º, inciso o, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria de la Ordenanza N° 11.233, y lo actuado en el expediente N° 4134-21.484/14.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 778/19 Fecha: 12/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la trabajadora **María Eugenia PÉREZ TOMAS** (Legajo N° 6403), quien presta servicios como docente de la materia "Teatro y Literatura Dramática I" en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación, de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones como continuación de la licencia por maternidad, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-13.680/18; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la citada Dirección General y de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales;

Que lo peticionado se encuadra en las disposiciones del artículo 114º, inciso d.1.11, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de

Buenos Aires, conforme lo dictaminado por la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la trabajadora **María Eugenia PÉREZ TOMAS** (D.N.I. N° 31.423.131 - Legajo N° 6403) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones como docente de la materia "Teatro y Literatura Dramática I" en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"**, dependiente de la Dirección General de Educación, de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 1º de julio de 2019 y por el término de seis (6) meses, como continuación de la licencia por maternidad, de conformidad con las disposiciones del artículo 114º, inciso d.1.11, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, y lo actuado en el expediente N° 4134-13.680/18.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 779/19 Fecha: 12/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación **"Expocolectividades"**, por intermedio de su presidente, señor **Hicham HAWRANI** (D.N.I. N° 92.842.251), obrante en el expediente N° 4134-19.458/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para la realización de una **Feria de Colectividades**, a llevarse a cabo los días 23, 24 y 25 de agosto del corriente año en el ámbito de la Plaza "Gral. San Martín";

Que la misma tiene por objeto ofrecer comidas de distintos países del mundo y provincias argentinas, acompañadas de actividades culturales propias de cada región, con una gran variedad de productos artesanales;

Que la presentante asume la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que se produzca como consecuencia del desarrollo de la actividad, del cual se lesionen derechos de terceros o del Municipio, y se obliga al cumplimiento de las normas vigentes en materia de ocupación y uso del espacio público, manipulación de alimentos y de seguridad e higiene;

Que la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y la Jefatura de Gabinete prestan su conformidad para la realización del evento y requieren declarar el mismo de interés municipal;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referendum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria "Expocolectividades"**, que se llevará a cabo los días 23, 24 y 25 de agosto de 2019 en la Plaza "Gral. San Martín", organizada por la Asociación "Expocolectividades" y autorízase a la misma a utilizar el citado espacio público.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de las Subsecretarías de Tránsito y Transporte, de Seguridad y Justicia y de Control Urbano, arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 780/19 Fecha: 12/08/2019

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Profesor, con diez (10) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el **Centro de Formación Profe-**

sional N° 1 "Paula Albarracín", dependiente de la Dirección General de Educación, para el dictado de la materia "Liquidación de Sueldos", en reemplazo de la docente **Graciela Jesús FERREIRA** (Legajo N° 5243), quien se encuentra con licencia sin goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que se propone para realizar el reemplazo al Profesor **Walter Javier CHOCOBAR** (Legajo N° 5814), a partir del día 05 de agosto del corriente año, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.307/16;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase al señor **Walter Javier CHOCOBAR** (D.N.I. N° 25.779.882 - Legajo N° 5814) como Profesor Suplente, con una prestación horaria de diez (10) Horas Cátedra de Formación Profesional, en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de la materia "Liquidación de Sueldos", a partir del día 05 de agosto de 2019 y hasta el 13 de diciembre de 2019, en reemplazo de la titular, Profesora **Graciela Jesús FERREIRA** (Legajo N° 5243), quien se encuentra con licencia sin goce de haberes.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 781/19 Fecha: 13/08/2019

VISTO:

Las disposiciones del Decreto N° 460/19, por el cual se implementó el Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó, destinado a la Planta de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 3° del citado acto administrativo, se recibieron en la Subsecretaría de Recursos Humanos los formularios de revisión de encasillamiento presentado por los trabajadores con relación a la Categoría asignada por dicha Dependencia, conforme las disposiciones del artículo 2° del mismo Decreto, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-18.280/19 - Alcance 1;

Que efectuadas las consideraciones de cada caso por parte de la mencionada Subsecretaría, ésta consideró procedente las modificaciones en agrupamiento y/o categoría que se mencionan en el informe producido, solicitando la realización de las modificaciones pertinentes, las cuales deberían ser retroactivas al día 1° de mayo del corriente año, fecha en que entró en vigencia el acto administrativo;

Que, en otro orden de cosas, la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que si bien el personal Jerárquico Superior no está comprendido dentro de la carrera administrativa, ha sido modificada la denominación del agrupamiento de los Coordinadores, creándose categorías distintas, por lo que se sugiere incluir la tabla de equivalencias correspondiente;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, a partir del día 1° de mayo de 2019, en el Anexo II del Decreto N° 460/19, por el cual se estableció el Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó, destinado a la Planta de Personal, la situación de revista asignada a los trabajadores mencionados en el Anexo I del presente por la que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Inclúyese en el Anexo III del Decreto N° 460/19, en el cual se estableció la equivalencia estatutaria, a los fines del Decreto Ley N° 9650/80 y sus modificatorias, entre el régimen establecido en la Ordenanza N° 5012 y el Sistema creado, a las mencionadas en el Anexo II del presente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo, por razones de necesidad y Urgencia.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

NOTA: Los Anexos del presente Decreto constan en la página 88 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 782/19 Fecha: 13/08/2019

VISTO:

El Decreto N° 274/19, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a jubilados y/o pensionados, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que ante el pedido de reconsideración presentado por el señor **Carlos Alberto CASTAÑARES**, en lo relativo al porcentaje de eximición otorgado, ya que padece una enfermedad de tratamiento prolongado, la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que, atento la situación planteada, correspondería excluir al mencionado del Decreto N° 274/19 y proceder a encuadrarlo en lo previsto por el inciso 7 del artículo 12.2, Capítulo I de la Ordenanza Fiscal vigente, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-03.011/16;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exclúyese del Anexo I Decreto N° 274/19 al señor **Carlos Alberto CASTAÑARES** (D.N.I. N° 4.567.487).

ARTÍCULO 2°.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los años 2016, 2017 y 2018, correspondiente a la Partida N° 55.672, al señor **Carlos Alberto CASTAÑARES** (D.N.I. N° 4.567.487), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 7, del Capítulo I de la Ordenanza Fiscal vigente y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-03.011/16.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que si el contribuyente mencionado en el artículo precedente hubiese abonado cuotas por los años eximidos, no podrá reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes del Legajo citado.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 783/19 Fecha: 13/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la **Fundación “Con el Corazón en las Manos Ayudemos a un Niño”**, obrante en el expediente N° 4134-19.557/19; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita autorización para la realización de un Encuentro de Música y Baile Folklórico a fin celebrar los veinte (20) años de vida de la fundación y, a su vez, agradecer a los vecinos del Distrito por la colaboración prestada durante estos años y recaudar alimentos, que se realizará en la vereda del inmueble sito en la calle Gob. Mariano Acosta, entre Dr. Idélico Gelpi y Gral. Julián Laguna, Ituzaingó Sur, el día 25 de agosto del corriente año;

Que, para ello, solicita corte del tránsito vehicular de la citada arteria, en el horario de 11:00 horas a 17:00 horas;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de un Encuentro de Música y Baile Folklórico, organizado por la **Fundación “Con el Corazón en las Manos Ayudemos a un Niño”**

a fin celebrar los veinte (20) años de vida de la fundación, a llevarse a cabo el día domingo 25 de agosto de 2019, en el horario de 11:00 horas a 17:00 horas, en la calle Gob. Mariano Acosta, entre Dr. Idélico Gelpi y Gral. Julián Laguna, autorizándose a la misma a realizar el corte del tránsito vehicular en la citada arteria.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y de Seguridad y Justicia arbitrense los medios necesarios y preséntese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 784/19 Fecha: 14/08/2019

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 74/2019, tramitada por expediente N° 2019-1480, relacionada con la contratación de quinientas (500) horas de alquiler de una (1) moto-niveladora y de quinientas cincuenta (550) horas de alquiler de una (1) retro sobre oruga, incluyendo en todos los casos chofer, seguro, combustible y elementos de seguridad, con destino a la realización de trabajos en la vía pública, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) oferentes, cotizando la firma **CHANBEL S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la Licitación Privada N° 74/2019, relacionada con la contratación de quinientas (500) horas de alquiler de una (1) moto-niveladora y de quinientas cincuenta (550) ho-

ras de alquiler de una (1) retro sobre oruga, incluyendo en todos los casos chofer, seguro, combustible y elementos de seguridad, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2019-1480, a la firma **CHANBEL S.A.** en la suma de Pesos un millón novecientos sesenta y nueve mil quinientos (\$ 1.969.500.-).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 01.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partidas 3.2.2.0 "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte" y 3.6.9.0 "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 785/19 Fecha: 14/08/2019

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 75/2019, tramitada por expediente N° 2019-0914, relacionada con la adquisición de dos mil doscientos sesenta (2.260) toneladas de piedra estabilizada mezcla del 0/6 hasta el 30/5, para ser utilizada en el mejoramiento de calles de tierra del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron dos (2) firmas oferentes, cotizando el proveedor **EL CORRALÓN DE LA GAONA S.A.** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adjúdicase la Licitación Privada N° 75/2019, relacionada con la adquisición de

dos mil doscientos sesenta (2.260) toneladas de piedra estabilizada mezcla del 0/6 hasta el 30/5, para ser utilizada en el mejoramiento de calles de tierra del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2019-0914, a la Firma **EL CORRALÓN DE LA GAONA S.A.** en la suma de Pesos dos millones quinientos ochenta y siete mil setecientos (\$ 2.587.700.-).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 01.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Partida 2.8.4.0. "Piedra, arcilla y arena" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 786/19 Fecha: 14/08/2019

VISTO:

El Decreto N° 305/19, por el cual se le otorgó a la trabajadora **María Ángeles Esther COLLI** (Legajo N° 1464) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones en el Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de un (1) año a partir del día 1° de abril del presente; y

CONSIDERANDO:

Que por nota obrante en el expediente N° 4134- 11.688/18, la citada trabajadora solicita el reintegro a sus funciones a partir del día 02 de septiembre próximo;

Que corresponde su reincorporación, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Reincorpórase a la trabajadora **María Ángeles Esther COLLI** (Legajo N° 1464 - D.N.I. N° 16.755.918) a partir del día 02 de septiembre de 2019 a sus funciones en el Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó "Dr. Ra-

món Carrillo", dependiente de la Secretaría de Salud, dejándose sin efecto a partir de esa fecha la licencia sin goce de sueldos otorgada por Decreto N° 305/19.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 787/19 Fecha: 14/08/2019

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Ana María ZASQUÍN** (D.N.I. N° 11.993.708), a través del expediente N° 4134-16.101/98 y sus adjuntos N° 4134-20.914/04 y N° 4134-35.360/10; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante requiere por intermedio del mismo, acogerse a los beneficios que dispone la Ley N° 10.830 en los artículos 2° y 4° en su inciso d);

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de **Interés Social** la regularización dominial del bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Manzana 149, Parcela 3a, Partida N° 330.629, a favor de la señora **Ana María ZASQUÍN** (D.N.I. N° 11.993.708).

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Hábitat Social solicítase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° con el fin de realizar el acto dominial conforme las disposiciones de la Ley N° 10.830, artículos 2° y 4° inciso d).

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 788/19 Fecha: 14/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la **Comunidad Boliviana Virgen de Copacabana**, obrante en el expediente N° 4134-19.641/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para la realización de un evento en devoción a la Virgen de Copacabana, Patrona de Bolivia, a llevarse a cabo el día 18 de agosto del corriente año;

Que la ceremonia comenzará con una misa celebrada por el Padre Juan COLTRO en la Parroquia San José a las 11:00 horas, continuando la procesión por las calles Santa Cruz, Prof. Juan C. Bagnat, Cerrito, Almagro y Patagonia, retornando luego por Prof. Juan C. Bagnat, Castelar y Gral. Fructuoso Rivera hasta la Plaza "San José Obrero", continuando allí con presentación de grupos de danzas autóctonas, de padrinos y compadres, agasajos a participantes, finalizando con un festejo general a las 16:00 horas;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referendum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Que por lo expuesto procede declarar de interés municipal el citado evento mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del evento en devoción a la Virgen de Copacabana, a llevarse a cabo el día 18 de agosto de 2019 en el ámbito de la Plaza "San José Obrero", continuando la procesión por las calles Santa Cruz, Prof. Juan C. Bagnat, Cerrito, Almagro y Patagonia, retornando luego por Prof. Juan C. Bagnat, Castelar y Gral. Fructuoso Rivera hasta la Plaza "San José Obrero", organizado por la Comunidad Boliviana Virgen de Copacabana, y autorízase a la misma a utilizar el citado espacio público y al corte del tránsito vehicular en las citadas arterias.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de las Subsecretarías de Tránsito y Transporte y de Seguridad y Justicia y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 789/19 Fecha: 15/08/2019

VISTO:

La Licitación Privada N° 76/2019, tramitada por expediente de Compras N° 2019/1070, destinada a la adquisición de trescientas cincuenta (350) columnas metálicas para Alumbrado Público, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron cinco (5) oferentes, cotizando la firma **DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la Licitación Privada N° 76/2019, relacionada con la adquisición de trescientas cincuenta (350) columnas metálicas para Alumbrado Público, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2019/1070, a la firma **DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.** en la suma de Pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$ 1.750.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano” - Programa 26.00 “Alumbrado Público” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” - Partida 4.3.4.0. “Equipo de Comunicación y Señalamiento”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 790/19 Fecha: 15/08/2019

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Privada para la realización de la obra denominada “Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución de Trabajos de Construcción de Veredas y Muretes en la Plaza ‘Eva Perón’”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 4134-19.546/19 - expediente de Compras N° 2019/1691; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos un millón setecientos cuarenta y dos mil tres con cuatro centavos (\$ 1.742.003,04), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Privada, conforme las disposiciones del artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el llamado a Licitación Privada para la realización de la obra denominada “Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución de Trabajos de Construcción de Veredas y Muretes en la Plaza ‘Eva Perón’”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos un millón setecientos cuarenta y dos mil tres con cuatro centavos (\$ 1.742.003,04), y con las siguientes condiciones:

Consulta de Pliegos: hasta el día 23 de agosto de 2019;

Fecha de Apertura: 26 de agosto de 2019 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-19.546/19 - expediente de Compras N° 2019/1691.

ARTÍCULO 4°.- La obra objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 01.01 "Administración y Dirección de Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 791/19 Fecha: 15/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-19.727/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que por un error involuntario se liquidó la Tasa por Publicidad y Propaganda correspondiente al ejercicio 2019 con un incremento del veinticinco por ciento (25%), cuando en realidad el incremento autorizado es del veinte por ciento (20%), habiéndose realizado dicha liquidación en las cuotas 1 y 2 de la Tasa mencionada;

Que en consecuencia solicita autorización para la modificación en la cuenta corriente de los legajos afectados y acreditar las diferencias abonadas a cuotas futuras, en los casos que corresponda, en la cuota 3 del Tributo de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a la modificación de la liquidación de las cuotas 1 y 2 del ejercicio 2019 correspon-

dientes a la Tasa por Publicidad y Propaganda, a efectos de que cada una de ellas refleje el importe correcto.

ARTÍCULO 2°.- Para aquellos casos que hayan abonado las cuotas mencionadas con el importe incorrecto, autorízase a la Dirección de Rentas a deducir el importe abonado de más de la cuota 3 del año 2019 del mencionado Tributo.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 792/19 Fecha: 15/08/2019

VISTO:

La realización del Certamen para Nuevos Valores Pre-Cosquín 2020 por parte de la Comisión Municipal de Folklore; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por el Reglamento de la citada Comisión Municipal es menester el pago del canon correspondiente, según solicitud efectuada por la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales obrante en el expediente N° 4134-19.598/19;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar orden de pago por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000.-) a favor de la **Comisión Municipal de Folklore de Cosquín** para el pago del canon y franquicia a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por el Reglamento de la citada Comisión Municipal para la realización del Certamen para Nuevos Valores Pre-Cosquín 2020.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 53.00 "Cultura" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.5.9.0 "Otros Servicios Comerciales y Financieros" del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO Nº 793/19 Fecha: 16/08/2019

VISTO:

El Convenio de Comodato suscripto en fecha 16 de julio del corriente año, entre el Departamento Ejecutivo y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en el marco del Convenio de Colaboración para la construcción del "Hospital del Bicentenario de Ituzaingó" Nº 794/10 y del Convenio Específico de Ejecución de Obra Nº 393/11, conforme constancias que obran en actuaciones administrativas que corren bajo expediente Nº 4134-18.589/19; y

CONSIDERANDO:

Que desde el inicio mismo del devenir del Partido de Ituzaingó el contar con un Hospital con internación constituyó uno de los pilares como política de gobierno y de persistentes peticiones ante los gobiernos provinciales;

Que el largo bregar en busca de tal objetivo tiene inicio en el Acta Acuerdo, suscripta en fecha 12 de julio de 2006, entre el Departamento Ejecutivo y la Provincia de Buenos Aires, representada por el entonces gobernador **Ing. Felipe SOLÁ**;

Que por imperio de la cláusula primera las partes asumían el compromiso de incorporar a la Municipalidad al Programa "Compra de Terrenos" destinado a la instalación de un hospital público en el ámbito distrital;

Que obtenida la colaboración provincial, el Municipio procedió a adquirir en subasta pública el bien inmueble ubicado en Avda. Cnel. Carlos F. de Brandsen Nº 2702 entre Camerucci y Cnel. José S. Roca, todo ello conforme Decreto Nº 406/07;

Que ante la imposibilidad de financiamiento por parte del Gobierno Provincial, el Municipio en fecha 06 de septiembre de 2010, suscribe con el Instituto el Convenio Nº 794/10, por el cual se establecieron los Acuerdos de Colaboración entre las partes para la construcción del "Hospital del Bicentenario de Ituzaingó";

Que mediante Escritura Pública Nº 17605 del 14 de diciembre de 2010, el Municipio dona al Instituto a título gratuito esos inmuebles de referencia con el cargo de construir en los mismos el Hospital, en el plazo de cinco (5) años;

Que el Municipio tuvo a su cargo el proceso licitatorio y por Convenio Nº 393/11 el Instituto asumía el carácter de comitente y continuaba en proceso para la obra;

Que el cambio de Gobierno Nacional, ocurrido a fines de diciembre de 2015, lleva a la interrupción de los trabajos y posterior extinción de la relación contractual de mutuo acuerdo con las empresas constructoras;

Que tal situación llevo al Gobierno Municipal a requerir del Instituto la posibilidad de recibir sectores de la Planta Baja denominados A, B, C, D, E y F para prestar servicios médicos asistenciales a través del citado Convenio de Comodato;

Que ante ello conforme las obligaciones a que se halla condicionada la Municipalidad y la evidente conveniencia que implica el uso de las instalaciones procede impulsar las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los objetivos perseguidos;

Que por todo lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase hito fundacional y de interés municipal, social, preventivo y cuidado de la salud de la comunidad toda del Partido de Ituzaingó, la suscripción del contrato de comodato entre el Departamento Ejecutivo y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, por el cual el edificio construido bajo la denominación "Hospital del Bicentenario de Ituzaingó" será la sede principal del Sistema Integrado de Salud del Municipio.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, a los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, la acción conjunta y mancomunada de los organismos municipales de salud, infraestructura, jurídicos, contables, modernización, adquisiciones y recursos humanos destinados a concretar en el menor lapso de tiempo posible la apertura y puesta a disposición de los vecinos del Partido los servicios de salud anhelados durante décadas.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese, a partir del día 16 de septiembre de 2019, el traslado del Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó "Dr. Ramón Carrillo", sito en la calle Cnel. Carlos F. de Brandsen Nº 3854 de la Ciudad de Ituzaingó, a las instalaciones del denominado "Hospital del Bicentenario de Ituzaingó", sito entre las calles Cnel. Carlos F. de Brandsen y Cnel. José S. Roca, en los sectores

identificados como A, B, C, D, E y F cada uno en su sección de la Planta Baja, conforme clausula quinta del citado Convenio de Comodato

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Salud procédase a notificar, ante las autoridades de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el traslado a que hace referencia el artículo precedente, e iniciar las gestiones pertinentes, tomando como base la Disposición N° DI-2018-375 del citado organismo provincial.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Ambiente, continuará a través de los respectivos contratos de obra, los informes producidos a través de las actuaciones administrativas que corren bajo el expediente N° 4134-19.381/19, a efectos que permitan la apertura del establecimiento asistencial en la fecha establecida en el artículo 3º y en concordancia con la cláusula sexta del Convenio de Comodato de referencia.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Salud procédase a producir informe detallado de las necesidades de personal hospitalario, profesional, técnico, administrativo, servicio y mantenimiento, de seguridad, equipamiento médico como el mobiliario necesario, insumos, productos medicinales, instrumental y todo aquello que se requiera para la prestación efectiva de los servicios sociosanitarios.

ARTÍCULO 7º.- Por Departamento de Patrimonio, dependiente de la Contaduría Municipal, procédase a llevar a cabo las tareas de toma de inventarios de los bienes y elementos trasladados del Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó "Dr. Ramón Carillo" y el Anexo de Inventario existente en los sectores cedidos en comodato por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

ARTÍCULO 8º.- Por Asesoría Letrada procédase a gestionar ante las empresas que corresponda el cambio de titularidad de todos los servicios públicos.

ARTÍCULO 9º.- Por intermedio de la Dirección de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M. procédase a la adecuación de las partidas presupuestarias pertinentes a efectos de imputar los gastos emergentes del cumplimiento de las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 10º.- Por el Servicio Informático, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, procédase a llevar a cabo todas las acciones y procesos tendientes a contar con un adecuado servicio tecnológico e informático a la fecha de apertura establecida en el artículo 3º del presente.

ARTÍCULO 11º.- Por Subsecretaría Legal y Técnica, llévense a cabo las gestiones ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a efectos de cumplimentar la obligación a que hace referencia en el último párrafo de la cláusula primera del citado Convenio de Comodato.

ARTÍCULO 12º.- Por Dirección General de Ceremonial y Protocolo llévense a cabo todas las acciones necesarias destinadas a acto inaugural.

ARTÍCULO 13º y 14º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - PANOSSIAN - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 794/19 Fecha: 16/08/2019

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12 "De las Exenciones", artículo 12.16, inciso e), de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado inciso se establece la eximición del pago del Impuesto a los Automotores a los vehículos destinados al uso de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero, y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 13.850 de la Provincia de Buenos Aires;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada que acredita la condición de discapacidad, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, por el vehículo de su propiedad y período que se indica en cada caso, por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y

lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el año de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de los Dominios incluidos en el Anexo de referencia.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA. El Anexo del presente Decreto consta en la página 94 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 795/19 Fecha: 16/08/2019

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 y 12.6 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se establecen los beneficios impositivos a favor de los excombatientes de la Guerra de las Islas Malvinas;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por el período que se indica para cada uno de ellos y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes que en cada caso se menciona, y lo dispuesto por los artículos 12.1, 12.2 y 12.6, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), atento su condición de excombatientes de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren

abonado cuotas por el período eximido, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de las Partidas incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA. El Anexo del presente Decreto consta en la página 96 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 796/19 Fecha: 16/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-12.523/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de incrementar la cantidad de Módulos de la Rama Inicial Primaria Básica asignados oportunamente a la docente **Lorena Fernanda SERENELLI** (Legajo N° 6334), para desempeñar tareas de Profesora de Inglés en los Jardines de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", N° 2 "Juana Consejero" y N° 3 "Mis Manzanitas", atento que este último pasó a tener a partir del presente ciclo lectivo Jornada Completa;

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase, a partir del día 06 de marzo de 2019, a la docente **Lorena Fernanda SERENELLI** (D.N.I. N° 26.157.453 - Legajo N° 6334), quien se desempeña como Profesora Provisional de Inglés en los Jardines de Infantes Municipal N° 1 "Caracol Col Col", N° 2 "Juana Consejero" y N° 3 "Mis Manzanitas", dependiente en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en la cantidad de dos (2) Módulos de la Rama Inicial Primaria Básica, con un total de doce (12) Módulos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

DECRETO N° 797/19 Fecha: 20/08/2019

VISTO:

Las actuaciones administrativas que corren bajo los expedientes N° 4134-19.561/19, N° 4134-19.562/19 y N° 4134-19.716/19, iniciadas por la Dirección General de Deportes y Recreación y la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, con motivo de la realización de la Final Provincial de los **Juegos Bonaerenses 2019 - Área Adulto Mayores**, a llevarse a cabo en la Ciudad de Mar del Plata los días 22 al 25 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar al personal que concurrirá a los citados Juegos, como así también disponer el otorgamiento de una suma de dinero para solventar los gastos imprevistos de la Delegación y asignarle los viáticos pertinentes para su desenvolvimiento en la citada Ciudad;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la Final Provincial de los **Juegos Bonaerenses 2019 - Área Adulto Mayores**, a llevarse a cabo en la Ciudad de Mar del Plata los días 22 al 25 de agosto de 2019, autorizándose el traslado de personal municipal que acompañará a las Delegaciones que participarán en distintas disciplinas, conforme el siguiente detalle:

Legajo

Dirección General de Deportes y Recreación

PIAGGIO, César Javier	N° 0862
FILIPPO, Yesica Analía	N° 3351

Personal de Salud

PRESENTADO, Claudia Marcela N° 2253

Dirección de Cultura

CORBALÁN, Marcela Alejandra	N° 3463
COSTA, Sebastián Alejandro	N° 1890
MAESTRONI, Ana	N° 4935
MILLA, Manuel David	N° 5498
ULLUA, Ángel	N° 0961

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las correspondientes órdenes de pago por las sumas que se indican a continuación y los conceptos que en cada caso se mencionan:

- Pesos diez mil (\$ 10.000.-), a favor del señor Director de Deportes y Recreación, **Prof. César Javier PIAGGIO** (D.N.I. N° 24.047.092 - Legajo N° 862), destinados a hacer frente a diversos gastos y contingencias imprevistas de la Delegación en la Ciudad de Mar del Plata, con cargo de oportuna rendición de cuentas.
- Pesos diez mil (\$ 10.000.-), a favor del Director de Cultura, señor **Sebastián Alejandro COSTA** (D.N.I. N° 27.577.723 - Legajo N° 1890), destinados a hacer frente a diversos gastos y contingencias imprevistas de la Delegación en la Ciudad de Mar del Plata, en el área de cultura, con cargo de oportuna rendición de cuentas.
- Pesos cinco mil doscientos (\$ 5.200.-) a favor de cada integrante de la Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del presente, en carácter de viático total y su efectivización resulta incompatible con el cobro de horas extras y/o cualquier otra bonificación o complemento relacionado con los Torneos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categorías Programáticas 52.00 "Deportes" y 53.00 "Cultura" - Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

DECRETO N° 798/19 Fecha: 20/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Carlos Máximo DOELLO** (D.N.I. N°

25.070.341), obrante en el expediente N° 4134-19.699/19; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicita ayuda económica para afrontar los costos de indumentaria deportiva de su hija **Magalí DOELLO** (D.N.I. N° 46.991.064) para su participación en el Torneo Sudamericano Sub 15 de Softball Femenino, que tendrá lugar el día 07 de septiembre del corriente año en la ciudad de Lima, Perú;

Que atento que la mencionada deportista representa al Distrito en tan importante torneo de importancia internacional, la Jefatura de Gabinete aconseja hacer lugar a lo solicitado por la suma de Pesos treinta y ocho mil trescientos ochenta y seis con cuarenta centavos (\$ 38.386,40);

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la participación de la deportista **Magalí DOELLO** (D.N.I. N° 46.991.064), vecina del Distrito, en el Torneo Sudamericano Sub 15 de Softball Femenino, que tendrá lugar el día 07 de septiembre de 2019, en la ciudad de Lima, Perú.

ARTÍCULO 2°.- Concédese al señor **Carlos Máximo DOELLO** (D.N.I. N° 25.070.341) un subsidio por la suma de Pesos treinta y ocho mil trescientos ochenta y seis con cuarenta centavos (\$ 38.386,40), destinado a afrontar los costos de adquisición de indumentaria deportiva de su hija **Magalí DOELLO** (D.N.I. N° 46.991.064) para su participación en el Torneo mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00. "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

DECRETO N° 799/19 Fecha: 20/08/2019

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 3° del Decreto N° 111/18 se procedió a delegar en la persona del Señor Secretario de Salud la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Convalídanse los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y distintos profesionales en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas, por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2019, conforme detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

DECRETO N° 800/19 Fecha: 20/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la **Delegación Departamental de Investigaciones Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado**, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, obrante en el expediente N° 4134-19.336/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de reparación del techo de las oficinas de la Delegación, ubicada en la calle Gral. Ángel Pacheco N° 1443, el que se encuentra en muy mal estado, permitiendo el ingreso de agua pluvial, poniendo en riesgo al personal que trabaja en ese sector, en virtud de lo cual solicita una

ayuda económica a fin de poder afrontar los gastos de corregir la situación descripta;

Que resulta necesario hacer lugar a lo solicitado a fin de resguardar la salubridad y seguridad del personal policial que allí se desempeña y propende a la seguridad de todos los habitantes de la Comuna, en virtud del deber constitucional inherente a todos los niveles del Estado;

Que la Dirección General de Contralor de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, mediante una inspección ha corroborado las fallencias denunciadas por la Delegación en cuestión, recomendando realizar los trabajos pertinentes para solucionar el problema, como así también realizar una pequeña intervención en uno de los sanitarios;

Que, atento lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese llevar a cabo los trabajos de reparación del techo de las oficinas de la **Delegación Departamental de Investigaciones Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado**, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, ubicada en la calle Gral. Ángel Pacheco N° 1443, como así también realizar una pequeña intervención en uno de los sanitarios, conforme informe producido por la Dirección General de Contralor de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-19.336/19, en el marco de lo normado por el Capítulo 18 - De la Tasa por Protección Ciudadana de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 2º.- Por Secretaría de Gobierno y Seguridad llévense a cabo las acciones administrativas pertinentes a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo precedente, imputando el gasto que demande su cumplimiento a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno" - Categoría Programática 31.00. "Seguridad y Justicia" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 5.4.7.0 "Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

DECRETO N° 801/19 Fecha: 20/08/2019

VISTO:

La renuncia presentada por la **Dra. María del Carmen IGLESIAS** (Legajo N° 159), a sus funciones como Secretaria del Juzgado de Faltas Municipales N° 2, obrante en el expediente N° 4134-19.587/19, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el artículo 24° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2° párrafo, del artículo 8° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 11° de la citada Ordenanza;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de octubre de 2019, la renuncia presentada por la señora **María del Carmen IGLESIAS** (D.N.I. N° 13.235.973 - Legajo N° 159), a sus funciones como Secretaria del Juzgado de Faltas Municipales N° 2, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 24° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.587/19.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la funcionaria mencionada la cantidad de veintiséis (26) días de licencia ordinaria pendiente del año 2018 y veintinueve (29) días de licencia ordinaria proporcional del año 2019, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la citada trabajadora la compensación prevista en el artículo 8°, inciso

f, 2º párrafo, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110111000 "Conducción General Ejecutiva" - Categoría Programática 01.02.00 "Justicia de Faltas" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 802/19 Fecha: 20/08/2019

VISTO:

La renuncia presentada por la profesora **Daniela Nadia Soledad CASTELLÓN** (Legajo N° 6015) a la cantidad de doce (12) Horas Cátedra correspondientes a la asignatura "Práctica Profesionalizante I", Turno Tarde, de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.404/17; y

CONSIDERANDO:

Que la misma continúa con el dictado de las asignaturas "Práctica Profesionalizante I", Turno Mañana y "Enfermería del Adulto y Adulto Mayor I" Turno Mañana;

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de agosto de 2019, la renuncia presentada por la profesora **Daniela Nadia Soledad CASTELLÓN** (D.N.I. N° 34.145.960 - Legajo N° 6015) a la cantidad de doce (12) Horas Cátedra de Nivel Superior correspondientes al dictado de la asignatura

"Prácticas Profesionalizantes I", Turno Tarde, de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud, continuando con el dictado de las asignaturas "Prácticas Profesionalizantes I", Turno Mañana y "Enfermería del Adulto y el Adulto Mayor I" Turno Mañana, con un total de dieciséis (16) Horas Cátedra de Nivel Superior.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI -
PANOSSIAN**

* * * * *

DECRETO N° 803/19 Fecha: 21/08/2019

VISTO:

El contrato de obra suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el señor **Carlos Roberto ANAYA** (D.N.I. N° 12.946.145), con fecha 06 de agosto del corriente año, para el dictado de un curso de poda y trepa de árboles para aspirantes a Podadores Autorizados de la Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.455/19;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Jurisdicción 1110140000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente", Categoría Programática 01.02 "Ecología y Medio Ambiente", Partida 3.4.9.0 "Otros", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato de obra suscripto con el señor **Carlos Roberto ANAYA** (D.N.I. N° 12.946.145), con fecha 06 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 804/19 Fecha: 21/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **María Elena ARAUJO** (D.N.I. N° 5.480.309), obrante en el expediente N° 4134-33.697/10; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2014 a 2019, ambos incluidos, respecto de la Partida N° 185.573, por su condición de carenciada;

Que, atento el informe socioeconómico obrante a fs. 131 de las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cien por ciento (100%);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2 inciso 5 de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **María Elena ARAUJO** (D.N.I. N° 5.480.309), por los años 2014 a 2019, ambos inclusive, correspondiente a la Partida N° 185.573, por su condición de carenciada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-33.697/10 y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 5, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 804/19 Fecha: 21/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **María Elena ARAUJO** (D.N.I. N° 5.480.309), obrante en el expediente N° 4134-33.697/10; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2014 a 2019, ambos incluidos, respecto de la Partida N° 185.573, por su condición de carenciada;

Que, atento el informe socioeconómico obrante a fs. 131 de las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cien por ciento (100%);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2 inciso 5 de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **María Elena ARAUJO** (D.N.I. N° 5.480.309), por los años 2014 a 2019, ambos inclusive, correspondiente a la Partida N° 185.573, por su condición de carenciada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-33.697/10 y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 5, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 805/19 Fecha: 21/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Margarita Estefanía RÍOS** (D.N.I. N° 5.075.802), obrante en el expediente N° 4134-08.514/17 y su adjunto N° 4134-17.081/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2019, respecto de la Partida N° 120.008, por su condición de carenciada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cien por ciento (100%);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2 inciso 5 de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Margarita Estefanía RÍOS** (D.N.I. N° 5.075.802), por el año 2019, correspondiente a la Partida N° 120.008, por su condición de carenciada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-08.514/17 y su adjunto N° 4134-17.081/19, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 5, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 806/19 Fecha: 21/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el **Sindicato de Trabajadores Municipales de Ituzain-**

gó, obrante en el expediente N° 4134-19.248/19, por la cual informa que, en los comicios llevados a cabo el día 25 de julio del corriente año, la trabajadora **Pamela Yesica CARRIZO** (Legajo N° 4159) ha sido electa como Delegada Gremial en el Sector de "Ventanilla Única Simplificada", dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, por el período comprendido entre el 25 de julio de 2019 y el 25 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que del informe emitido por la Subsecretaría de Recursos Humanos surge que la misma revista en la Planta Temporaria del personal municipal;

Que el personal de planta temporaria regido por la Ley N° 14.656 y su Decreto reglamentario N° 784/2016 y Ordenanza N° 4155, no cuenta con estabilidad en el cargo más allá del plazo de sus designaciones, pudiendo ser dados de baja cuando razones de servicio así lo aconsejen;

Que en tal sentido la jurisprudencia es conteste en indicar que: Las normas relativas a la estabilidad no rigen para aquellos agentes que, por la naturaleza del cargo o índole de las funciones, están sujetos a la decisión del órgano que los ha designado (SCBA, causa B. 51.828, 27/04/93), como el personal de planta temporaria (agentes mensualizados o jornalizados) no poseyendo más estabilidad en el empleo que la que surge del acto de designación, pudiendo ser dado de baja cuando razones de servicio lo aconsejan (SCBA; causa B. 51.827, 16/11/93);

Que por eso mismo, si la relación de empleo público adoptó la modalidad de planta temporaria, el dependiente carece de acción para reclamar la reinstalación en su puesto de trabajo sin estabilidad con sustento en la ley sindical, pues dicha regulación específica de la Ley N° 23.551 no puede tener el efecto mágico de transformar un vínculo jurídico agotado como personal de planta temporaria en agente de planta permanente, siendo que en ese aspecto son de aplicación las normas del derecho público administrativo (conf. causas L. 67.396, "Faraci", sent. del 30-IX-1997; L. 68.993, "Castro", sent. del 14-VII-1998; L. 71.906, "Fernández", sent. del 24-XI-1998; L. 72.759, "Martínez", sent. del 9-III-1999; L. 84.711, "Centurelli", sent. del 30-X-2002; todos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires);

Que por todo lo expuesto corresponde dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Hácese saber al **Sindicato de Trabajadores Municipales de Ituzaingó** y a la Delegada Gremial en el Sector de "Ventanilla Única Simplificada", dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, señora **Pamela Yesica CARRIZO** (D.N.I. N° 32.468.457 - Legajo N° 4159), electa en los comicios llevados a cabo el día 25 de julio de 2019, por el período comprendido entre el 25 de julio de 2019 y el 25 de julio de 2021, quien revista en la planta temporaria del Municipio, que mantendrá la estabilidad en el empleo público que prevén los artículos 47° a 51° de la Ley N° 23.551 y su Decreto reglamentario, por el plazo del acto en que fuera designada, pudiéndose en lo futuro, por razones de servicio no renovarse el mismo, más allá del período del mandato sindical.

ARTÍCULO 2º.- Por Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese el presente acto administrativo a la entidad gremial y a la trabajadora mencionada.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 807/19 Fecha: 21/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **M&G OBRAS CIVILES S.R.L.**, obrante en el expediente N° 4134-17.697/19, con relación a la Compra Directa tramitada por expediente de Compras N° 875/2019, correspondiente a la realización de la obra de ejecución de "Cazoletas sobre Corredor Martín Fierro Área Comercial"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se expone la necesidad de autorizar la ampliación del plazo de la obra de referencia, atento el período de lluvias suscitado entre los meses de mayo, junio y julio de 2019, que han imposibilitado la colocación del hormigón elaborado, debido al alto porcentaje de humedad, no pudiendo proceder en consecuencia al normal desarrollo de la obra;

Que la situación descripta ha sido verificada por la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente;

Que la Asesoría Letrada indica que lo solicitado encuadra en las disposiciones del ar-

tículo 37° de la Ley N° 6021/59 y su Decreto reglamentario;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la ampliación del plazo de la obra de ejecución de "Cazoletas sobre Corredor Martín Fierro Área Centro", llevada a cabo por la Empresa **M&G OBRAS CIVILES S.R.L.**, conforme Compra Directa tramitada por expediente de Compras N° 875/2019, por un período de treinta (30) días a partir de la fecha de terminación del plazo oportunamente establecido.

ARTÍCULO 2º.- Procédase por medio de la Dirección General de Contralor de Obras Públicas a notificar fehacientemente a la firma adjudicataria de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 808/19 Fecha: 21/08/2019

VISTO:

La petición efectuada por el señor **Santiago Benjamín SCHWARTZ** (D.N.I. N° 7.743.313), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra el Dominio BDJ085, por los períodos 2008/01 a 2014/04 inclusive, en concepto de Impuesto a los Automotores, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-17.098/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 171/19, que luce a fojas 16 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente al período 2008/01 a 2013/04, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla, no correspondiendo el otorgamiento respecto al período 2014/01 a 2014/04 por no encontrarse prescriptos;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas pres-

criptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra el Dominio BDJ 085 en concepto de Impuesto a los Automotores por los períodos 2008/01 a 2013/04, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-17.098/19.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

DECRETO N° 809/19 Fecha: 22/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la señorita **Carolina Gabriela PASCAL** (D.N.I. N° 34.263.557), obrante en el expediente N° 4134-19.536/19; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicita ayuda económica para afrontar los costos de traslado, hospedaje, alimentos, vestimenta e inscripciones que demande su participación en la competencia de taekwondo **“Chile Open G1 2019”**, la cual tendrá lugar desde el día 10 al día 16 de septiembre del corriente año en la Ciudad de Viña del Mar en Chile;

Que atento el informe producido por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, referente a la importancia del Taekwondo en el proceso formativo de los niños y niñas y los beneficios tanto físicos como emocionales que el mismo ofrece, este Departamento Ejecutivo considera oportuno hacer lugar a lo solicitado;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal y Cultural la participación de la señorita **Carolina Gabriela PASCAL** (D.N.I. N° 34.263.557) en la competencia de taekwondo **“Chile Open G1 2019”**, que tendrá lugar desde el día 10 al 16 de septiembre de 2019, en la Ciudad de Viña del Mar en Chile.

ARTÍCULO 2º.- Concédese a la señorita **Carolina Gabriela PASCAL** (D.N.I. N° 34.263.557) un subsidio por la suma de Pesos setenta mil (\$ 70.000), destinado a afrontar parte de los costos de traslado, hospedaje, alimentos, vestimenta e inscripciones que demande su participación en la competencia de mencionada en el artículo precedente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo anterior, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 52.00. “Deportes” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 “Ayuda Social a Personas”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

DECRETO N° 810/19 Fecha: 22/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el trabajador **Mariano Alejandro GONCHARUCK** (Legajo N° 2814), quien presta servicios como Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos en la Dirección de Redes, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, por la cual solicita ampliación de la licencia sin goce de sueldo otorgada por Decreto N° 627/18, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.791/16; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno de la Subsecretaría de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al trabajador **Mariano Alejandro GONCHARUCK** (Legajo N° 2814 - D.N.I. N° 21.476.090) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones en la Dirección de Redes, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a partir del día 15 de agosto de 2019 y por el término de un (1) año, de conformidad a las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI

DECRETO N° 811/19 Fecha: 22/08/2019

VISTO:

La Licitación Privada N° 71/2019, tramitada por expediente de Compras N° 2019/1478, destinada a la Adquisición de ciento noventa (190) Luminarias destinadas al Circuito Aeróbico de Parque Leloir, según especificaciones técnicas obrantes en las citadas actuaciones, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron tres (3) oferentes, cotizando la firma **STRAND S.A.** el precio y la calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, conforme informa producido por la Secretaría Solicitante;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 71/2019, relacionada con la Adquisición de

ciento noventa (190) Luminarias destinadas al Circuito Aeróbico de Parque Leloir, según especificaciones técnicas obrantes en las citadas actuaciones, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2019/1478, a la firma **STRAND S.A.** en la suma de Pesos un millón seiscientos noventa y un mil (\$ 1.691.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Programa 26.00 "Alumbrado Público" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.3.9.0. "Equipos Varios", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 812/19 Fecha: 23/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Comercio, Industria y Desarrollo Económico Local bajo el expediente N° 4134-19.405/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la adhesión del Municipio de Ituzaingó al Sistema de Gestión de Trámites Digitales y aceptación de los Términos y Condiciones Generales de Uso del mismo, correspondientes al **Portal Web Integrado (PWI)** del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), la Autoridad del Agua (ADA) y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial (DPOUT), propiedad de la Provincia de Buenos Aires, y la designación de dos (2) apoderados generales del Municipio que ejercerán la representación legal y técnica y actuarán como enlace con dichos entes y para hacer uso de todos los servicios e información que se facilitan desde dicho portal, como usuario externo;

Que lo solicitado resulta imprescindible a los efectos de dar cumplimiento con los requisitos expresados en los "Términos y Condiciones Generales de Uso", siendo su adhesión obligatoria para continuar o iniciar nuevos trámites ante los Organismos provinciales mencionados;

Que la Secretaría solicitante propone como Delegadas a las funcionarias **Ana Verónica CORBALÁN** (Legajo N° 4575), Directora de Contralor Industrial, y **Silvia Cristina GONZÁLEZ** (Legajo N° 4305);

Que procede en consecuencia proceder al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Ituzaingó al Sistema de Gestión de Trámites Digitales y acéptanse los Términos y Condiciones Generales de Uso del mismo, correspondientes al **Portal Web Integrado (PWI)** del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), la Autoridad del Agua (ADA) y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial (DPOUT), propiedad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 1º de agosto de 2019, como Apoderadas Generales del Municipio, que ejercerán la representación legal y técnica y actuarán como enlace con la Provincia de Buenos Aires y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), la Autoridad del Agua (ADA) y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial (DPOUT), en relación al Sistema de Gestión de Trámites Digitales, para hacer uso de todos los servicios e información que se facilitan desde el **Portal Integrado (PWI)**, como usuario externo, a la señora **Ana Verónica CORBALÁN** (CUIT N° 27-24690294-7), Directora de Contralor Industrial, y la señora **Silvia Cristina GONZÁLEZ** (CUIT N° 27-22381132-4), dependientes de la Secretaría de Comercio, Industria y Desarrollo Económico Local.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Secretaría de Comercio, Industria y Desarrollo Económico Local notifíquese fehacientemente a las mencionadas funcionarias de lo dispuesto precedentemente, haciendo entrega a las mismas de una copia de los "Términos y Condiciones Generales de Uso" del Sistema de Gestión de Trámites Digitales del Portal de referencia.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MUSANTE - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 813/19 Fecha: 23/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el **Sindicato de Empleados Municipales de Ituzaingó**, obrante en el expediente N° 4134-19.588/19, por la cual informa que, en los comicios llevados a cabo el día 31 de julio del corriente año, el trabajador **Francisco Horacio SAAVEDRA** (Legajo N° 3956) ha sido electo como Delegado Gremial en el Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó, dependiente de la Secretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de julio de 2019 y el 31 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que del informe emitido por la Subsecretaría de Recursos Humanos surge que el mismo revista en la Planta Temporal del personal municipal;

Que el personal de planta temporal regido por la Ley N° 14.656 y su Decreto reglamentario N° 784/2016 y Ordenanza N° 4155, no cuenta con estabilidad en el cargo más allá del plazo de sus designaciones, pudiendo ser dados de baja cuando razones de servicio así lo aconsejen;

Que en tal sentido la jurisprudencia es conteste en indicar que: Las normas relativas a la estabilidad no rigen para aquellos agentes que, por la naturaleza del cargo o índole de las funciones, están sujetos a la decisión del órgano que los ha designado (SCBA, causa B. 51.828, 27/04/93), como el personal de planta temporal (agentes mensualizados o jornalizados) no poseyendo más estabilidad en el empleo que la que surge del acto de designación, pudiendo ser dado de baja cuando razones de servicio lo aconsejan (SCBA; causa B. 51.827, 16/11/93);

Que por eso mismo, si la relación de empleo público adoptó la modalidad de planta temporal, el dependiente carece de acción para reclamar la reinstalación en su puesto de trabajo sin estabilidad con sustento en la ley sindical, pues dicha regulación específica de la Ley N° 23.551 no puede tener el efecto mágico de transformar un vínculo jurídico agotado como personal de planta temporal en agente de planta permanente, siendo que en ese aspecto son de aplicación las normas del derecho público administrativo (conf. causas L. 67.396, "Faraci", sent. del 30-IX-1997; L. 68.993, "Castro", sent. del 14-VII-1998; L. 71.906, "Fernández", sent. del 24-XI-1998; L. 72.759, "Martínez", sent. del 9-III-1999; L. 84.711, "Centurelli", sent. del 30-X-2002; todos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires);

Que por todo lo expuesto corresponde dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Hácese saber al **Sindicato de Empleados Municipales de Ituzaingó** y al Delegado Gremial en el Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó, señor **Francisco Horacio SAAVEDRA** (D.N.I. N° 17.617.705 - Legajo N° 3956), electo en los comicios llevados a cabo el día 31 de julio de 2019, quien revista en la Planta Temporal del Municipio, que mantendrá la estabilidad en el empleo público que prevén los artículos 47° a 51° de la Ley N° 23.551 y su Decreto reglamentario, por el plazo del acto en que fuera designado, pudiéndose en lo futuro, por razones de servicio no renovarse el mismo, más allá del período del mandato sindical por el cual fuera designado.

ARTÍCULO 2º.- Por Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese el presente acto administrativo a la entidad gremial y al trabajador **Francisco Horacio SAAVEDRA** (D.N.I. N° 17.617.705 - Legajo N° 3956).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ALMEIDA

DECRETO N° 814/19 Fecha: 23/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el **Club de Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó**, obrante en el expediente N° 4134-09.849/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición hasta el año 2019, inclusive, del pago de la deuda que registran las partidas correspondientes a su sede social, ubicada en la manzana delimitada por las calles Gral. Carlos M. de Alvear, Gral. José María Pirán, Gral. Juan Lavalle y Cnel. Carlos F. de Brandsen, en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, conforme las disposiciones del artículo 3° de la Ordenanza N° 4740, promulgada por Decreto N° 1208/17;

Que lo peticionado encuadra en las disposiciones de los artículos 12.1. y 12.2, punto

10, del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I de la Ordenanza Fiscal;

Que por situaciones involuntarias de los organismos municipales se omitió el dictado del pertinente acto administrativo destinado a eximir a la Institución recurrente del pago de las Tasas mencionadas y de los correspondientes a Derechos de Construcción, al Estudio de Reconsideración de normas legales vigentes y carpeta de obra;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo disponiendo la eximición respectiva;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese al **Club de Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó** del pago de la deuda que registran las Partidas N° 6.467, N° 10.456, N° 10.458, N° 10.462, N° 49.288, N° 56.574, N° 56.575, N° 56.576, N° 130.953, N° 130.954, N° 130.955, N° 130.956, N° 130.957, N° 130.959, N° 135.496 y N° 135.497, correspondientes a su sede social, ubicada en la manzana delimitada por las calles Gral. Carlos M. de Alvear, Gral. José María Pirán, Gral. Juan Lavalle y Cnel. Carlos F. de Brandsen, denominada catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 442, hasta el año 2019, inclusive, en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, del pago de la Carpeta de Obra y de los derechos por Estudio de Reconsideración de normas legales vigentes, establecidos en el Capítulo 8 "De los Derechos de Oficina", y de los Derechos de Construcción del Capítulo 9, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12.1. y 12.2, punto 10, del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I de la Ordenanza Fiscal, y por el artículo 3° de la Ordenanza N° 4740, promulgada por Decreto N° 1208/17, obrante en el expediente N° 4134-09.849/17.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la citada Entidad de lo dispuesto por el artículo precedente y dése de baja a la deuda por el período mencionado de las Partidas citadas.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

DECRETO N° 815/19 Fecha: 23/08/2019

VISTO:

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 002/19, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, solicita el otorgamiento de una Caja Chica a efectos de afrontar los gastos que demande la realización de la **“Obra Realización de Asfaltos por Administración”**, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.616/19;

Que si bien mediante Decreto N° 309/19 se otorgó al titular de la mencionada Dirección un Fondo Fijo a los mismos fines, resulta imperioso proceder mediante el sistema de Caja Chica atento a tratarse de una tarea que se extiende en el tiempo por las características propias de la misma;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) a percibir mediante el sistema de “Caja Chica”, a favor del titular de dicha Dependencia, señor **Marcelo Hugo JALIFA** (D.N.I. N° 20.394.209 - Legajo N° 3401).

ARTÍCULO 2º.- La misma se registrará en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 816/19 Fecha: 23/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Yber Antonio SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 8.790.849), obrante en el expediente N° 4134-15.702/13 y su adjunto N° 4134-08.060/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2013 a 2017, respecto de la Partida N° 233.808, por su condición de carenciado;

Que, atento el informe socioeconómico obrante a fs. 48 de las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición hasta el año 2019, inclusive, por el cien por ciento (100%);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2 inciso 5 de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que, si bien el recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 13 de septiembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada en dictamen N° 153/2019;

Que, en relación a los años 2012 a 2017, la Dirección de Apremios informa que se ha procedido a iniciar juicio de apremio tendiente al cobro de la deuda por dicho período en fecha 21 de junio de 2018, en autos caratulados **“Municipalidad de Ituzaingó c/ Sánchez Antonio s/ Apremio”**, Expte. 40717, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, correspondiendo el desistimiento del mismo, no debiendo el contribuyente soportar los gastos causídicos;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana al señor **Yber Antonio SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 8.790.849), por los años 2012 a 2019, ambos inclusive, correspondiente a la Partida N° 233.808, por su condición de carenciado, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-15.702/13 y su adjunto N° 4134-08.060/17, lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 5, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza

Fiscal vigente y por la Resolución del día 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que si el contribuyente mencionado en el artículo precedente hubiese abonado cuotas por los años eximidos, no podrá reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por la Partida N° 233.808, en autos caratulados **"Municipalidad de Ituzaingó c/ Sánchez Antonio s/ Apremio"**, Expte. 40717, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, reclamando los períodos 2012/01 a 2017/12, ambos inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

DECRETO N° 817/19 Fecha: 23/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Mario Horacio BASUALDO** (D.N.I. N° 13.991.378), obrante en el expediente N° 4134-06.233/17 y su adjunto N° 4134-16.934/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2019, respecto de la Partida N° 158.724, por su condición de carenciado;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cien por ciento (100%);

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2 inciso 5 de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana al señor **Mario Horacio BASUALDO** (D.N.I. N° 13.991.378), por el año 2019, correspondiente a la Partida N° 158.724, por su condición de carenciado, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.233/17 y su adjunto N° 4134-16.934/19, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 5, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

DECRETO N° 818/19 Fecha: 26/08/2019

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que realizan suplencias a partir de los meses de julio y agosto del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.861/19;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia la normativa vigente en materia de personal docente;

Que las docentes **María de las Mercedes COSTILLA** (Legajo N° 1023), **Melina ROLDÁN** (Legajo N° 3242) y **Mónica Fernanda INGLESSE** (Legajo N° 0538), renuncian a partir del día 05 de agosto del corriente año a las suplencias para las que fueran designadas por Decreto N° 575/19;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 05 de agosto de 2019, las renunciaciones presentadas por las docentes **María de las Mercedes COSTILLA** (D.N.I. N° 21.918.374 - Legajo N° 1023), **Melina ROLDÁN** (D.N.I. N° 28.866.621 - Legajo N° 3242) y **Mónica Fernanda INGLESE** (D.N.I. N° 22.309.143 - Legajo N° 0538) a los cargos de Directora Suplente, Vice Directora Suplente y Maestra Secretaria Suplente, respectivamente, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2, cargos para las que fueran designadas por Decreto N° 575/19.

ARTÍCULO 2º.- Designanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimientos Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de los docentes titulares indicados y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 93 de este Boletín.

DECRETO N° 819/19 Fecha: 26/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Agustín BELSITO** (D.N.I. N° 33.563.639), obrante en el expediente N° 4134-19.895/19; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicita ayuda económica para la compra de una prótesis y tornillos necesarios para someterse a una operación de tobillo, como consecuencia de un accidente de tránsito sufrido por el mencionado en fecha 12 de agosto del corriente año;

Que habiéndose completado el informe socioeconómico, y teniendo en cuenta la grave situación planteada, la Jefatura de Gabinete aconseja hacer lugar a lo solicitado;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al señor **Agustín BELSITO** (D.N.I. N° 33.563.639) un subsidio por la suma de Pesos once mil novecientos (\$ 11.900), destinado a la compra de una prótesis y tornillos para su operación de tobillo, como consecuencia del accidente de tránsito sufrido por el mismo el 12 de agosto de 2019, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 01.01. "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

DECRETO N° 820/19 Fecha: 26/08/2019

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Catalina Beatriz MACIEL** (D.N.I. N° 10.780.419), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 202.803, por los períodos 2009/01 a 2013/12, inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según constancias obrantes en expediente N° 4134-18.099/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 173/19, que luce a fojas 41 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de la normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 202.803 en concepto de Tasa por Servicios Generales por los períodos 2009/01 a 2013/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-18.099/19.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 821/19 Fecha: 26/08/2019

VISTO:

El Decreto N° 580/16, por el cual se autorizó, en lo que hace al caso, a los letrados apoderados del Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales, dependiente de la Dirección de Apremios, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, respecto de la Partida N° 76.306, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.245/11; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección informa que en el citado Decreto se ha producido un error involuntario en relación al período por el cual se ha desistido la acción iniciada tendiente al cobro de la deuda que registra la Partida en cuestión;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 580/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a los letrados apoderados del Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales, dependiente de la Dirección de Apremios, a desistir el juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 76.306, en autos ‘**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ RIZZONELLI DANIEL A. s/ APREMIO**’, reclamando por los períodos del 2002/01 a 2012/12, ambos inclusive.”

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 822/19 Fecha: 27/08/2019

VISTO:

El Decreto N° 226/18, por el cual se autorizó, en lo que hace al caso, a los letrados apoderados del Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales, dependiente de la Dirección de Apremios, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, respecto de la Partida N° 89.598, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.969/13; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección informa que en el citado Decreto se ha producido un error involuntario en relación al período por el cual se ha desistido la acción iniciada tendiente al cobro de la deuda que registra la Partida en cuestión;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 226/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a los letrados apoderados del Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales, dependiente de la Dirección de Apremios, a desistir el juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 89.598, en autos ‘**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ HERRERA RAÚL BENITO s/ APREMIO**’, reclamando por los períodos del 2013/01 a 2015/12, ambos inclusive.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

DECRETO N° 823/19 Fecha: 27/08/2019

VISTO:

La Caja Chica otorgada al Jardín de Infantes Municipal N° 2, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18 y lo establecido por el Decreto N° 002/19; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Subsecretaría solicita la asignación de dicha Caja Chica a favor de la Directora Suplente de dicho establecimiento, señora **Constanza GEI** (Legajo N° 4749), a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de la citada Dependencia, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.660/19;

Que en consecuencia, debe dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase la Caja Chica otorgada por Decreto N° 002/19 al Jardín de Infantes Municipal N° 2, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a favor de la Directora Suplente de dicho establecimiento, señora **Constanza GEI** (D.N.I. N° 27.067.723 - Legajo N° 4749).

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI

DECRETO N° 824/19 Fecha: 27/08/2019

VISTO:

El Decreto N° 237/19, por el que se autorizó a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir de los juicios iniciados durante el ejercicio 2017, tendientes al cobro de las deudas de la Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección manifiesta que se informó en forma incompleta la carátula del expediente judicial correspondiente a la Partida N° 28.574, solicitando la modificación del mencionado Decreto, atento el requerimiento realizado por el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-17.257/19;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 237/19, por el cual se autorizó a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir de juicios iniciados durante el ejercicio 2017, tendientes al cobro de las deudas de la Tasa por Servicios Generales respecto de las Partidas, en donde dice:

"28.574	Municipalidad de Ituzaingó c/ Ledesma Paola - Giménez Jorge s/ Apremio	33468	2014/01 a 2015/12"
---------	--	-------	--------------------

Debe decir:

"28.574	Municipalidad de Ituzaingó c/ Ledesma Roxana Paola - Giménez Jorge Eduardo s/ Apremio	33468	2014/01 a 2015/12"
---------	---	-------	--------------------

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

DECRETO N° 825/19 Fecha: 27/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el **Grupo Scout N° 655 Ntra. Señora del Pilar**, representado por la Jefe de Grupo, señora **Norma Beatriz MÉNDEZ** (D.N.I. N° 13.827.427), obrante en el expediente N° 4134-19.852/19; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma informa la realización de una Kermese Scout en la calle Darragueira altura 1700, a fin de recaudar dinero para la construcción de los baños utilizados por el grupo, el día 31 de agosto del corriente año, requiriendo autorización para el corte del tránsito vehicular de la mencionada arteria en el horario de 09:00 horas a 17:00 horas;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo declarando de Interés Municipal el evento, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de una Kermese Scout, a cargo del **Grupo Scout N° 655 Ntra. Señora del Pilar**, para recaudar dinero para la construcción de los baños utilizados por el grupo, a llevarse a cabo el día 31 de agosto de 2019, en el horario de 09:00 horas a 17:00 horas, autorizándose al mismo a realizar el corte del tránsito vehicular en la citada arteria.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de las Subsecretarías de Tránsito y Transporte, y de Seguridad y Justicia arbitrense los medios necesarios y presétese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ALMEIDA

DECRETO N° 826/19 Fecha: 27/08/2019

VISTO:

La Licitación Privada N° 79/2019, que tramita por expediente N° 2019/1691, destinada a la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución de Trabajos de Construcción de Veredas y Muretes en la Plaza 'Eva Perón'", solicitada por la Dirección de Arquitectura y Vivienda de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron cinco (5) oferentes, cotizando la firma **M&G OBRAS CIVILES S.R.L.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Adjudícase la Licitación Privada N° 79/2019, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales, Herramientas, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución de Trabajos de Construcción de Veredas y Muretes en la Plaza 'Eva Perón'", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, tramitada por expediente N° 2019/1691, a la firma **M&G OBRAS CIVILES S.R.L.** en la suma de Pesos un millón setecientos cuarenta y dos mil tres con cuatro centavos (\$ 1.742.003,04).

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 01.01 "Administración y Dirección de Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ROSSI

DECRETO N° 827/19 Fecha: 28/08/2019

VISTO:

El Decreto N° 680/19, por el cual se dispuso la eximición del Impuesto a los Automotores a personas discapacitadas o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Rentas informa que cometió un error de tipo respecto al apellido de uno de los beneficiarios, debiendo decir MORES en vez de MORE, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.362/19;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del Anexo del citado Decreto a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 680/19, correspondiente al otorgamiento de eximición del Impuesto a los Automotores a personas discapacitadas o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, donde dice:

“4134-16.362/19 MORE, Justo Pastor
GMS-248 2019”

debe decir:

“4134-16.362/19 MORES, Justo Pastor
GMS-248 2019”

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 828/19 Fecha: 28/08/2019

VISTO:

El Decreto N° 728/19, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a personas jubiladas y/o pensionadas, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos informa que cometió un error involuntario al informar el apellido de una de las beneficiarias, consignando BORDA en vez de BODEGA, siendo este último el correcto, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.471/16 y su adjunto N° 4134-06.554/16;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del Anexo del citado Decreto a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 728/19, correspondiente al otorgamiento de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a personas jubiladas y/o pensionadas, donde dice:

“4134-06.554/16 BORDA, Marta Haydee
107.274 50% 2016/2017/2018/2019”

debe decir:

“4134-06.554/16 BODEGA, Marta Haydee
107.274 50% 2016/2017/2018/2019”

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 829/19 Fecha: 28/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el **Sindicato de Trabajadores Municipales de Ituzaingó**, obrante en el expediente N° 4134-18.989/19, por la cual informa que, en los comicios llevados a cabo el día 15 de agosto del corriente año, la trabajadora **Claudia Cristina CASTELLANOS** (Legajo N° 4043) ha sido electa como Delegada Gremial en el Sector “Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó y Unidades Sanitarias”, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que del informe emitido por la Subsecretaría de Recursos Humanos surge que la misma revista en la Planta Temporaria del personal municipal;

Que el personal de planta temporaria regido por la Ley N° 14.656 y su Decreto reglamentario N° 784/2016 y Ordenanza N° 4155, no cuenta con estabilidad en el cargo más allá del plazo de sus designaciones, pudiendo ser dados de baja cuando razones de servicio así lo aconsejen;

Que en tal sentido la jurisprudencia es conteste en indicar que: Las normas relativas a la estabilidad no rigen para aquellos agentes que, por la naturaleza del cargo o índole de las funciones, están sujetos a la decisión del órgano que los ha designado (SCBA, causa B. 51.828, 27/04/93), como el personal de planta temporaria (agentes mensualizados o jornalizados) no poseyendo más estabilidad en el empleo que la que surge del acto de designación, pudiendo ser dado de baja cuando razones de servicio lo aconsejan (SCBA; causa B. 51.827, 16/11/93);

Que por eso mismo, si la relación de empleo público adoptó la modalidad de planta temporaria, el dependiente carece de acción para reclamar la reinstalación en su puesto de trabajo sin estabilidad con sustento en la ley sindical, pues dicha regulación específica de la Ley N° 23.551 no puede tener el efecto mágico de transformar un vínculo jurídico agotado como personal de planta temporaria en agente de planta permanente, siendo que en ese aspecto son de aplicación las normas del derecho público administrativo (conf. causas L. 67.396, "Fara-ci", sent. del 30-IX-1997; L. 68.993, "Castro", sent. del 14-VII-1998; L. 71.906, "Fernández", sent. del 24-XI-1998; L. 72.759, "Martínez", sent. del 9-III-1999; L. 84.711, "Centurelli", sent. del 30-X-2002; todos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires);

Que por todo lo expuesto corresponde dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Hácese saber al **Sindicato de Trabajadores Municipales de Ituzaingó** y a la Delegada Gremial en el Sector "Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó y Unidades Sanitarias", señora **Claudia Cristina CASTELLANOS** (D.N.I. N° 16.273.098 - Legajo N° 4043), electa en los comicios llevados a cabo el día 15 de agosto de 2019, por el período comprendido entre el 15 de agosto de 2019 y el 15 de agosto de 2021, quien revista en la planta temporaria del Municipio, que mantendrá la estabilidad en el empleo público que prevén los artículos 47º a 51º de la Ley N° 23.551 y su Decreto reglamentario, por el plazo del acto en que

fuera designada, pudiéndose en lo futuro, por razones de servicio no renovarse el mismo, más allá del período del mandato sindical por el cual fuera designada.

ARTÍCULO 2º.- Por Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese el presente acto administrativo a la entidad gremial y a la trabajadora **Claudia Cristina CASTELLANOS** (Legajo N° 4043).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 830/19 Fecha: 28/08/2019

VISTO:

El Expediente N° 4134-04.732/16, el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia y la orden de pago presupuestaria N° 2983, de fecha 30 de julio del corriente año, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 574/2016 se aprobó el PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos y teniendo como objeto el fortalecimiento del Espacio de Primera Infancia "**JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES MUNICIPAL N° 5 'MI SUEÑO'**"

Que, mediante el comprobante de pago mencionado, se realizó el depósito correspondiente a la diferencia del tercer desembolso del jardín mencionado up supra;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso correspondiente a dicho pago por la suma de Pesos seiscientos ochenta y seis mil novecientos (\$ 686.900.-) y las erogaciones que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, en el Rubro 1720152, denominado "Plan Nacional de Primera Infancia", por el importe de Pesos seiscientos ochenta y seis mil novecientos (\$ 686.900.-), de Origen Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2019, en la Categoría Programática 56.04.00 "Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 5 Mi Sueño", en la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", en la partida presupuestaria que se detalla a continuación 2.1.1.0 "Alimentos para personas", por la suma de Pesos seiscientos ochenta y seis mil novecientos (\$ 686.900.-) con Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 831/19 Fecha: 29/08/2019

VISTO:

El Decreto N° 593/18, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Ana María ZORZI** (D.N.I. N° 11.032.413) respecto de la Partida N° 142.695, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-18.100/14 y la modificación de su artículo 2º mediante Decreto N° 772/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que en el artículo 2º del mismo se han consignado erróneamente los números de expedientes en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, resultando necesaria su modificación a fin de que el órgano jurisdiccional provea de conformidad a lo solicitado mediante el acto administrativo que autoriza el desistimiento de los mismos;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mencionado Decreto;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 2º del Decreto N° 593/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" **ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a los letrados apoderados del Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales, dependiente de la Dirección de Apremios, a desistir de los juicios iniciados tendientes al cobro de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 142.695 en autos '**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ ZORZI ANA M. - LEVITAN SERGIO s/ APREMIO**', expedientes N° 1783, N° 21714, N° 30995 y N° 35360 reclamado por los períodos de 1998/01 a 2015/12, ambos inclusive, previo pago de los gastos causídicos que correspondan hasta el día 30 de abril de 2014."

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 832/19 Fecha: 29/08/2019

VISTO:

La actual estructura orgánico funcional de la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría mencionada solicita la modificación de la denominación del "Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales" por el de "Departamento Administrativo de Apremios", conforme constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.739/19;

Que asimismo, requiere la designación en dicho cargo de la trabajadora **Ana Susana SITJA** (Legajo N° 1619), quien se desempeña actualmente como Jefa del Departamento de Administración y Despacho de la Dirección de Notificadores, y reúne las condiciones de capacidad e idoneidad necesarias para el desempeño de las mencionadas funciones;

Que, atento que las actividades a desempeñar exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento a la citada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que, al mismo tiempo, solicita que se cubra el Departamento que queda vacante, con el objeto de no entorpecer las tareas de la Dirección de Notificadores, proponiéndose a la trabajadora **Carla Daniela CORTEZ** (Legajo N° 5612), quien presta servicios en dicha área;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, a partir del día 1° de agosto de 2019, en la Estructura Orgánica funcional de la Secretaría de Ingresos Públicos, la denominación del “Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales”, dependiente de la Dirección de Apremios, el que pasará a llamarse “Departamento Administrativo de Apremios”.

ARTÍCULO 2°.- Cesen, a partir del día 1° de agosto de 2019, la señora **Ana Susana SITJA** (D.N.I. N° 16.551.291 - Legajo N° 1619) en las funciones de Jefa del Departamento de Administración y Despacho de la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, y la señorita **Carla Daniela CORTEZ** (D.N.I. N° 33.295.472 - Legajo N° 5612) como integrante de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del día 1° de agosto de 2019, la señorita **Ana Susana SITJA** (D.N.I. N° 16.551.291 - Legajo N° 1619) en el cargo de Jefa del Departamento Administrativo de Apremios de la Dirección de Apremios, dependiente de la Ingresos Públicos, y asígnase a la misma el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al diez por ciento (10%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del día 1° de agosto de 2019, la señora **Carla Daniela CORTEZ** (D.N.I. N° 33.295.472 - Legajo N° 5612) en el cargo de Jefa del Departamento de Administración y Despacho de la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 5° y 6°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI - MARTINELLI

DECRETO N° 833/19 Fecha: 29/08/2019

VISTO:

El Decreto N° 535/18, por el cual se designó, a partir del día 1° de enero del corriente año, a los profesionales de la salud, personal de enfermería, trabajadores sociales y agentes sanitarios destinados al desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, de conformidad con el Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud informa que se han producido bajas y altas en el plantel detallado en los Anexos del mencionado Decreto, tanto del personal integrante de las Plantas Permanente y Temporal como de los contratados por locación de obra, según informes obrantes en el expediente N° 4134-04.246/16;

Que la mencionada Secretaría solicita se proceda a la liquidación de los Adicionales establecidos por el Decreto N° 1051/18, conforme informes adjuntos en las citadas actuaciones, debiéndose establecer el correspondiente a la trabajadora **Florencia Elizabeth ESCOBAR GÓMEZ** (Legajo N° 6605), designada a tal efecto por Decreto N° 445/19;

Que, asimismo, la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de la liquidación pertinente, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Dense de baja del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud a las trabajadoras que más abajo se mencionan, a partir de la fecha que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

DEL VALLE Daniel Eliseo		
D.N.I. N° 23.606.679	N° 5904	01/01/2019
NAVARRO Alicia maría		
D.N.I. N° 10.531.726		01/01/2019
TORNARI, Marisa Edith		
D.N.I. N° 20.537.701	N° 2312	01/01/2019
ARÉVALO Marta Susana		
D.N.I. N° 6.430.940	N° 4067	01/04/2019

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Salud procédase a la confección de los correspondientes Contratos de Obra con los profesionales **Teresa del Valle BORDÓN** (D.N.I. N° 6.137.770), **Claudia Elizabeth GAUNA** (D.N.I. N° 23.297.933) y **Luciano RUGIERI** (D.N.I. N° 26.816.253), para participar del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, de conformidad con el Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase al pago de los adicionales pertinentes, conforme las disposiciones del Decreto N° 1051/18 y las liquidaciones efectuadas por la Secretaría de Salud, obrantes en el expediente N° 4134-04.246/16, asignándole a la trabajadora **Florencia Elizabeth ESCOBAR GÓMEZ** (D.N.I. N° 94.625.058 - Legajo N° 6605) un Adicional de Pesos seis mil cuatrocientos (\$ 6.400.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea el gasto que demande el cumplimiento del presente, imputando el mismo a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud", Rubro 17.2.01.08 "Programa Nacional de Médicos Comunitarios", Partidas 3.4.2.0. "Médicos y Sanitarios", 1.1.7.0 "Complementos" y 1.2.6.0 "Complementos", con Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, del Presupuesto General de Erogaciones del presente Ejercicio.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - PANOSSIAN - MARTINELLI

DECRETO N° 834/19 Fecha: 29/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Osvaldo Roberto GARCÍA**, obrante en el expediente N° 4134-19.504/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al año 2019, por su condición de ex combatiente de la Guerra de Malvinas, constando en las citadas actuaciones la documentación correspondiente que acredita tal situación;

Que la situación queda encuadrada en lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.2 bis, de la Ordenanza Fiscal;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2019, correspondiente a la Partida N° 41.139, al señor **Osvaldo Roberto GARCÍA** (D.N.I. N° 13.927.116), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-19.504/19 y lo dispuesto por el artículo 12.2 bis, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal, atento su condición de excombatiente de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que si el contribuyente mencionado en el artículo precedente hubiese abonado cuotas por el año eximido, no podrá reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - COLLI

DECRETO N° 835/19 Fecha: 30/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-19.931/19; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección solicita el otorgamiento de un Fondo Fijo a efectos de afrontar los gastos que demande la realización del Certamen para "Nuevos Valores Pre Cosquín 2020", que tendrá lugar los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000.-) en concepto de Fondo Fijo, a efectos de afrontar los gastos para la realización del certamen para “Nuevos Valores Pre Cosquín 2020”, a favor del titular de dicha Dependencia, señor **Sebastián Alejandro COSTA** (D.N.I. N° 27.577.723 - Legajo N° 1890), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 836/19 Fecha: 30/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **S.P.I. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.** a través del expediente N° 4134-19.447/19, solicitando autorización para realizar una obra de extensión de red de gas natural, en la calle Del Palenque, entre Del Pericón y Del Facón; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 29, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con la normativa vigente, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **S.P.I. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.** a llevar a cabo una obra de extensión de red de gas natural, en el domicilio del señor **Alfonso Miguel BARRIO**, ubicado en la calle Del Palenque N° 926, tramitada por expediente N° 4134-19.447/19, según **Proyecto IT- 2242**, aprobado por **GAS NATURAL FENOSA** y a llevarse a cabo por el sistema de “costo cubierto”.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que esta-

blece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y la Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 837/19 Fecha: 30/08/2019

VISTO:

La disposiciones del Decreto N° 539/19, por el cual se otorgó a los trabajadores municipales que prestan servicios en los Centros de Recepción que funcionan los días sábados en distintos puntos del Distrito, en el marco del Programa “**Ituzaingó SE PA RA**”, que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, a partir del día 1º de junio del corriente año, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-18.435/19; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se omitió disponer el aumento de las sumas otorgadas, conforme lo establecido por el Decreto N° 464/19, que dispuso el incremento de los sueldos básicos del Personal Municipal de Planta Permanente y Temporal a partir del 1º de julio y del 1º de septiembre de 2019;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar la omisión cometida;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase, a partir del 1º de julio de 2019 y del 1º de septiembre de 2019, la Bonificación Remunerativa No Bonificable otorgada por Decreto N° 539/19 a los trabajadores municipales que prestan servicios en los Centros de Recepción que funcionan los días sábados en distintos puntos del Distrito, en el marco del Programa “**Ituzaingó SE PA RA**”, fijándose la misma en la suma que se mencionan para cada uno de ellos en el Anexo que forma parte del presente, por la suma que en cada caso se establecen.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida pertinente de la 1110114000 “Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo” - Categoría Progra-

mática 01.02 "Ecología y Medio Ambiente" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" del Presupuesto General del Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO P. - ROSSI - MARTINELLI

NOTA. El Anexo del presente Decreto consta en la página 97 de este Boletín.

DECRETO N° 838/19 Fecha: 30/08/2019

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Miguel Ángel FERNÁNDEZ** (Legajo N° 3398), quien presta servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las actividades desarrolladas por el mismo y la responsabilidad que conlleva su cumplimiento, la mencionada Secretaría solicita el reencasillamiento del citado trabajador, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.352/19, y cuya solicitud fue realizada con anterioridad al dictado del Decreto N° 460/19;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Reencasíllase, a partir del 1° de marzo de 2019, al trabajador **Miguel Ángel FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 11.981.238 - Legajo N° 3398), quien presta servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en el Agrupamiento Técnico Clase A.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos, arbitrense los medios necesarios a los fines de adecuar la categoría establecida en el artículo precedente con lo dispuesto en el Decreto N° 460/19.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 839/19 Fecha: 30/08/2019

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Roberto Oscar RESQUÍN** (Legajo N° 439), quien presta servicios en la Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las actividades desarrolladas por el mismo y la responsabilidad que conlleva su cumplimiento, la mencionada Secretaría solicita el reencasillamiento del citado trabajador, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.378/19, y cuya solicitud fue realizada con anterioridad al dictado del Decreto N° 460/19;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Reencasíllase, a partir del 1° de marzo de 2019, al trabajador **Roberto Oscar RESQUÍN** (D.N.I. N° 18.131.562 - Legajo N° 439), quien presta servicios en la Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en el Agrupamiento Técnico Clase A.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos, arbitrense los medios necesarios a los fines de adecuar la categoría establecida en el artículo precedente con lo dispuesto en el Decreto N° 460/19.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 840/19 Fecha: 30/08/2019

VISTO:

La situación de revista del trabajador **Luis Eduardo MORÁN** (Legajo N° 366), quien presta servicios en la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las actividades desarrolladas por el mismo y la responsabilidad que conlleva su cumplimiento, la mencionada Secretaría solicita el reencasillamiento del citado trabajador, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.350/19, y cuya solicitud fue realizada con anterioridad al dictado del Decreto N° 460/19;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Reencasíllase, a partir del 1° de marzo de 2019, al trabajador **Luis Eduardo MORÁN** (D.N.I. N° 17.660.942 - Legajo N° 366), quien presta servicios en la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en el Agrupamiento Técnico Clase A.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos, arbitrense los medios necesarios a los fines de adecuar la categoría establecida en el artículo precedente con lo dispuesto en el Decreto N° 460/19.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

DECRETO N° 841/19 Fecha: 30/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la **E.P. N° 8 “Tambor de Tacuarí”**, obrante en el expediente N° 4134-16.776/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita autorización para la realización del festejo por el 60° Aniversario de la mencionada escuela, a llevarse a cabo en la Plaza “San José Obrero”, el día 31 de agosto del corriente año y para el corte del tránsito vehicular en la calle Gral. Fructuoso Rivera entre Castelar y Santa Cruz;

Que la misma tiene por objeto festejar con la comunidad educativa y la recreación histórica con fines culturales de la caída del Tambor de Tacuarí a cargo de la Escuela de Suboficiales del Ejército “Sargento Cabral”;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del festejo por el 60° Aniversario de la **E.P. N° 8 “Tambor de Tacuarí”**, que se llevará a cabo el día 31 de agosto de 2019 en la Plaza “San José Obrero”, autorizándose el uso del mencionado espacio público y el corte del tránsito vehicular de las calles Gral. Fructuoso Rivera entre Castelar y Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de las Subsecretarías de Tránsito y Transporte y de Seguridad y Justicia, arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 842/19 Fecha: 30/08/2019

VISTO:

El pedido efectuado por el señor **Fernando Víctor GEDDO**, permisionario del **Carrusel Siglo XVIII**, en relación a la actualización del canon mensual y del aumento del valor de la tarifa de la vuelta, según expediente N° 4134-08.545/17; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el permisionario con fecha 28 de enero de 2019 con un plazo de duración de cinco (5) años, tiene por objeto la instalación y explotación de un carrusel de estilo en la Plaza “20 de Febrero”, ubicada entre las calles Gral. Miguel E. Soler, Gral. Lucio N. Mansilla, Gral. Juan Gregorio de Las Heras y Cnel. Pablo Zufriategui;

Que resulta indudable que en el transcurso de la ejecución del contrato entre las partes, han ocurrido acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, tales como el incremento en los costos fijos en la estructura de costos, según informa la Contaduría Municipal;

Que lo solicitado encuadra en lo dispuesto en el artículo 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales sobre variabilidad de precio;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Admítese el planteo de renegociación del contrato de permiso de uso presentado por el señor **Fernando Víctor GEDDO**, permisionario del **Carrusel Siglo XVIII**, de conformidad con el artículo 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, obrante en el expediente N° 4134-08.545/17.

ARTÍCULO 2º.- Fijase, a partir del día 1º de septiembre de 2019, el monto mensual del canon por la instalación y explotación de un carrusel de estilo en la **Plaza “20 de Febrero”**, ubicado entre las calles Gral. Miguel E. Soler, Gral. Lucio N. Mansilla, Gral. Juan Gregorio de Las Heras y Cnel. Pablo Zufriategui, en la suma de Pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500.-).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al permisionario, señor **Fernando Víctor GEDDO**, a fijar, a partir del día 1º de septiembre de 2019, el valor de la tarifa del carrusel de estilo de la **Plaza “20 de Febrero”** que se cobra al público, en la suma de Pesos veinticinco (\$ 25.-) por vuelta.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - COLLI

DECRETO N° 843/19 Fecha: 30/08/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Servicios Públicos, obrante en el expediente N° 4134-19.966/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la asignación a los trabajadores **Florio Dentolín OCONOR** (Legajo N° 6381), **Ricardo Fabián**

RODRÍGUEZ (Legajo N° 4001) y **Oscar Javier Alejandro GALVÁN** (Legajo N° 6364), quienes prestan servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, integrando la Planta de Personal Temporario, de las funciones de supervisores de obras de pavimentación, y el otorgamiento a los mismos de la Bonificación por Mayor Función, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 450/18;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asignase, a partir del día 1º de agosto de 2019, a los trabajadores **Florio Dentolín OCONOR** (D.N.I. N° 12.934.092 - Legajo N° 6381), **Ricardo Fabián RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 16.273.633 - Legajo N° 4001) y **Oscar Javier Alejandro GALVÁN** (D.N.I. N° 41.136.878 - Legajo N° 6364), quienes prestan servicios en la Dirección General de Servicios Públicos, integrando la Planta de Personal Temporario, la tarea de supervisor de obras de pavimentación, y concédese a los mismos una Bonificación Remunerativa No Bonificable por Mayor Función por la suma de Pesos cuatro mil (\$ 4.000.-), en concepto de compensación por la realización de la tarea mencionada, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 450/18.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110151000 “Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano” - Categoría Programática 21.00 “Mantenimiento de Calles y Conservación General” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 “Retribuciones del Cargo”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 222/19 Fecha: 01/08/2019

Aceptación, a partir del día 01 de agosto de 2019, de la renuncia presentada por la trabajadora **Elizabet Yanina ZUNINO** (D.N.I. N° 26.576.712 - Legajo N° 6008), a sus funciones en la Dirección de Responsabilidad Social Compartida - ENVIÓN, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 223/19 Fecha: 01/08/2019

Designación del señor **Alan Damián MIRANDA COLL** (D.N.I. N° 37.121.608), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Mantenimiento de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas generales y de mantenimiento, a partir del día 15 de julio de 2019.

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

RESOLUCIÓN N° 224/19 Fecha: 01/08/2019

Designación de la señora **Florencia Maricruz SULLE** (D.N.I. N° 35.723.196), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Centro de Desarrollo Social "San Alberto", dependiente de la Coordinación General de Centros de Desarrollo Social de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas de servicio de mantenimiento y limpieza general, a partir del día 10 de mayo de 2019.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 225/19 Fecha: 20/08/2019

Designación de la **Lic. Mariana Cecilia BALDIZZONI** (D.N.I. N° 29.975.049), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 03 de junio de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 226/19 Fecha: 20/08/2019

Designación de la señora **Rosana Karina DURE** (D.N.I. N° 21.714.523), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 1° de abril de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 227/19 Fecha: 20/08/2019

Designación de la señora **Mariela Alejandra GÓMEZ** (D.N.I. N° 24.568.111), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Coordinación de Centros de Desarrollo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, realizando tareas generales, a partir del día 20 de mayo de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 228/19 Fecha: 20/08/2019

Designación del señor **Gaudencio Yoel GONZÁLEZ RAMOS** (D.N.I. N° 95.617.291), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de Entrenador de Lucha Olímpica, a partir del día 15 de marzo de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 229/19 Fecha: 20/08/2019

Designación de la señora **Carolina Aurea HROVATIN** (D.N.I. N° 37.688.479), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 1° de abril de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 230/19 Fecha: 20/08/2019

Designación del señor **Pablo Enrique KLECKER** (D.N.I. N° 17.487.223), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de Entrenador de Lucha Olímpica, a partir del día 1° de julio de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 231/19 Fecha: 20/08/2019

Designación de la señora **Laura Andrea MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 33.180.697), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 1° de abril de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 232/19 Fecha: 20/08/2019

Designación de la señora **Yamila Aye-lén MORÁN** (D.N.I. N° 35.800.800), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Coordinación de Centros de Desarrollo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, realizando tareas generales, a partir del día 20 de mayo de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 233/19 Fecha: 20/08/2019

Designación de la señora **Carolina Isabel ROMANO** (D.N.I. N° 21.758.028), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Centro de Desarrollo Social "Juana Azurduy", dependiente de la Coordinación General de Centros de Desarrollo Social de la Jefatura de Gabinete, cumpliendo tareas de servicio de mantenimiento y limpieza general, a partir del día 10 de mayo de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 234/19 Fecha: 20/08/2019

Designación del señor **Alejandro Víctor SCICOLI** (D.N.I. N° 28.285.096), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 1° de abril de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 235/19 Fecha: 20/08/2019

Designación como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Coordinación de Centros de Desarrollo, dependiente de Jefatura de Gabinete, realizando tareas de mantenimiento generales, a la señora **Mariana VERCESI** (D.N.I. N° 30.131.709), a partir del día 10 de mayo de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 236/19 Fecha: 20/08/2019

Designación del señor **Jorge Gabriel MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 17.838.772), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Delegación Municipal Sur, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas generales y de mantenimiento, a partir del día 23 de mayo de 2019.

**Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

RESOLUCIÓN N° 237/19 Fecha: 21/08/2019

Aceptación, a partir del día 1° de agosto de 2019, de la renuncia presentada por el trabajador **Miguel Alejandro FERRA** (D.N.I. N° 38.347.189 - Legajo N° 5871), a sus funciones en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 238/19 Fecha: 21/08/2019

Baja, a partir del día 01 de agosto de 2019, de la trabajadora **Mónica Graciela MO-DESTO** (Legajo N° 6294 - D.N.I. N° 13.363.500), en sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 239/19 Fecha: 23/08/2019

Designación del señor **Adrián Adán GIGENA** (D.N.I. N° 17.224.321), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, cumpliendo funciones de Asesor, a partir del día 01 de julio de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 240/19 Fecha: 23/08/2019

Designación del señor **Héctor Eduardo ESCANDE** (D.N.I. N° 12.566.798), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, cumpliendo funciones de Asesor, a partir del día 01 de agosto de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 241/19 Fecha: 23/08/2019

Designación de la señorita **María Belén AHUMADA** (D.N.I. N° 38.661.598), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, cumpliendo funciones de Asesor, a partir del día 01 de agosto de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 242/19 Fecha: 26/08/2019

Designación del señor **Marcelo Gabriel COMBI** (D.N.I. N° 21.714.138), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, cumpliendo funciones de Asesor, a partir del día 01 de julio de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 243/19 Fecha: 26/08/2019

Designación de la señora **Sara Noemí DÍAZ** (D.N.I. N° 18.621.424), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, cumpliendo funciones de Asesora, a partir del día 02 de mayo de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 244/19 Fecha: 26/08/2019

Designación del señor **Carlos Adrián ALEN** (D.N.I. N° 37.233.461- Legajo N° 5516), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Bacheo y Toma de Juntas, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas de operación, a partir del día 01 de junio de 2019.

**Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 245/19 Fecha: 26/08/2019

Designación al señor **Alejandro Néstor LASCIAR** (D.N.I. N° 13.508.317), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Mantenimiento de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas de mantenimiento, a partir del día 30 de julio de 2019.

**Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 246/19 Fecha: 26/08/2019

Designación del señor **Emmanuel Facundo TOBARES** (D.N.I. N° 35.393.429), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Sala de Situación, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Seguridad de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas de Operador de Cámaras, a partir del día 12 de junio de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 247/19 Fecha: 26/08/2019

Designación del señor **Elías Daniel SUÁREZ CARTAVIO** (D.N.I. N° 38.441.997), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas de operario, a partir del día 30 de julio de 2019.

**Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI -
ÁLVAREZ LUNA**

RESOLUCIÓN N° 248/19 Fecha: 26/08/2019

Aceptación, a partir del día 16 de agosto de 2019, de la renuncia presentada por la trabajadora **Silvia Paola RIOS SOSA** (D.N.I. N° 30.297.013 - Legajo N° 6159), a sus funciones en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 249/19 Fecha: 27/08/2019

Designación de la señorita **Melani Agustina SASTRE** (D.N.I. N° 40.624.995), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Ingresos Públicos, cumpliendo tareas de Fiscalizador Tributario, a partir del día 03 de septiembre de 2019.

Fdo. DESCALZO P. - MARTINELLI - COLLI

RESOLUCIÓN N° 250/19 Fecha: 27/08/2019

Designación del Lic. **Matías Daniel MENDOZA** (D.N.I. N° 36.075.294), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo funciones de Trabajador Social, a partir del día 26 de agosto de 2019.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 025/19 Fecha: 09/08/2019

Artículo 1°: De conformidad con la nota elevada a esta Presidencia por los señores y señoras concejales, suspéndase las Sesiones Ordinarias correspondientes al mes de Agosto del corriente año.

Artículo 2°:- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

DECRETO N° 026/19 Fecha: 08/2019

VISTO:

Que conforme se desprende del expediente N° 14231/19 HCD 4134-019677/19 DE, el Sr. Intendente Municipal, **Alberto Daniel DESCALZO**, informa que hará uso de su licencia anual ordinaria, desde el día 19 hasta el 30 de agosto de 2019 inclusive.

Que la licencia del Sr. Intendente Municipal fue aprobada por este Honorable Cuerpo mediante la sanción del Decreto N° 050/2018.

Que asimismo, el señor **Pablo Catriel DESCALZO** comunica que en cumplimiento de lo prescripto por el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) corresponde interrumpir la licencia concedida por el Honorable Cuerpo (Decreto 042/17); para asumir en forma interina la función de Intendente Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde que el Sr. **Pablo Catriel DESCALZO** asuma la función de Intendente Municipal en formas interina, según el artículo 15 y concordantes del Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que para ello el Sr. **Pablo Catriel DESCALZO** comunica que para asumir la Intendencia en forma interina, debe solicitar a este Honorable Cuerpo la suspensión temporal de la licencia especial entre el día 19 de agosto hasta el día 30 de agosto de 2019, ambas fechas inclusive.

Que una vez concluida la misma, el Concejel **Pablo Catriel DESCALZO**, continuará

en uso de licencia para cumplir funciones en la Jefatura de Gabinete Municipal.

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ
DECRETA**

Artículo 1°: En virtud de la comunicación del Sr. Intendente Municipal **Alberto Daniel DESCALZO**, de hacer uso de su licencia anual desde el día 19 de agosto hasta el 30 de agosto de 2019, ambas fechas inclusive, suspéndase la Licencia Especial al Sr. Concejel **Pablo Catriel DESCALZO**.

Artículo 2°: Reemplázase al Intendente Municipal, por el Concejel **Pablo Catriel DESCALZO**, en el periodo que alude el artículo 1°.

Artículo 3°: Conforme a lo preceptuado en el artículo 1° del presente, seguirá en funciones como concejal el señor **Pablo Leonardo MOLINA** D.N.I. N° 23.412.385.

Artículo 4°: Déjase establecido, que el señor Concejel **Pablo Catriel DESCALZO** continuará en uso de la licencia como concejal de este Honorable Cuerpo, una vez cumplido el interinato como Intendente, por lo que deberá darse continuidad al señor **Pablo Leonardo MOLINA** como Concejel Titular.

Artículo 5°: El presente se dicta "Ad- Referéndum" del Honorable Cuerpo.

Artículo 6°.- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 055/18 Fecha: 18/09/2019

Designación del señor **Luis Norberto LARRACHADO** (Legajo N° 6594 - D.N.I. N° 34.732.534), como integrante de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Septiembre de 2019.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

A N E X O I – DECRETO N° 750/19

<u>Expediente</u>	<u>Nombre de la Institución</u>	<u>Partida</u>	<u>Período</u>
4134-17.456/19	Asociación Amigos Villa Ariza Centro de Asistencia Primaria	184.388	2019
4134-10.619/18	Asociación Civil Bio Psico Social B.P.S.	187.782	2018/2019
4134-15.856/18	Asociación Civil Ce.Re.Past Centro de Ex Residentes de Pasteur	132.515	2019
4134-15.852/18	Asociación Civil Mandala Espacio de Arte en Ituzaingó	30.391	2019
4134-15.853/18	Asociación Civil Mandala Espacio de Arte en Ituzaingó	30.391	2018
4134-15.739/18	Asociación Propietarios Carniceros de la Capital	23.664 85.276 159.085	2019
4134-16.944/19	Centro Cristiano Pueblo de Dios	200.248	2019
4134-15.850/18	Centro Cristiano Puerta del Cielo	230.466	2019
4134-12.763/18	Centro de Alabanzas y Misiones	157.629	2018/2019
4134-13.570/18	Centro de Jubilados y Pensionados "Unión y Fraternidad"	166.465	2018/2019
4134-07.456/17	Centro de Jubilados y Pensionados Ituzaingó Ce.Ju.Pei	142.448 11.008	2017/2018 2019
4134-15.851/18	Centro de Jubilados y Pensionados Ituzaingó Norte	43.622	2019
4134-17.243/19	Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Irupe	116.599 116.600	2017/2018 2019
4134-10.620/18	Club Portugués Campo Recreativo Saudade	55.471 60.358 60.359 60.360 60.361 60.362 60.363 60.364	2018
4134-13.911/18	Club Social y Deportivo Amigos de Ituzaingó	87.860	2018
4134-14.725/18	Escuela Cristiana Evangélica Argentina	184.420 184.424 184.425 184.426	2018
4134-07.455/17	Escuela Cristiana Evangélica Argentina	184.420 184.424 184.425 184.426	2017
4134-15.854/18	Iglesia Ortodoxa Rusa en la República Argentina	37.084 37.085	2019
4134-16.942/19	Unión Comercial, Industrial y Afines de Ituzaingó	2.300	2019

DECRETO N° 759/19

Detalle artículo 1°:

JURISDICCIÓN	CAT. PROGR.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110111000	01.01.00	110	1.2.4.0	\$ 404,398.67
1110111000	01.02.00	110	1.1.5.0	\$ 206,000.00
1110111000	01.02.00	110	1.2.4.0	\$ 214,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.7.9.0	\$ 21,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.1.1.0	\$ 160,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.1.4.0	\$ 30,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.2.2.0	\$ 1,350,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.6.0	\$ 135,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.9.6.0	\$ 13,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.1.1.0	\$ 170,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.2.2.0	\$ 20,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.6.0	\$ 130,000.00
1110114000	01.01.00	110	1.1.1.0	\$ 1,974,574.80
1110114000	01.01.00	110	1.1.5.0	\$ 2,533,400.00
1110114000	01.01.00	110	1.2.4.0	\$ 487,200.00
1110114000	01.01.00	110	2.1.5.0	\$ 95.00
1110114000	01.01.00	110	2.2.3.0	\$ 247,600.00
1110114000	01.01.00	110	2.5.5.0	\$ 40,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.5.6.0	\$ 198,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.6.2.0	\$ 18,100.00
1110114000	01.01.00	110	2.7.5.0	\$ 17,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.9.3.0	\$ 1,510,128.51
1110114000	01.01.00	110	3.1.2.0	\$ 5,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.2.1.0	\$ 25,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.2.2.0	\$ 597,478.73
1110114000	01.01.00	110	3.3.1.0	\$ 1,041,171.73
1110114000	01.01.00	110	3.3.4.0	\$ 59,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.9.0	\$ 1,988,829.00
1110114000	01.01.00	110	3.4.9.0	\$ 374,799.64
1110114000	01.01.00	110	3.5.3.0	\$ 118,915.00
1110114000	01.01.00	110	3.7.2.0	\$ 20,000.00
1110114000	01.01.00	110	4.3.7.0	\$ 207,392.77
1110114000	01.01.00	110	4.3.9.0	\$ 12,000.00
1110114000	01.02.00	110	2.9.1.0	\$ 5,850.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROGR.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	01.00.00	110	1.1.1.0	\$ 3,189,991.78
1110115000	01.00.00	110	1.1.3.0	\$ 422,001.67
1110115000	01.00.00	110	1.1.4.0	\$ 662,863.50
1110115000	01.00.00	110	1.1.5.0	\$ 1,600,498.77
1110115000	01.00.00	110	1.1.6.1	\$ 169,402.36
1110115000	01.00.00	110	1.1.6.2	\$ 120,000.00
1110115000	01.00.00	110	1.2.1.0	\$ 2,350,597.33
1110115000	01.00.00	110	1.2.4.0	\$ 999,582.54
1110115000	01.00.00	110	1.2.5.1	\$ 450,047.27
1110115000	01.00.00	110	1.2.5.2	\$ 85,000.00
1110115000	01.00.00	110	1.3.1.0	\$ 86,674.76
1110115000	01.00.00	110	1.4.0.0	\$ 406,667.00
1110115000	01.00.00	110	2.1.1.0	\$ 243,014.92
1110115000	01.00.00	110	2.3.2.0	\$ 4,500.00
1110115000	01.00.00	110	3.1.3.0	\$ 5,015.44
1110115000	01.00.00	110	3.1.9.0	\$ 1,426.00
1110115000	01.00.00	110	3.2.2.0	\$ 19,031.18
1110115000	01.00.00	110	3.3.3.0	\$ 25,000.00
1110115000	01.00.00	110	3.9.1.0	\$ 3,000.00
1110115000	01.00.00	110	3.9.9.0	\$ 3,500.00
1110115000	01.00.00	110	4.6.0.0	\$ 671,900.00
1110115000	52.00.00	110	1.1.4.0	\$ 210,000.00
1110115000	52.00.00	110	1.1.6.3	\$ 50,000.00
1110115000	52.00.00	110	1.1.7.0	\$ 615,250.00
1110115000	52.00.00	110	1.2.4.0	\$ 507,000.00
1110115000	52.00.00	110	1.2.5.2	\$ 33,492.62
1110115000	52.00.00	110	1.2.5.3	\$ 13,000.00
1110115000	52.00.00	110	1.3.1.0	\$ 223,000.00
1110115000	52.00.00	110	1.4.0.0	\$ 208,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.4.3.0	\$ 560.00
1110115000	52.00.00	110	2.5.2.0	\$ 1,475.00
1110115000	52.00.00	110	2.5.9.0	\$ 160.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.4.0	\$ 820.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.5.0	\$ 240.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.6.0	\$ 290.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.9.0	\$ 20,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROGR.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	52.00.00	110	3.1.4.0	\$ 2,742.68
1110115000	52.00.00	110	3.2.2.0	\$ 10,000.00
1110115000	52.00.00	110	3.5.1.0	\$ 1,015.20
1110115000	52.00.00	110	4.3.7.0	\$ 700.00
1110115000	52.00.00	110	4.3.9.0	\$ 6,103.30
1110115000	53.00.00	110	1.1.4.0	\$ 90,000.00
1110115000	53.00.00	110	1.1.7.0	\$ 280,000.00
1110115000	53.00.00	110	1.2.5.1	\$ 378,000.00
1110115000	53.00.00	110	1.2.6.0	\$ 54,000.00
1110115000	53.00.00	110	1.3.1.0	\$ 535,500.00
1110115000	53.00.00	110	1.4.0.0	\$ 70,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.9.1.0	\$ 500.00
1110115000	53.00.00	110	3.9.9.0	\$ 4,500.00
1110115000	53.00.00	110	4.3.5.0	\$ 15,000.00
1110115000	54.00.00	110	1.1.1.0	\$ 250,000.00
1110115000	54.00.00	110	1.1.7.0	\$ 226,985.16
1110115000	54.00.00	110	2.6.2.0	\$ 2,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.6.5.0	\$ 82,000.00
1110115000	54.00.00	110	3.2.2.0	\$ 8,500.00
1110115000	54.00.00	110	3.2.9.0	\$ 20,000.00
1110115000	54.00.00	110	3.3.1.0	\$ 110,000.00
1110115000	54.00.00	110	3.3.9.0	\$ 182,000.00
1110115000	54.00.00	110	4.3.2.0	\$ 20,000.00
1110115000	54.00.00	110	5.1.5.0	\$ 15,000.00
1110115000	54.00.00	110	5.1.7.0	\$ 140,000.00
1110116000	01.00.00	110	3.1.4.0	\$ 240,500.00
1110116000	01.00.00	110	3.4.6.0	\$ 111,000.00
1110117000	01.01.00	110	1.1.3.0	\$ 1,900,000.00
1110117000	01.01.00	110	1.1.4.0	\$ 290,000.00
1110117000	01.01.00	110	1.1.5.0	\$ 670,000.00
1110117000	01.01.00	110	1.2.1.0	\$ 2,900,000.00
1110117000	01.01.00	110	1.2.2.0	\$ 70,000.00
1110117000	01.01.00	110	1.2.3.0	\$ 170,000.00
1110117000	01.01.00	110	1.2.4.0	\$ 920,000.00
1110117000	01.01.00	110	1.2.5.1	\$ 300,000.00
1110117000	01.01.00	110	1.2.5.3	\$ 50,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROGR.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110117000	01.01.00	110	1.2.6.0	\$ 205,004.00
1110117000	01.01.00	110	1.3.1.0	\$ 800,000.00
1110117000	01.01.00	110	2.2.9.0	\$ 20,000.00
1110117000	01.01.00	110	2.3.2.0	\$ 19,000.00
1110117000	01.01.00	110	3.4.1.0	\$ 30,255.00
1110117000	01.01.00	110	3.9.1.0	\$ 130,000.00
1110117000	01.01.00	110	5.1.4.0	\$ 380,000.00
1110117000	01.02.00	110	1.1.1.0	\$ 170,000.00
1110117000	01.02.00	110	1.2.1.0	\$ 700,000.00
1110117000	01.02.00	110	1.2.2.0	\$ 115,682.39
1110117000	01.02.00	110	1.2.4.0	\$ 277,521.82
1110117000	01.02.00	110	1.3.1.0	\$ 200,000.00
1110117000	01.03.00	110	1.1.1.0	\$ 1,302,151.34
1110117000	01.03.00	110	1.1.3.0	\$ 336,029.18
1110117000	01.03.00	110	2.3.9.0	\$ 5,000.00
1110117000	01.03.00	110	2.9.3.0	\$ 2,599.89
1110117000	01.03.00	110	3.3.9.0	\$ 8,000.00
1110117000	72.00.00	110	1.1.3.0	\$ 286,793.10
1110117000	72.00.00	110	1.1.5.0	\$ 170,000.00
1110117000	72.00.00	110	1.2.4.0	\$ 539,513.65
1110117000	72.00.00	110	1.3.1.0	\$ 108,836.36
1110117000	72.00.00	110	3.5.4.0	\$ 139,707.00
1110117000	72.00.00	110	5.1.8.0	\$ 152,000.00
1110118000	01.00.00	110	1.3.1.0	\$ 1,505,000.00
1110118000	01.00.00	110	1.1.5.0	\$ 4,725,740.00
1110118000	81.00.00	110	2.1.1.0	\$ 20,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.5.6.0	\$ 115,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.5.9.0	\$ 2,019,390.00
1110118000	81.00.00	110	2.9.5.0	\$ 49,000.00
1110118000	81.00.00	110	3.4.2.0	\$ 1,743,208.88
1110118000	81.00.00	110	3.7.2.0	\$ 441,100.00
1110120000	20.00.00	110	2.3.3.0	\$ 12,590.00
1110151000	01.00.00	110	1.1.1.0	\$ 260,000.00
1110151000	01.00.00	110	1.1.4.0	\$ 45,000.00
1110151000	01.00.00	110	1.1.5.0	\$ 18,000.00
1110151000	01.00.00	110	1.1.6.1	\$ 60,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROGR.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110151000	01.00.00	110	1.1.6.2	\$ 54,000.00
1110151000	01.00.00	110	1.1.6.3	\$ 54,000.00
1110151000	01.00.00	110	1.1.7.0	\$ 40,000.00
1110151000	01.00.00	110	1.2.4.0	\$ 790,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.5.2.0	\$ 29,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.8.4.0	\$ 396,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.4.9.0	\$ 500,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.5.4.0	\$ 260,000.00
1110151000	01.00.00	110	4.3.4.0	\$ 1,985,000.00
1110151000	21.00.00	110	1.1.3.0	\$ 2,400,000.00
1110151000	21.00.00	110	1.1.6.1	\$ 1,650,000.00
1110151000	21.00.00	110	1.1.6.2	\$ 600,000.00
1110151000	21.00.00	110	1.1.7.0	\$ 775,000.00
1110151000	21.00.00	110	1.2.1.0	\$ 4,778,000.00
1110151000	21.00.00	110	1.2.2.0	\$ 370,000.00
1110151000	21.00.00	110	1.2.3.0	\$ 557,000.00
1110151000	21.00.00	110	1.2.4.0	\$ 2,211,000.00
1110151000	21.00.00	110	1.2.5.1	\$ 520,000.00
1110151000	21.00.00	110	1.2.5.2	\$ 150,000.00
1110151000	21.00.00	110	1.2.6.0	\$ 600,000.00
1110151000	21.00.00	110	1.3.1.0	\$ 3,310,000.00
1110151000	21.00.00	110	1.4.0.0	\$ 300,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.8.4.0	\$ 1,055,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.3.0	\$ 700,000.00
1110151000	21.00.00	110	3.4.9.0	\$ 503,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.1.1.0	\$ 1,300,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.1.3.0	\$ 340,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.1.6.1	\$ 160,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.2.1.0	\$ 550,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.2.2.0	\$ 400,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.2.4.0	\$ 1,040,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.2.5.1	\$ 200,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.2.5.2	\$ 100,000.00
1110151000	22.00.00	110	1.2.6.0	\$ 300,000.00
1110151000	22.00.00	110	3.3.7.0	\$ 4,118,000.00
1110151000	23.01.00	110	1.1.1.0	\$ 2,300,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROGR.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110151000	23.01.00	110	1.1.3.0	\$ 500,000.00
1110151000	23.01.00	110	1.1.5.0	\$ 1,200,000.00
1110151000	23.01.00	110	1.1.6.1	\$ 500,000.00
1110151000	23.01.00	110	1.2.1.0	\$ 1,000,000.00
1110151000	23.01.00	110	1.3.1.0	\$ 1,000,000.00
1110151000	23.02.00	110	1.1.1.0	\$ 950,000.00
1110151000	23.02.00	110	1.1.3.0	\$ 450,000.00
1110151000	23.02.00	110	1.1.5.0	\$ 600,000.00
1110151000	25.00.00	110	4.3.9.0	\$ 1,020,000.00
1110152000	01.01.00	110	1.1.3.0	\$ 2,816,000.00
1110152000	01.01.00	110	1.1.4.0	\$ 462,000.00
1110152000	01.01.00	110	1.1.5.0	\$ 16,000.00
1110152000	01.01.00	110	1.1.6.1	\$ 484,000.00
1110152000	01.01.00	110	1.1.6.2	\$ 215,000.00
1110152000	01.01.00	110	1.1.6.3	\$ 167,000.00
1110152000	01.01.00	110	1.2.1.0	\$ 2,760,000.00
1110152000	01.01.00	110	1.2.2.0	\$ 90,000.00
1110152000	01.01.00	110	1.2.3.0	\$ 24,000.00
1110152000	01.01.00	110	1.2.4.0	\$ 1,847,000.00
1110152000	01.01.00	110	1.2.5.1	\$ 250,000.00
1110152000	01.01.00	110	1.2.6.0	\$ 180,000.00
1110152000	01.01.00	110	1.3.1.0	\$ 387,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.2.9.0	\$ 80,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.9.2.0	\$ 70,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.2.2.0	\$ 45,000.00
1110152000	01.03.00	110	1.1.5.0	\$ 70,000.00
1110152000	01.04.00	110	1.1.1.0	\$ 1,085,000.00
1110152000	01.04.00	110	1.1.5.0	\$ 10,000.00
1110152000	01.04.00	110	1.2.1.0	\$ 200,000.00
1110152000	01.04.00	110	1.2.4.0	\$ 174,000.00
1110153000	01.00.00	110	2.3.2.0	\$ 6,500.00
1110153000	01.00.00	110	3.4.6.0	\$ 2,537,196.00
1110153000	01.00.00	110	3.9.9.0	\$ 600,000.00
1110153000	16.01.00	110	2.1.1.0	\$ 5,300.00
1110153000	16.01.00	110	2.2.2.0	\$ 1,000.00
1110153000	16.02.00	110	2.3.4.0	\$ 5,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROGR.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110153000	16.02.00	110	3.3.1.0	\$ 395,000.00
1110153000	16.02.00	110	2.9.3.0	\$ 27,000.00
1110153000	16.02.00	110	2.9.6.0	\$ 21,000.00
1110153000	16.02.00	110	4.3.4.0	\$ 1,156,082.40
TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL				\$ 113,777,183.34

Detalle artículo 2°:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110111000	01.01.00	110	2.1.1.0	\$ 63,000.00
1110111000	01.01.00	110	2.3.4.0	\$ 80,000.00
1110111000	01.01.00	110	3.3.1.0	\$ 53,000.00
1110111000	01.01.00	110	4.3.6.0	\$ 206,000.00
1110111000	01.01.00	110	4.3.7.0	\$ 75,398.67
1110111000	01.01.00	110	2.1.5.0	\$ 5,000.00
1110111000	01.01.00	110	2.5.5.0	\$ 12,000.00
1110111000	01.01.00	110	2.6.5.0	\$ 70,000.00
1110111000	01.01.00	110	2.9.9.0	\$ 34,000.00
1110111000	01.01.00	110	3.3.1.0	\$ 33,000.00
1110111000	01.02.00	110	2.1.5.0	\$ 9,000.00
1110111000	01.02.00	110	2.3.4.0	\$ 74,000.00
1110111000	01.02.00	110	2.5.5.0	\$ 18,000.00
1110111000	01.02.00	110	2.6.5.0	\$ 34,000.00
1110111000	01.02.00	110	2.9.9.0	\$ 11,000.00
1110111000	01.02.00	110	3.3.1.0	\$ 47,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.9.6.0	\$ 50,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.1.9.0	\$ 125,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.2.1.0	\$ 220,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.4.3.0	\$ 800,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.4.6.0	\$ 21,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.4.9.0	\$ 100,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.5.3.0	\$ 230,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.4.0	\$ 20,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.5.0	\$ 30,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110113000	01.00.00	110	4.3.7.0	\$ 100,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 13,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.1.9.0	\$ 90,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.3.2.0	\$ 5,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.3.3.0	\$ 25,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.5.3.0	\$ 100,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.5.0.0	\$ 100,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.1.1.0	\$ 48,274.00
1110114000	01.01.00	110	2.2.2.0	\$ 82,690.10
1110114000	01.01.00	110	2.2.9.0	\$ 52,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.3.4.0	\$ 42,130.78
1110114000	01.01.00	110	2.3.9.0	\$ 166,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.5.4.0	\$ 880.00
1110114000	01.01.00	110	2.5.8.0	\$ 1,991,048.80
1110114000	01.01.00	110	2.5.9.0	\$ 395.00
1110114000	01.01.00	110	2.6.2.0	\$ 20,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.7.2.0	\$ 5,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.7.5.0	\$ 46,500.00
1110114000	01.01.00	110	2.7.9.0	\$ 14,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.9.1.0	\$ 25,237.92
1110114000	01.01.00	110	2.9.2.0	\$ 51,728.51
1110114000	01.01.00	110	2.9.3.0	\$ 62,142.77
1110114000	01.01.00	110	2.9.5.0	\$ 2,250.00
1110114000	01.01.00	110	2.9.6.0	\$ 205,709.40
1110114000	01.01.00	110	2.9.9.0	\$ 184,422.70
1110114000	01.01.00	110	3.3.2.0	\$ 50,115.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.3.0	\$ 200,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.5.0	\$ 216,449.64
1110114000	01.01.00	110	3.5.3.0	\$ 135,500.00
1110114000	01.01.00	110	3.9.1.0	\$ 20,000.00
1110114000	01.01.00	110	4.1.2.0	\$ 10,500.00
1110114000	01.01.00	110	4.3.6.0	\$ 37,019.00
1110114000	01.01.00	110	4.3.7.0	\$ 1,307,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110114000	01.01.00	110	4.3.9.0	\$ 16,000.00
1110114000	01.02.00	110	2.1.1.0	\$ 300,000.00
1110114000	01.02.00	110	2.1.4.0	\$ 24,400.00
1110114000	01.02.00	110	2.1.5.0	\$ 95.00
1110114000	01.02.00	110	2.3.3.0	\$ 85,000.00
1110114000	01.02.00	110	2.3.4.0	\$ 127,160.00
1110114000	01.02.00	110	2.5.4.0	\$ 10,410.00
1110114000	01.02.00	110	2.5.8.0	\$ 176,700.00
1110114000	01.02.00	110	2.5.9.0	\$ 10,000.00
1110114000	01.02.00	110	2.7.5.0	\$ 56,172.00
1110114000	01.02.00	110	2.8.9.0	\$ 60,650.00
1110114000	01.02.00	110	2.9.1.0	\$ 68,726.00
1110114000	01.02.00	110	2.9.2.0	\$ 200,000.00
1110114000	01.02.00	110	2.9.6.0	\$ 25,850.00
1110114000	01.02.00	110	2.9.9.0	\$ 79,814.00
1110114000	01.02.00	110	3.2.2.0	\$ 92,000.00
1110114000	01.02.00	110	3.3.5.0	\$ 21,000.00
1110114000	01.02.00	110	3.9.9.0	\$ 26,000.00
1110114000	01.02.00	110	4.3.6.0	\$ 1,479,000.00
1110114000	48.51.00	110	2.1.5.0	\$ 21,300.00
1110114000	48.51.00	110	2.3.6.0	\$ 143,200.00
1110114000	48.51.00	110	2.6.1.0	\$ 104,000.00
1110114000	48.51.00	110	2.6.2.0	\$ 22,700.00
1110114000	48.51.00	110	2.6.3.0	\$ 143,200.00
1110114000	48.51.00	110	2.7.2.0	\$ 5,000.00
1110114000	48.51.00	110	2.7.4.0	\$ 487,200.00
1110114000	48.51.00	110	2.7.9.0	\$ 102,300.00
1110114000	48.51.00	110	2.9.3.0	\$ 480,400.00
1110114000	48.51.00	110	2.9.5.0	\$ 2,250.00
1110114000	48.51.00	110	2.9.6.0	\$ 17,700.00
1110114000	48.51.00	110	2.9.9.0	\$ 163,900.00
1110114000	48.51.00	110	3.5.1.0	\$ 4,400.00
1110114000	48.51.00	110	4.3.3.0	\$ 102,200.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110114000	48.51.00	110	4.3.7.0	\$ 17,350.00
1110114000	48.51.00	110	4.3.9.0	\$ 39,800.00
1110114000	48.51.00	110	2.6.1.0	\$ 505,000.00
1110114000	48.51.00	110	2.7.9.0	\$ 3,526.00
1110114000	48.51.00	110	2.9.3.0	\$ 191,360.00
1110114000	48.51.00	110	3.3.1.0	\$ 35,400.00
1110114000	48.51.00	110	3.5.3.0	\$ 100,600.00
1110114000	48.52.00	110	3.3.3.0	\$ 37,100.00
1110114000	48.52.00	110	2.1.4.0	\$ 8,960.00
1110114000	48.52.00	110	2.5.8.0	\$ 19,840.00
1110114000	48.52.00	110	2.8.9.0	\$ 1,344.00
1110114000	48.52.00	110	2.9.9.0	\$ 116,814.56
1110114000	48.52.00	110	3.3.1.0	\$ 181,220.00
1110114000	48.52.00	110	3.3.3.0	\$ 147,000.00
1110114000	48.52.00	110	3.5.3.0	\$ 90,500.00
1110114000	48.52.00	110	4.3.7.0	\$ 350,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.2.1.0	\$ 171,941.44
1110115000	01.00.00	110	2.2.2.0	\$ 36,500.00
1110115000	01.00.00	110	2.2.9.0	\$ 18,500.00
1110115000	01.00.00	110	2.3.1.0	\$ 1,500.00
1110115000	01.00.00	110	2.3.3.0	\$ 107,514.92
1110115000	01.00.00	110	2.4.3.0	\$ 11,450.00
1110115000	01.00.00	110	2.5.1.0	\$ 10,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.5.5.0	\$ 12,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.5.9.0	\$ 8,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.7.2.0	\$ 4,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.9.2.0	\$ 13,500.00
1110115000	01.00.00	110	2.9.4.0	\$ 650.00
1110115000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 28,500.00
1110115000	01.00.00	110	3.2.9.0	\$ 120,000.00
1110115000	01.00.00	110	3.3.1.0	\$ 8,634,828.21
1110115000	01.00.00	110	3.3.3.0	\$ 1,400,998.77
1110115000	01.00.00	110	3.5.1.0	\$ 7,331.18

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	01.00.00	110	3.5.3.0	\$ 140,000.00
1110115000	01.00.00	110	4.3.3.0	\$ 19,000.00
1110115000	01.00.00	110	4.3.9.0	\$ 10,500.00
1110115000	01.00.00	110	2.1.1.0	\$ 85,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.2.1.0	\$ 25,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.2.2.0	\$ 350,000.00
1110115000	01.00.00	110	3.2.2.0	\$ 120,000.00
1110115000	01.00.00	110	4.3.9.0	\$ 45,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.1.1.0	\$ 254,800.00
1110115000	52.00.00	110	2.1.5.0	\$ 61,080.00
1110115000	52.00.00	110	2.3.1.0	\$ 5,500.00
1110115000	52.00.00	110	2.3.2.0	\$ 6,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.3.4.0	\$ 4,050.00
1110115000	52.00.00	110	2.5.2.0	\$ 3,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.5.5.0	\$ 59,170.00
1110115000	52.00.00	110	2.5.8.0	\$ 5,000.00
1110115000	52.00.00	110	2.6.5.0	\$ 9,100.00
1110115000	52.00.00	110	2.7.1.0	\$ 13,870.98
1110115000	52.00.00	110	2.7.2.0	\$ 521.02
1110115000	52.00.00	110	2.7.5.0	\$ 23,235.20
1110115000	52.00.00	110	2.7.5.0	\$ 2,500.00
1110115000	52.00.00	110	2.7.9.0	\$ 9,500.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.2.0	\$ 2,240.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.2.0	\$ 40,500.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.3.0	\$ 3,290.00
1110115000	52.00.00	110	2.9.9.0	\$ 69,478.98
1110115000	52.00.00	110	3.2.1.0	\$ 35,000.00
1110115000	52.00.00	110	3.2.2.0	\$ 419,992.62
1110115000	52.00.00	110	3.4.9.0	\$ 90,000.00
1110115000	52.00.00	110	4.3.5.0	\$ 446,020.00
1110115000	53.00.00	110	2.1.9.0	\$ 30,000.00
1110115000	53.00.00	110	2.9.3.0	\$ 2,640.01
1110115000	53.00.00	110	2.9.6.0	\$ 4,500.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	53.00.00	110	3.2.1.0	\$ 80,836.00
1110115000	53.00.00	110	3.2.2.0	\$ 676,164.00
1110115000	53.00.00	110	3.2.9.0	\$ 448,359.99
1110115000	53.00.00	110	3.3.1.0	\$ 122,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.5.9.0	\$ 40,000.00
1110115000	53.00.00	110	3.9.1.0	\$ 130,000.00
1110115000	53.00.00	110	4.3.5.0	\$ 20,000.00
1110115000	53.00.00	110	4.3.7.0	\$ 125,000.00
1110115000	53.00.00	110	4.3.9.0	\$ 103,000.00
1110115000	53.00.00	110	4.6.0.0	\$ 18,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.1.1.0	\$ 1,015,284.16
1110115000	54.00.00	110	2.1.9.0	\$ 2,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.2.1.0	\$ 701.00
1110115000	54.00.00	110	3.3.1.0	\$ 105,000.00
1110115000	54.00.00	110	3.3.3.0	\$ 30,000.00
1110115000	54.00.00	110	4.3.9.0	\$ 8,500.00
1110116000	01.00.00	110	2.3.1.0	\$ 500.00
1110116000	01.00.00	110	2.3.2.0	\$ 90,000.00
1110116000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 150,000.00
1110116000	01.00.00	110	3.6.1.0	\$ 90,000.00
1110116000	01.00.00	110	4.3.6.0	\$ 21,000.00
1110117000	01.01.00	110	3.3.3.0	\$ 10,000.00
1110117000	01.01.00	110	4.3.9.0	\$ 20,000.00
1110117000	01.03.00	110	3.5.3.0	\$ 15,599.89
1110117000	01.03.00	110	4.3.9.0	\$ 50,000.00
1110117000	71.00.00	110	5.1.4.0	\$ 249,000.00
1110117000	72.00.00	110	2.2.1.0	\$ 3,000.00
1110117000	72.00.00	110	2.7.1.0	\$ 1,000.00
1110117000	72.00.00	110	2.7.9.0	\$ 1,000.00
1110117000	72.00.00	110	2.9.1.0	\$ 163,000.00
1110117000	72.00.00	110	2.9.3.0	\$ 10,000.00
1110117000	72.00.00	110	2.9.5.0	\$ 2,000.00
1110117000	72.00.00	110	2.9.6.0	\$ 60,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110117000	72.00.00	110	3.3.1.0	\$ 30,255.00
1110117000	72.00.00	110	3.3.9.0	\$ 20,000.00
1110117000	72.00.00	110	4.3.6.0	\$ 100,000.00
1110117000	72.00.00	110	5.1.4.0	\$ 12,631,238.84
1110117000	72.00.00	110	5.3.8.0	\$ 2,000.00
1110118000	01.00.00	110	2.3.4.0	\$ 3,000.00
1110118000	01.00.00	110	2.5.2.0	\$ 144,000.00
1110118000	01.00.00	110	2.5.5.0	\$ 19,000.00
1110118000	01.00.00	110	2.5.7.0	\$ 53,000.00
1110118000	01.00.00	110	2.9.1.0	\$ 2,000.00
1110118000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 21,000.00
1110118000	01.00.00	110	3.2.9.0	\$ 292,800.00
1110118000	01.00.00	110	3.3.1.0	\$ 274,400.00
1110118000	01.00.00	110	3.3.3.0	\$ 261,500.00
1110118000	01.00.00	110	3.3.5.0	\$ 3,600.00
1110118000	01.00.00	110	3.3.9.0	\$ 370,000.00
1110118000	01.00.00	110	3.4.9.0	\$ 9,600.00
1110118000	01.00.00	110	3.5.3.0	\$ 8,040.00
1110118000	01.00.00	110	4.3.3.0	\$ 1,529,000.00
1110118000	01.00.00	110	4.3.7.0	\$ 167,000.00
1110118000	01.00.00	110	5.2.1.0	\$ 31,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.1.1.0	\$ 159,340.00
1110118000	81.00.00	110	2.1.4.0	\$ 10,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.2.2.0	\$ 235,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.2.3.0	\$ 70,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.3.4.0	\$ 48,060.00
1110118000	81.00.00	110	2.5.1.0	\$ 914,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.5.2.0	\$ 1,074,500.00
1110118000	81.00.00	110	2.5.4.0	\$ 10,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.5.7.0	\$ 109,300.00
1110118000	81.00.00	110	2.5.7.0	\$ 16,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.7.4.0	\$ 30,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.8.4.0	\$ 1,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110118000	81.00.00	110	2.8.9.0	\$ 9,000.00
1110118000	81.00.00	110	2.9.1.0	\$ 255,270.00
1110118000	81.00.00	110	2.9.3.0	\$ 14,755.00
1110118000	81.00.00	110	2.9.5.0	\$ 376,200.00
1110118000	81.00.00	110	2.9.6.0	\$ 276,853.88
1110118000	81.00.00	110	2.9.9.0	\$ 104,000.00
1110118000	81.00.00	110	3.2.9.0	\$ 292,800.00
1110118000	81.00.00	110	3.3.1.0	\$ 879,000.00
1110118000	81.00.00	110	3.3.2.0	\$ 196,500.00
1110118000	81.00.00	110	3.3.3.0	\$ 517,600.00
1110118000	81.00.00	110	3.3.9.0	\$ 755,000.00
1110118000	81.00.00	110	3.5.3.0	\$ 12,000.00
1110118000	81.00.00	110	3.7.9.0	\$ 97,800.00
1110118000	81.00.00	110	4.2.2.0	\$ 240,000.00
1110118000	81.00.00	110	4.3.4.0	\$ 39,800.00
1110118000	81.00.00	110	4.3.6.0	\$ 409,720.00
1110118000	81.00.00	110	4.3.7.0	\$ 200,000.00
1110118000	81.00.00	110	4.3.9.0	\$ 76,000.00
1110120000	20.00.00	110	2.3.2.0	\$ 12,590.00
1110151000	01.00.00	110	2.2.2.0	\$ 8,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.2.3.0	\$ 15,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.2.9.0	\$ 24,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.4.3.0	\$ 40,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.5.5.0	\$ 260,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.5.6.0	\$ 1,500,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.5.9.0	\$ 1,940,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.6.1.0	\$ 17,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.6.4.0	\$ 805,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.6.5.0	\$ 250,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.7.1.0	\$ 92,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.7.5.0	\$ 7,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.7.9.0	\$ 800,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.8.4.0	\$ 1,595,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110151000	01.00.00	110	2.9.1.0	\$ 735,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.9.3.0	\$ 816,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.9.6.0	\$ 115,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.9.9.0	\$ 410,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.2.2.0	\$ 3,160,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.3.2.0	\$ 104,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.3.5.0	\$ 500,000.00
1110151000	01.00.00	110	4.2.2.0	\$ 2,760,000.00
1110151000	01.00.00	110	4.3.5.0	\$ 460,000.00
1110151000	01.00.00	110	4.3.8.0	\$ 20,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.7.3.0	\$ 27,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.9.1.0	\$ 14,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.2.2.0	\$ 4,280,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.6.9.0	\$ 1,175,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.2.2.0	\$ 62,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.3.9.0	\$ 73,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.5.5.0	\$ 380,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.5.6.0	\$ 7,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.5.9.0	\$ 5,100,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.7.1.0	\$ 160,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.7.5.0	\$ 128,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.1.0	\$ 45,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.2.0	\$ 5,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.3.0	\$ 650,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.6.0	\$ 18,000.00
1110151000	21.00.00	110	3.3.2.0	\$ 2,847,000.00
1110151000	21.00.00	110	3.3.3.0	\$ 40,000.00
1110151000	21.00.00	110	3.3.5.0	\$ 4,833,000.00
1110151000	21.00.00	110	4.3.4.0	\$ 22,000.00
1110151000	21.00.00	110	4.3.7.0	\$ 15,000.00
1110151000	21.00.00	110	4.3.8.0	\$ 260,000.00
1110151000	22.00.00	110	2.2.2.0	\$ 22,000.00
1110151000	22.00.00	110	2.2.3.0	\$ 20,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110151000	22.00.00	110	2.9.1.0	\$ 210,000.00
1110151000	22.00.00	110	2.9.9.0	\$ 22,000.00
1110151000	25.00.00	110	2.7.9.0	\$ 90,000.00
1110151000	25.00.00	110	2.9.9.0	\$ 110,000.00
1110151000	26.00.00	110	4.3.4.0	\$ 1,750,000.00
1110151000	26.00.00	110	4.3.5.0	\$ 2,460,000.00
1110151000	26.00.00	110	4.3.9.0	\$ 1,740,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.1.1.0	\$ 352,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.1.5.0	\$ 70,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.2.1.0	\$ 130,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.2.2.0	\$ 380,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.2.3.0	\$ 20,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.3.4.0	\$ 4,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.3.9.0	\$ 14,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.5.9.0	\$ 24,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.9.3.0	\$ 79,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.9.4.0	\$ 2,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.9.6.0	\$ 40,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.9.9.0	\$ 220,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.2.3.0	\$ 24,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.3.2.0	\$ 45,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.4.9.0	\$ 134,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.5.3.0	\$ 386,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.6.1.0	\$ 759,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.9.1.0	\$ 130,000.00
1110152000	01.01.00	110	4.3.7.0	\$ 35,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.5.5.0	\$ 7,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.7.1.0	\$ 31,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.7.9.0	\$ 48,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.9.6.0	\$ 365,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.9.9.0	\$ 379,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.2.1.0	\$ 43,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.2.2.0	\$ 258,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110152000	01.01.00	110	3.2.4.0	\$ 121,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.2.9.0	\$ 289,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.3.2.0	\$ 30,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.5.3.0	\$ 2,307,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.6.1.0	\$ 3,527,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.6.9.0	\$ 15,000.00
1110152000	01.01.00	110	3.9.1.0	\$ 400,000.00
1110152000	01.01.00	110	4.3.5.0	\$ 247,000.00
1110152000	01.01.00	110	4.3.6.0	\$ 6,000.00
1110152000	01.01.00	110	4.3.9.0	\$ 44,000.00
1110152000	01.04.00	110	2.3.9.0	\$ 7,000.00
1110152000	01.04.00	110	2.5.5.0	\$ 20,000.00
1110152000	01.04.00	110	2.6.5.0	\$ 1,000.00
1110152000	01.04.00	110	2.7.9.0	\$ 7,000.00
1110152000	01.04.00	110	2.9.3.0	\$ 280,000.00
1110152000	01.04.00	110	2.9.9.0	\$ 6,000.00
1110152000	01.04.00	110	3.5.3.0	\$ 129,000.00
1110152000	01.04.00	110	4.3.7.0	\$ 17,000.00
1110153000	01.00.00	110	4.3.7.0	\$ 6,500.00
1110153000	16.01.00	110	2.9.2.0	\$ 48,000.00
1110153000	16.01.00	110	3.3.1.0	\$ 22,000.00
1110153000	16.01.00	110	4.3.4.0	\$ 1,000.00
1110153000	16.01.00	110	4.3.7.0	\$ 5,300.00
1110153000	16.02.00	110	2.7.5.0	\$ 96,000.00
1110153000	16.02.00	110	2.7.9.0	\$ 5,000.00
1110153000	16.02.00	110	2.9.3.0	\$ 221,000.00
1110153000	16.02.00	110	2.9.9.0	\$ 500,000.00
1110153000	16.02.00	110	3.1.9.0	\$ 1,156,082.40
1110153000	16.02.00	110	3.2.6.0	\$ 212,000.00
1110153000	16.02.00	110	3.3.3.0	\$ 235,000.00
1110153000	16.02.00	110	3.4.9.0	\$ 725,000.00
1110153000	16.02.00	110	4.3.4.0	\$ 1,151,333.00
1110153000	16.02.00	110	4.3.7.0	\$ 354,363.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110153000	16.02.00	110	4.3.8.0	\$ 15,500.00
TOTAL 110 TESORO MUNICIPAL				\$ 113,777,183.34

Detalle artículo 3°:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110113000	31.00.00	131	2.5.6.0	\$ 160,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.7.1.0	\$ 16,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.7.5.0	\$ 10,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.3.0	\$ 190,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.6.0	\$ 1,110,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.1.4.0	\$ 50,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.2.2.0	\$ 50,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.2.0	\$ 80,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.9.3.0	\$ 120,000.00
1110113000	32.00.00	131	3.2.2.0	\$ 8,000.00
1110113000	32.00.00	131	3.5.5.0	\$ 40,000.00
1110113000	32.00.00	131	4.3.5.0	\$ 25,000.00
1110114000	01.02.00	131	1.1.3.0	\$ 5,916.82
1110114000	01.02.00	131	1.1.6.2	\$ 9,812.47
1110114000	01.02.00	131	1.1.6.3	\$ 7,115.78
1110114000	01.02.00	131	1.2.3.0	\$ 8,976.31
1110114000	01.02.00	131	1.2.5.1	\$ 12,615.55
1110114000	01.02.00	131	1.4.0.0	\$ 8,537.88
1110114000	01.02.00	131	2.2.2.0	\$ 8,436.00
1110114000	01.02.00	131	2.2.9.0	\$ 16,279.30
1110114000	01.02.00	131	2.5.8.0	\$ 7,500.00
1110114000	01.02.00	131	2.6.2.0	\$ 39,359.84
1110118000	81.00.00	131	2.5.2.0	\$ 638,000.00
TOTAL 131 DE ORIGEN MUNICIPAL				\$ 2,621,549.95

Detalle artículo 4°:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110113000	31.00.00	131	2.2.2.0	\$ 140,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.2.9.0	\$ 50,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.3.1.0	\$ 16,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.3.2.0	\$ 140,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.7.2.0	\$ 10,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.3.0	\$ 290,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.9.0	\$ 80,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.3.0	\$ 80,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.5.1.0	\$ 450,000.00

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110113000	31.00.00	131	3.5.3.0	\$ 10,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.5.0	\$ 30,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.6.0	\$ 270,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.9.0	\$ 100,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.3.1.0	\$ 20,000.00
1110113000	32.00.00	131	2.3.4.0	\$ 100,000.00
1110113000	32.00.00	131	3.5.3.0	\$ 40,000.00
1110113000	32.00.00	131	4.3.7.0	\$ 33,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.9.2.0	\$ 16,279.30
1110114000	01.02.00	131	2.9.9.0	\$ 46,859.84
1110114000	01.02.00	131	3.2.3.0	\$ 61,410.81
1110118000	81.00.00	131	2.5.9.0	\$ 638,000.00
TOTAL 131 DE ORIGEN MUNICIPAL				\$ 2,621,549.95

Detalle artículo 5°:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	54.00.00	132	1.3.1.0	\$ 350,000.00
1110115000	54.00.00	132	1.6.0.0	\$ 41,869.27
1110115000	54.00.00	132	3.1.3.0	\$ 9,500.00
1110115000	54.00.00	132	5.1.5.0	\$ 424,000.00
1110117000	01.02.00	132	2.3.9.0	\$ 70,000.00
1110117000	01.02.00	132	3.5.1.0	\$ 50,000.00
1110117000	01.03.00	132	4.3.5.0	\$ 20,000.00
1110118000	81.00.00	132	2.9.5.0	\$ 264,704.64
1110118000	82.01.00	132	4.3.3.0	\$ 603,000.00
1110118000	82.02.00	132	4.3.5.0	\$ 20,000.00
1110118000	82.04.00	132	4.3.5.0	\$ 7,000.00
TOTAL 132 DE ORIGEN PROVINCIAL				\$ 1,860,073.91

Detalle artículo 6°:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	54.00.00	132	2.1.1.0	\$ 701,869.27
1110115000	54.00.00	132	2.7.5.0	\$ 20,000.00
1110115000	54.00.00	132	3.3.1.0	\$ 25,000.00
1110115000	54.00.00	132	3.3.3.0	\$ 70,000.00
1110115000	54.00.00	132	4.3.9.0	\$ 8,500.00
1110117000	01.02.00	132	3.5.3.0	\$ 50,000.00
1110117000	01.02.00	132	5.1.4.0	\$ 70,000.00
1110117000	01.03.00	132	4.3.9.0	\$ 20,000.00
1110118000	81.00.00	132	2.5.2.0	\$ 157,000.00
1110118000	81.00.00	132	2.5.9.0	\$ 95,701.44

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110118000	81.00.00	132	4.3.3.0	\$ 12,003.20
1110118000	82.01.00	132	2.3.4.0	\$ 2,000.00
1110118000	82.01.00	132	2.5.5.0	\$ 23,500.00
1110118000	82.01.00	132	2.7.2.0	\$ 450.00
1110118000	82.01.00	132	2.7.5.0	\$ 2,750.00
1110118000	82.01.00	132	2.9.3.0	\$ 42,400.00
1110118000	82.01.00	132	2.9.6.0	\$ 250,600.00
1110118000	82.01.00	132	2.9.9.0	\$ 4,450.00
1110118000	82.01.00	132	3.3.3.0	\$ 41,000.00
1110118000	82.01.00	132	4.3.6.0	\$ 26,750.00
1110118000	82.01.00	132	4.3.7.0	\$ 130,000.00
1110118000	82.01.00	132	4.3.9.0	\$ 79,100.00
1110118000	82.02.00	132	3.3.3.0	\$ 20,000.00
1110118000	82.04.00	132	4.2.2.0	\$ 7,000.00
TOTAL 132 DE ORIGEN PROVINCIAL				\$ 1,860,073.91

Detalle artículo 7°:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	01.00.00	133	2.1.1.0	\$ 22,400.00
1110115000	56.03.00	133	2.9.1.0	\$ 62,665.00
1110118000	81.00.00	133	2.9.2.0	\$ 3,600.00
1110118000	81.00.00	133	3.4.2.0	\$ 130,265.00
TOTAL 133 DE ORIGEN NACIONAL				\$ 218,930.00

Detalle artículo 8°:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1110115000	01.00.00	133	2.2.2.0	\$ 1,100.00
1110115000	01.00.00	133	2.3.1.0	\$ 2,400.00
1110115000	01.00.00	133	2.3.4.0	\$ 1,000.00
1110115000	01.00.00	133	2.4.3.0	\$ 4,000.00
1110115000	01.00.00	133	2.9.1.0	\$ 8,000.00
1110115000	01.00.00	133	2.9.2.0	\$ 3,900.00
1110115000	01.00.00	133	2.9.9.0	\$ 2,000.00
1110115000	56.03.00	133	2.1.1.0	\$ 62,665.00
1110118000	81.00.00	133	2.9.5.0	\$ 130,265.00
1110118000	81.00.00	133	2.9.6.0	\$ 3,600.00
TOTAL 133 DE ORIGEN NACIONAL				\$ 218,930.00

A N E X O I - DECRETO N° 770/19

**Nómina de Carenciados exentos del pago de la
Tasa por Servicios Generales**

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Años</u>
4134-22.904/15	ACOSTA, Apolinaria Serapia	330.319	100%	4 a 12 2015 2016/2017 2018/2019
4134-17.832/19	ALANIS, Inés Manuela	52.112	100%	2019
4134-03.350/16	ALEGRE, Graciela Susana	61.187	100%	8 a 12 2016 2017/2018 2019
4134-17.476/19	APHALO, Lucía Graciela	33.974	100%	2019
4134-16.976/19	BAZA, Esther Delia	163.520	50%	2019
4134-00404/16	BUSTOS, Mabel Haydee	138.386	100%	2016/2017 2018/2019
4134-00745/16	CABALLERO VÁZQUEZ, Adolfo	158.571	50%	3 a 12 2016 2017/2018 2019
4134-24.518/15	CALVO, Ramona	170.194	100%	2015/2016 2017/2018 2019
4134-23.424/15	CASTRO, Mercedes Isabel	200.109	100%	2015/2016 2017/2018 2019
4134-00314/16	CASTROGIOVANNI, José Luis	123.092	100%	2016/2017 2018/2019
4134-01.979/16	CEJAS, María Elvira	192.043	100%	2016/2017 2018/2019
4134-24.104/15	CLEMENTE, Benicio	165.458	100%	2015/2016 2017/2018 2019
4134-17.827/19	CORIA, Claudia Beatriz	400.105	50%	2019
4134-18.065/19	CORONEL, María del Señor	179.069	100%	2019
4134-16.543/19	COSTA, Jorgelina Elena	934	100%	2019
4134-14.404/18	CHOCOBAR, Liliana Beatriz	96.690	100%	2019
4134-11.642/18	DE TOMASO, Daniel Aníbal	97.802	100%	2018/2019
4134-12.330/18	FISCHBEIN, José David	118.485	100%	2019
4134-12.410/18	GALLINA NELLI, Stella Maris	174.407	100%	2018
4134-13.095/18	GÓMEZ, Amalia Graciela	88.895	100%	2019
4134-3.773/16	GONZÁLEZ, Brígida Blanca	330.295	100%	8 a 12 2016 2017/2018 2019
4134-26.422/15	HEREDIA, Miguel Alberto	170.054	100%	2015/2016 2017/2018 2019
4134-23.750/15	JAIMES, Ramona Adela	181.350	100%	2015/2016 2017/2018 2019
4134-22.842/15	KNEETEMAN, Ricardo Oscar	173.720	100%	2016/2017 2018/2019
4134-04.471/16	LEDESMA BORJA, Herminio	330.703	100%	2016/2017 2018/2019
4134-25.582/09	LEDESMA, Isabel Ángela	330.565	100%	2010/2011 2012/2013 2014/2015 2016/2017 2018/2019

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Años</u>
4134-00984/16	LOFIEGO, Elsa Beatriz	55.030	100%	2016
4134-16.372/19	MARANGELO, Brígida Rosa	124.090	50%	2019
4134-18.303/19	MEIROTTI, Josefa Margarita	102.124	100%	2019
4134-16.398/19	MÉNDEZ, Alberto Ángel	516.242	50%	2019
4134-21.044/14	MIGUEL, Blanca Nieve	70.289	100%	2014/2015 2016/2017 2018/2019
4134-12.037/18	MIÑAN, Marina Haydee	8.236	50%	3 a 12 2018 2019
4134-04.155/16	MOJICA, Alejandrina	196.677	100%	11 a 12 2016 2017/2018 2019
4134-14.263/18	OCAÑO, María Clara Graciela	55.675	100%	2018/2019
4134-14.787/18	PANIAGUA GONZÁLEZ, Diego Luis Osmar	403.956	100%	2019
4134-09.922/12	PÉREZ, Alicia Rosa	36.854	100%	2019
4134-14.860/18	PUJOL, Vicente Nicanor	14.244	100%	2019
4134-02.860/11	QUINTANA, Celestina	233.800	100%	2011/2012 2013/2014 2015/2018 2017/2018
4134-02.860/11	QUINTANA, Celestina	233.800	50%	2019
4134-25.744/15	RAMOS, Raquel	121.809	100%	5 a 12 2015 2016/2017 2018/2019
4134-15.085/18	ROCHA CASTELLON, Alejandro	120.556	100%	2019
4134-10.975/18	RODRÍGUEZ MENDOZA, Elva Genara	197.515	100%	2019
4134-17.895/19	ROMERO, Nelly Mabel	56.387	50%	2019
4134-17.031/19	SIGNORINI, Elisa	136.597	100%	6 a 12 2019
4134-12.312/18	SPEZZAFUNE, José María Aquiles	22.615	50%	6 a 12 2018 2019
4134-03.554/16	SPINELLI, Alberto Rubén	117.827	50%	2019
4134-17.837/19	STANKO, Sandra Elizabeth	119.627	100%	2019

A N E X O I - DECRETO N° 781/19**PLANTA PERMANENTE**

Legajo	Apellido y Nombre	Categoría nueva
214	CARDOZO ALBERTO	SERVICIO 12
267	FARÍAS CLELIA MABEL	ADMINISTRATIVO 12
414	ANDRADA GRACIELA INÉS	SERVICIO 11
475	WOCA ALEJANDRO GABRIEL	SERVICIO 12
580	BENGOCHEA SONIA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO 9
837	BOUQUET RODOLFO MARCELO	ADMINISTRATIVO 13
1150	CHISTE PEDRO LOUIS	SERVICIO 12
1335	MORRONGIELLO MARÍA ELISA	SERVICIO 12
1409	GERACI GABRIELA ELIZABET	ADMINISTRATIVA 12
1461	BUSTAMANTE JOSÉ LUIS	SERVICIO 13
1529	IBÁÑEZ OLGA DELFINA	ADMINISTRATIVO 13
1646	MORE LEONARDO MARCELO	SERVICIO 12
1792	GÓMEZ OSCAR MANUEL	TÉCNICO 11
1845	PANTIN JORGE ANDRÉS	SERVICIO 12
1867	QUEVEDO MÓNICA ADRIANA	SERVICIO 12
2236	GONZÁLEZ WALTER RUBÉN	ADMINISTRATIVO 13
2531	TELLI LUCIANA DANIELA	ADMINISTRATIVO 9
2546	SÁNCHEZ JUAN CARLOS	TÉCNICO 11
2664	PERAFAN NORMA BEATRIZ	SERVICIO 12
2681	AQUINO SERGIO DANIEL	SERVICIO 14
2691	LÓPEZ MARTHA ALICIA	ADMINISTRATIVA 12
2704	BONASERA ROSA MARÍA	ADMINISTRATIVO 14
2706	FORMARO VITA ROSA	ADMINISTRATIVO 14
2714	SILVA LUZ ALICIA	ADMINISTRATIVO 14
3044	PONCE ROSA VITERVA	SERVICIO 12
3188	IMAS LILIANA MABEL	SERVICIO 12
3200	CURA SILVANA BEATRIZ	SERVICIO 12
3243	HERRERA MELINA RUTH	SERVICIO 7 45 HS
3300	OCAMPO GISELLE EVA DEL CARMEN	TÉCNICO 10
3341	MEDINA SUSANA ELVIRA	SERVICIO 14
3426	BOY JUAN CARLOS	SERVICIO 12
3428	GAUNA SEBASTIÁN MAXIMILIANO	SERVICIO 12
3611	ALBADALEJO ROSA FERNANDA	ADMINISTRATIVO 13
3688	ANRIQUEZ MARÍA CANDELARIA	SERVICIO 14
3903	MOYANO GRACIELA NOEMÍ	SERVICIO 7 45 HS
3922	GONZÁLEZ ALBERTO	ADMINISTRATIVO 14
4065	PAGLIANO AGOSTINA	PROFESIONAL 9
4733	DE BRITO MARÍA VIVIANA	PROFESIONAL 9

PLANTA TEMPORARIA

Legajo	Apellido y Nombre	Categoría nueva
2702	BALBELLA SERGIO ADRIÁN	ADMINISTRATIVO 14
3621	LANDA CARLOS EDUARDO	TÉCNICO 10
3645	CÓRDOBA SILVIA GRACIELA	ADMINISTRATIVO 15
3819	YUSUF DANIEL UBALDO	SERVICIO 12
3901	PANTIN JAVIER ÁNGEL	SERVICIO 7
3956	SAAVEDRA FRANCISCO HORACIO	SERVICIO 14
3958	RIVAS JUANA	PROFESIONAL 12
4187	DOMÍNGUEZ CARLOS OSVALDO	TÉCNICO 10
4263	LORENZO ARTURO JORGE	ADMINISTRATIVO 14
4276	MOLINA CABRERA MARÍA ROSA	ADMINISTRATIVO 14
4375	MERLO DANIEL ROBERTO	SERVICIO 12
4460	PORTABALES MACARENA MARÍA BELÉN	ADMINISTRATIVO 13
4527	NOGUERA EDUARDO GUSTAVO	SERVICIO 14
4619	RODRÍGUEZ MARÍA ANDREA	PROFESIONAL 9
4755	PELLICCIONI CAROLINA	SERVICIO 12
4763	SIÑANEZ GÓMEZ LUIS MIGUEL	SERVICIO 12
4785	ÁLVAREZ OLGA BEATRIZ	SERVICIO 13
4789	ROLDAN NANCY KARINA	ADMINISTRATIVO 9
4892	CARABAJAL EDUARDO ADRIÁN	SERVICIO 12
4972	PERALTA RAFAEL	SERVICIO 12
5019	ZACARÍAS DELFINA	SERVICIO 12
5020	MAMANI ROSALÍA	SERVICIO 12
5028	TORRES OSCAR	SERVICIO 12
5035	CONTRERAS JORGE OMAR	SERVICIO 12
5053	TORRES MARÍA LUJAN	SERVICIO 12
5097	ITURRE CLAUDIA INÉS	ADMINISTRATIVO 13
5098	SILVIA VIVIANA MABEL	ADMINISTRATIVO 13
5141	LASSARTI DANIEL PEDRO	PROFESIONAL 9
5153	SANTINI MIGUEL ÁNGEL	SERVICIO 12
5164	CABAÑA ALEJANDRO AGUSTÍN	ADMINISTRATIVO 13
5190	GUERRINI FEDERICO HERNÁN	PROFESIONAL 9
5257	CORNEJO MARÍA JOSÉ	PROFESIONAL 9
5337	FERREYRA FERNANDO	ADMINISTRATIVO 14
5357	VIVES PABLO EZEQUIEL	SERVICIO 12
5412	ZANFINI ANTONELLA	SERVICIO 12
5474	FRUTOS ROXANA	SERVICIO 12
5476	BOLACINA CLAUDIA ALEJANDRA	PROFESIONAL 15
5481	DI CECCO GISELLE TAMARA	TÉCNICO 10
5551	GORCHS JULIETA ELENA	ADMINISTRATIVO 13
5556	ARIAS MARCELO OSCAR	SERVICIO 12

Legajo	Apellido y Nombre	Categoría nueva
5591	BORREGO AMANDA TATIANA	SERVICIO 12
5606	MORRIS TAPIA PAMELA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO 9
5640	CÁCERES VÍCTOR RICARDO	SERVICIO 12
5646	MURO DAVID	SERVICIO 12
5667	BRITO JUAN RAMÓN	SERVICIO 12
5668	IBARRA GABRIEL	SERVICIO 12
5729	SORIA MARTIN	SERVICIO 12
5870	IGLESIAS YANINA SOL	ADMINISTRATIVO 11
5935	GONZÁLEZ WALTER	TÉCNICO 11
6030	SARAPURA LEONARDO	SERVICIO 12
6031	MORALES SABRINA	SERVICIO 12
6033	MEDRANO GABRIELA ALEJANDRA	SERVICIO 12
6034	BECERRA DE LUCA MELINA	SERVICIO 12
6035	ACOSTA CAMILA	SERVICIO 12
6036	GAYO JIMENA ANALÍA	SERVICIO 12
6037	SUAREZ BÁRBARA BELÉN	SERVICIO 12
6038	OLMEDO NATALY GISELLE	SERVICIO 12
6039	GUILLIN EVELIN SOLANGE	SERVICIO 12
6041	MARIGLIANO EVANGELINA INÉS	SERVICIO 12
6089	GARCÍA PABLO GABRIEL	PROFESIONAL 9
6103	ROJAS PAULA GABRIELA	PROFESIONAL 12
6118	BLANCO SEBASTIÁN GABRIEL	OBRERO 12
6139	CASTRO HERNÁN	SERVICIO 12
6249	SILVA MARIO	TÉCNICO 11
6257	GONZÁLEZ LUDMILA NOEMÍ	PROFESIONAL 15
6427	BALMA MARIANO PABLO	TÉCNICO 11
6448	LUQUEZ VERÓNICA	SERVICIO 12

A N E X O II - DECRETO N° 781/19

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE COORDINADORES

<u>CATEGORÍA ACTUAL</u>	<u>EQUIPARA A</u>
COORDINADOR GRAL. EJECUTIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ADULTOS MAYORES	COORDINADOR GENERAL
COORDINADOR DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO	COORDINADOR GENERAL
COORDINADORA GENERAL DE CENTROS DE DESARROLLO	COORDINADOR GENERAL
COORDINADOR DE CONTROL DE GESTIÓN	COORDINADOR GENERAL
COORDINADORA DE EMPLEO ECONOMÍA SOCIAL Y POLÍTICAS DE JUVENTUD	COORDINADOR GENERAL
COORDINADOR DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES	COORDINADOR GENERAL
COORDINADORA DE EDUCACIÓN	COORDINADOR GENERAL
COORDINADOR LEGISLATIVO	COORDINADOR GENERAL
COORDINADOR GENERAL DE OPERATIVOS	COORDINADOR GENERAL
COORDINADOR DE CONTROL Y SUPERVISIÓN INTERNA	COORDINADOR
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA JUSTICIA DE FALTAS MUNICIPALES	COORDINADOR
COORDINADORA GENERAL VENTANILLA ÚNICA SIMPLIFICADA	COORDINADOR
COORDINADOR EJECUTIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ADULTOS MAYORES	COORDINADOR OPERATIVO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE DESPACHO Y GESTIÓN	COORDINADOR OPERATIVO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE HABILITACIONES	COORDINADOR OPERATIVO
COORDINADORA MÉDICA ADULTOS MAYORES	COORDINADOR OPERATIVO
COORDINADOR GENERAL DE ESPACIOS PÚBLICOS	COORDINADOR
COORDINADOR TÉCNICO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES	COORDINADOR OPERATIVO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL NORTE	COORDINADOR OPERATIVO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL SUR	COORDINADOR OPERATIVO
COORDINADOR DE CONTROL DE OBRAS	COORDINADOR OPERATIVO

<u>CATEGORÍA ACTUAL</u>	<u>EQUIPARA A</u>
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	COORDINADOR OPERATIVO
COORDINADOR DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN	COORDINADOR OPERATIVO
COORDINADOR DE SEÑALAMIENTO VIAL	COORDINADOR OPERATIVO
COORDINADOR GENERAL OPERATIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD EN RED	COORDINADOR
COORDINADOR SEGURIDAD EN RED (SALA DE SITUACIÓN)	COORDINADOR OPERATIVO
COORDINADOR DE TECNOLOGÍA Y MONITOREO SATELITAL DEL SIST. DE SEG. EN RED	COORDINADOR OPERATIVO
COORDINADOR DE LOGÍSTICA DE VEHÍCULOS DEL SIST. DE SEG. EN RED	COORDINADOR OPERATIVO
COORDINADORA DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL LA TORCACITA	COORDINADOR OPERATIVO
COORDINADORA DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SUR	COORDINADOR OPERATIVO
COORDINADORA DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN ALBERTO	COORDINADOR OPERATIVO
COORDINADORA DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL BARRIO NUEVO	COORDINADOR OPERATIVO

ANEXO I – DECRETO N° 818/19

REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

SUPLENTE	D.N.I. N°	LEGAJO	JARDÍN	REEMPLAZADA	LEGAJO	CARGO	TURNO	DESDE	HASTA	MOTIVO
GEI, Constanza	27.067.723	N° 4749	N° 2	LOMBARDI, Lorena Viviana	N° 2348	Directora	Doble Jorn.	06/08/2019	30/12/2019	Servicio de Orden Técnico
INGLESE, Mónica Fernanda	22.309.143	N° 0538	N° 2	COSTILLA, María de las Mercedes	N° 1023	Vice Directora	Doble Jorn.	06/08/2019	30/12/2019	Enfermedad
MAZZARONI, Melina	26.039.626	N° 4106	N° 2	ROLDÁN, Melina	N° 3242	M. Secretaria	Doble Jorn.	06/08/2019	30/12/2019	Enfermedad
NIEVAS, Sofía Ayelen	38.633.303		N° 2	MAZZARONI, Melina	N° 4106	Precept. Mater.	Doble Jorn.	06/08/2019	13/12/2019	Cargo Mayor Jerarquía
PÍCOLI, Marcela Sofía	20.227.317	N° 0498	N° 3	CARDOSO, Silvana Paola	N° 1910	Vice Directora	Doble Jorn.	06/08/2019	30/12/2019	Cargo Mayor Jerarquía
TORRES, Noelia Soledad	32.850.578	N° 3570	N° 3	PÍCOLI, Marcela Sofía	N° 0498	M. Secretaria	Doble Jorn.	06/08/2019	30/12/2019	Cargo Mayor Jerarquía
PEREIRA, Valeria Silvana	33.334.344	N° 3176	N° 3	TORRES, Noelia Soledad	N° 3570	Preceptora	Doble Jorn.	06/08/2019	13/12/2019	Cargo Mayor Jerarquía
CARDOZO, Gabriela Elizabeth	34.436.356	N° 5611	N° 3	MAIMO SALINAS, Elisa Anabela	N° 5040	Maestra Mater.	Doble Jorn.	05/08/2019	09/08/2018	Familiar Enfermo
SUÁREZ, Carolina Noemí	29.952.825	N° 6601	N° 3	HERNÁNDEZ, Natalia Patricia	N° 5544	Maestra Mater.	Doble Jorn.	12/08/2019	14/08/2019	Familiar Enfermo
DIORIO, María Belén	32.527.516	N° 5349	N° 4	PELOZO, Yésica Lorena	N° 4752	Preceptora	Mañana	22/07/2019	21/08/2019	Enfermedad
RENI PUEBLA, Daniela Rocío	34.793.138	N° 5314	N° 5	ANSELMO, Cintia Lorena	N° 0508	Preceptora	Tarde	05/08/2019	16/08/2019	Enfermedad

A N E X O I - DECRETO N° 794/19

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Dominio</u>	<u>Período</u>
4134-17178/19	ACOSTA, Pablo Emiliano	CSM-528	2019
4134-17382/19	ÁLVAREZ, José Roberto	GZH-785	2019
4134-17633/19	ANDRADA, Jorge Oscar	HJJ-180	2019
4134-17815/19	ANTONUCCI, Abel Ángel	BSS-535	c. 3-4 2019
4134-17628/19	ARANDA, Rosa Alba	HDF-938	2019
4134-17492/19	BAIZ, Marta Edith	GVO-106	2019
4134-18817/19	BARTULOS, Susana Beatriz	EVG-158	2019
4134-17916/19	BASSI, Adriana Laura	HCE-436	2019
4134-15543/18	BERARDO, Alejandro Ariel	EPW-742	c. 4 2018/ 2019
4134-16708/19	BRUNO, Luis	FCZ-951	2019
4134-17419/19	CANTARO, Luis	CKQ-501	2019
4134-18826/19	CANTELLI, Orlando Héctor	ESY-986	2019
4134-15844/18	D'ALICANDRO, Eduardo	FYF-674	2018
4134-16624/19	DALMAU, Oscar Marcelo	EGO-505	c. 4 2018/ 2019
4134-17017/19	DAMIANO, Sebastián	DGR-925	2019
4134-17737/19	DE LELLIS, Alicia Cristina	DBQ-655	2019
4134-18686/19	DI TOMASO, José Luis	TJB-670	2019
4134-18823/19	ESTÉVEZ, Alejandra Daniela	SET-075	2019
4134-17370/19	FERNÁNDEZ, Miguel Ángel	DXA-234	2019
4134-12586/18	FINES, Karina Andrea	GFT-564	2019
4134-17730/19	FRÍAS, Manuel Alejandro	HNB-175	2019
4134-17389/19	FUENTES, Antonio	FUQ-334	2019
4134-16619/19	GALANES, Roberto Mario Jorge	EYL-170	2019
4134-17028/19	GARMENDIA, José Marcos	DJQ-530	2019
4134-17292/19	GIMÉNEZ, Oscar Eduardo	EDW-467	2019
4134-17244/19	GONZÁLEZ, Mariela Celeste	CIC-666	2019
4134-17344/19	HERNÁNDEZ, Mirta Leonor	EJF-956	2019
4134-17422/19	LACOA, Guillermo	GPF-375	2019
4134-15406/18	LÓPEZ, Néstor José Manuel	FDF-169	2017/2018 2019
4134-17273/19	LUSSO, María Fernanda	HJS-369	2019
4134-17274/19	MAGGIO, María Isabel	HBN-399	2019
4134-18772/19	MALDONADO, Cecilia Nora	FML-820	2019
4134-17487/19	MAQUIOLI, María Laurita	FIH-986	2019
4134-18391/19	MARTINENA, Paula Verónica	GJA-766	2019
4134-17395/19	MARTÍNEZ CASTRO, Eduardo Fabián	FYZ-587	2019
4134-18718/19	MARTÍNEZ, Marta María de Luján	HDE-974	2019
4134-16371/19	MATTO, Ricardo	EAP-435	2019
4134-17371/19	MODICA, Vicente	FYY-981	2019
4134-17791/19	OSORIO, Francisco	SNH-496	2019
4134-18181/19	PACHECO, Rodolfo César	DON-465	2019

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Dominio</u>	<u>Período</u>
4134-18707/19	PATTI, Daniela Sol de Lourdes	BHA-097	2019
4134-17276/19	PERALTA CATANIA, Griselda Marina	EAH-596	2019
4134-17027/19	PÉREZ, Carmen	BNH-169	2019
4134-17023/19	PICO, Mario Héctor	BCS-052	2019
4134-18697/19	PIRCHIO, Gabriel Jorge	HNN-338	2019
4134-18811/19	POLONIOLI FRANCO, Myriam Faustina	DPH-849	2019
4134-17533/19	PORTILLO, Cynthia Soledad	GGP-818	2019
4134-17915/19	POSE GARCÍA, Manuel	EEA-562	2019
4134-16975/19	PUJOL, Juan Carlos	GZS-263	2019
4134-17252/19	RAMÍREZ, Moira Andrea	GMO-523	2019
4134-11945/18	REINOSO, Inés	ETB-710	c. 3-4 2018 2019
4134-17983/19	RIQUELME, María Cristina	FTK-255	2019
4134-17061/19	RODRÍGUEZ, Norberto Eduardo	EVR-943	2019
4134-18829/19	ROMÁN, Julia Mercedes	CAL-370	c. 3-4 2019
4134-17317/19	RUESGA, Mirta Elizabeth	FPJ-578	2019
4134-18307/19	SALAS, Oscar Alberto	GIQ-955	2019
4134-17383/19	SALVADOR, José Fabián Horacio	GXJ-148	2019
4134-17302/19	SALLEN, Luis	FRS-726	2019
4134-14761/18	SCALZONE, Francisco	FYK-150	2019
4134-18395/19	SCHIOPPA, José Carlos	CDU-213	2019
4134-17481/19	SEOANE, Carlos Norberto	FLN-788	2019
4134-17828/19	SIMONITTI, María Emilia	CLU-584	2019
4134-18640/19	SQUILLACI, Salvador Mario Piero	DXP-260	2019
4134-16718/19	SUÁREZ, Orlando Benito	DRN-796	2019
4134-16088/19	SUÁREZ, Rosa Elena	CNH-610	2017/2018 2019
4134-17309/19	TRUFFA, Luis Carlos	EZK-866	2019
4134-17480/19	VALLAVELA, Marcelo Amado	DYZ-366	2017/2018 2019
4134-17088/19	VARELA, Ismael Esteban	CKU-290	2019
4134-16602/19	VÁZQUEZ, Héctor Julio	FNQ-845	c. 4 2018/ 2019
4134-18957/19	VIDELA, Roberto Alejandro	HAE-723	2019
4134-16512/19	VIVIANI, Oscar	GSE-651	2019
4134-18333/19	VIZCAINO, Berta Silvina	GPP-663	2019
4134-17776/19	ZENZ, Lubby Gretel	FSC-342	2019

A N E X O I - DECRETO N° 795/19

**Nómina de Ex- Combatientes exentos del pago de la
Tasa por Servicios Generales**

Expediente	Apellido y Nombres	Partida	Período
4134-17.788/19	ARDAYA, Luis Eduardo	70.930	2019
4134-19.409/19	BÓVEDA, Rubén José	124.984	2019
4134-18.873/19	BUSTOS, Manuel Enrique	163.040	2019
4134-17.787/19	CANEDA MIGUEZ, Norma	76.306	2019
4134-18.234/19	CENTENO, Jorge Alberto	112.308	2019
4134-17.968/19	CORIA, Enzo Rubén	170.410	2019
4134-17.967/19	CORONEL, Ramón Alberto	41.114 41.140	2019
4134-18.879/19	CORONEL, Raúl Oscar	130.090	2019
4134-18.733/19	CORVALÁN, Ricardo Alejandro	101.429	2019
4134-18.735/19	GONZÁLEZ, Ramón de la Cruz	203.940	2019
4134-17.971/19	MAZZI, Claudio Norberto	141.823	2019
4134-17.972/19	MELO, Claudio Alejandro	161.748	2019
4134-17.966/19	MENDOZA, Oscar Enrique	79.494	2019
4134-16.695/19	MOLTRASIO, Néstor Andrés	401.854	2019
4134-17.809/19	MOLLENHAUER, Luis Víctor	101.994	2019
4134-18.736/19	PANIZZI, Claudio Héctor	108.004	2019
4134-18.874/19	QUINTANA, Sergio Eduardo	124.097	2019
4134-17.969/19	RACEDO, Humberto Rodolfo	86.269	2019
4134-17.786/19	REVETRIA, Norberto Carlos	39.603	2019
4134-18.737/19	ROBLEDO, Edgardo Alberto	57.541	2018/2019
4134-19.256/19	ROLLHEISER, Alberto Valentín	161.704	2019
4134-18.235/19	RUIZ DÍAZ, Jorge Armando	101.399	2019
4134-17.970/19	SILVERA, Mario Odilón	37.257	2019
4134-18.738/19	SILVESTRE, Jorge Rafael	165.639	2019
4134-18.734/19	VERA, Héctor Daniel	102.217	2019
4134-17.999/19	ZACARÍAS, Antonio Luis	124.904	2019

A N E X O I - DECRETO N° 837/19

Apellido y Nombres	Legajo	A partir del 01/07/2019	A partir del 01/09/2019
---------------------------	---------------	------------------------------------	------------------------------------

COORDINACIÓN

DUFOURG, Andrea Soledad	N° 5059	\$ 3.255.-	\$ 3.418.-
DELGADO, Diego Leonardo	N° 4541	\$ 3.255.-	\$ 3.418.-
LÓPEZ, Macarena Gala	N° 6338	\$ 3.255.-	\$ 3.418.-

AGENTES

Casa de Gobierno Municipal Descentralizada - Todos los sábados

ANDRADA, Adriana Alejandra	N° 5060	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
ARIAS, Yanina	N° 5736	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
BENÍTEZ, Teresa Beatriz	N° 3199	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
CARRIZO, Matilde	N° 5307	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
FLEITA, Yamila Belén	N° 5595	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
GONZÁLEZ, Gisela	N° 3796	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
ODDOS, Dana Georgina	N° 4721	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
RIVERO, Adán Esteban	N° 5308	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
SILVERO, Mariano Samuel Alberto	N° 3624	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
SOSA, Andrea Marisol	N° 3692	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
VÁZQUEZ, Verónica Estefanía	N° 3615	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-

Centro de Desarrollo Social La Torcacita - 2° y 4° sábados del mes

CÁCERES, Cynthia Emilce	N° 5404	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
CONDORI COCHI, Miguel	N° 3190	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
ROLÓN MÉNDEZ, María Benita	N° 5011	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
VARGAS, Mónica	N° 4002	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-

Sociedad de Fomento San José de la Montaña - 1° y 3° sábados del mes

CASTRO, Roxana del Carmen	N° 5868	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
GARCÍA, Julián	N° 5867	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
MIÑO, Gladys Gabriela	N° 4117	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
ALVES, Silvana Laura Elizabeth	N° 5601	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-

Centro de Desarrollo Social San Alberto - 2° y 4° sábados del mes - Una jornada por agente

ÁVALOS, Norma Cristina	N° 4717	\$ 1.365.-	\$ 1.433.-
BEIS, Jaqueline	N° 4097	\$ 1.365.-	\$ 1.433.-
CIERI, Franco Leonel	N° 5965	\$ 1.365.-	\$ 1.433.-
CÓCERES, Mario Alberto	N° 4719	\$ 1.365.-	\$ 1.433.-
LEGUIZAMÓN, Azucena Alejandra	N° 3506	\$ 1.365.-	\$ 1.433.-
RIVERO, Ángel Matías	N° 5711	\$ 1.365.-	\$ 1.433.-
RIVERO, Juan Esteban	N° 4948	\$ 1.365.-	\$ 1.433.-
SALATINO, Patricia Nancy	N° 1801	\$ 1.365.-	\$ 1.433.-
TOLOZA, Solange	N° 3985	\$ 1.365.-	\$ 1.433.-

Centro de Desarrollo Social San Antonio - 2° y 4° sábados del mes

CHÁVEZ, Alexis Osmar	N° 6087	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
JIMÉNEZ, Isabel Karina	N° 2131	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
PALAVECINO, Lucas Matías	N° 3354	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
RODRÍGUEZ, Marta Alicia	N° 0308	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
VIGGIANO, Carlos César	N° 5270	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-

Centro Integral Comunitario Barrio Nuevo - 1° y 3° sábados del mes

CHAMACA, Analía	N° 6020	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
DA SILVA, Valeria	N° 1633	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
MOREL, Noelia	N° 6019	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-

Centro de Desarrollo social Juana Azurduy - 1° y 3° sábados del mes

CUELLO, María	N° 6086	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
LUQUE, Uriel	N° 5989	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-

Delegación Municipal Norte - 2° y 4° sábados del mes

ANTIVERO, Luciana	N° 3695	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
MEGNA, Nuria	N° 2145	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
SALVATIERRA, Liliana	N° 2288	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-
SOLÍS, María Luisa	N° 4628	\$ 2.730.-	\$ 2.867.-

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>ADMINISTRACIÓN</u>	<u>Decr. N°</u>	<u>Pág.</u>
• Alumbrado Público, adjudicación de la Licitación Privada N° 76/2019 para adquisición de columnas metálicas a DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.	0789/19	29
• Anaya Carlos Roberto, autorización registro extemporáneo gastos del contrato por cursos de poda.	0803/19	37
• Araujo María Elena, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2014 a 2019 como carenciada.	0804/19	38
• Área Centro de Ituzaingó, adjudicación de la Licitación Pública N° 763/19 para trabajos de provisión y colocación de refugios para pasajeros a MICROARQUITECTURA S.R.L.	0763/19	14
• Basualdo Mario Horacio, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2019 como carenciado.	0817/19	46
• Belsito Agustín, otorgamiento de subsidio para compra de una prótesis y tornillos para su operación de tobillo.	0819/19	47
• Bodega Marta Haydee, modificación Anexo del Decreto N° 728/19 de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana como jubilada.	0828/19	51
• Bruno Leandro, condonación deuda del Impuesto a los Automotores Dominio BGM-985.	0775/19	21
• Cámaras de Seguridad, Licitación Pública N° 16/2019 para Provisión, Instalación y Puesta en Marcha en la Avda. Martín Fierro, disposición Tercer Llamado.	0751/19	07
• Carenciados, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0770/19	19
• Carenciados, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0770/19	86
• Carrusel Siglo XVIII de la Plaza “20 de Febrero”, admisión planteo de renegociación presentado por Geddo Fernando y autorización incremento de tarifa.	0842/19	58
• Castañares Carlos Alberto, exclusión del Decreto N° 274/19 y eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por enfermedad prolongada.	0782/19	25
• Cazoletas en el Corredor Martín Fierro, adjudicada a M&G Obras Civiles S.R.L., ampliación plazo de obra.	0807/19	40
• Circuito Aeróbico INTA - Barrio PRO-CRE-AR, adjudicación de la Licitación Pública N° 20/2019 para su realización a ANK Construcciones S.R.L.	0764/19	15
• Club de Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, Carpeta de Obra, derechos de Estudio de Reconsideración y Derechos de Construcción conforme Ordenanza N° 4740.	0814/19	44
• Comunidad Boliviana, declaración de Interés Municipal festejos de la Virgen de Copacabana y autorización uso de la Plaza San José Obrero.	0788/19	28
• Curso de Poda, aceptación declaración de incompetencia de la Dirección de Políticas Ambientales para dictado y autorización contratación de Anaya Carlos.	0766/19	16
• Delegación DDI y CO de la Policía Bonaerense, disposición realización trabajos de reparación de techos de las Dependencias.	0800/19	35

• Dirección de Apremios, modificación Decreto N° 237/19 de autorización desistimiento de juicios de apremios iniciados durante el año 2017.	0824/19	49
• Dirección de Obras Civiles, otorgamiento de Caja Chica.	0815/19	45
• Doello Magalí, declaración de Interés Municipal participación en el Torneo Sudamericano Sub 15 de Softball Femenino y otorgamiento de subsidio para adquisición de indumentaria deportiva.	0798/19	34
• E.P. N° 8 Tambor de Tacuarí, declaración de Interés Municipal festejos por el 60° aniversario y autorización uso de la Plaza San José Obrero y el corte del tránsito vehicular.	0841/19	58
• Entidades de Bien Público, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0750/19	06
• Entidades de Bien Público, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0750/19	65
• Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	0795/19	33
• Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	0795/19	96
• Feria de Microemprendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de agosto de la Plaza "Gral. San Martín".	0760/19	13
• Feria Expocolectividades, declaración de Interés Municipal realización en la Plaza "Gral. San Martín".	0779/19	23
• Fundación Con el Corazón en las Manos Ayudemos a un Niño, declaración de Interés Municipal realización de un Encuentro de Música y baile folklórico y autorización del corte del tránsito vehicular de la calle Mariano Acosta.	0783/19	26
• García Osvaldo Roberto, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2019 por ser ex combatiente.	0834/19	55
• Gayoso Adrián Héctor, convalidación adenda del Contrato con la Secretaría de Salud para el programa Ituzaingó Más Limpio y autorización registro extemporáneo.	0753/19	08
• Gómez Alicia Aideé, declaración de Interés Social la Regularización Dominial de inmueble de su propiedad.	0769/19	18
• Grupo Scout N° 655 Nuestra Señora del Pilar, declaración de Interés Municipal realización de una kermese para recaudar dinero y autorización corte de tránsito vehicular.	0825/19	50
• Herrera Raúl Benito, modificación Decreto N° 226/18 de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y autorización desistimiento de juicio de apremio.	0822/19	48
• Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, disposición como sede del Sistema Integrado de Salud y traslado del Centro de Atención Primaria "Dr. Ramón Carrillo".	0793/19	31
• Hospital del Bicentenario, aceptación de incompetencia de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente para trabajos de planificación, , coordinación de equipos de trabajo y relevamientos y disposición contratación de Escriban Juan Carlos.	0771/19	19
• Iglesia Nueva Apostólica Sud América, eximición de la Tasa por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2019.	0765/19	16
• Impuesto a los Automotores, eximición del pago a discapacitados.	0794/19	32
• Impuesto a los Automotores, eximición del pago a discapacitados. Anexo.	0794/19	94

• Jardín de Infantes Municipal N° 2, asignación de la Caja Chica otorgada a Gei Constanza.	0823/19	49
• Juegos Bonaerenses 2019, declaración de Interés Municipal realización de la Final Provincial - Área Adultos Mayores, autorización traslado de la delegación, otorgamiento de sumas fijas para gastos y pago de viáticos.	0797/19	34
• Junta Evaluadora para Salud Mental, creación y designación integrantes.	0762/19	14
• Luminarias Circuito Aeróbico de Parque Leloir, adjudicación de la Licitación Privada N° 71/2019 para adquisición a STRAND S.A.	0811/19	42
• Macetas para intervención urbana, adjudicación directa adquisición a GRUPO MD S.A.	0774/19	21
• Maciel Catalina Beatriz, condonación deuda de la Tasa por Servicios Generales Partida N° 202.803.	0820/19	47
• Maquinaria Pesada, creación de la Bonificación Operador Vial, reencasillamiento del Personal de la Secretaría de Ingresos Públicos y asignación de la bonificación a los mismos.	0768/19	17
• Máquinas Viales para la Secretaría de Servicios Públicos, adjudicación de la Licitación Privada N° 74/2019 de alquiler a la Firma CHANBEL S.A.	0784/19	26
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud, período 01/07/2019 al 31/12/2019.	0799/19	35
• Mores Justo Pastor, modificación Decreto N° 680/19 de eximición del Impuesto a los Automotores.	0827/19	51
• Pascal Carolina Gabriela, declaración de Interés Municipal participación en la competencia de Taekwondo "Chile Open G1 2019", y otorgamiento de subsidio para gastos.	0809/19	41
• Pederiva Lucio, declaración de Interés Municipal participación en las actividades del Proyecto "Barro de la Patria Grande" y reconocimiento y pago de gastos de traslado.	0754/19	08
• Piedra estabilizada, adjudicación de la Licitación Privada N° 75/2019 para adquisición a EL CORRALÓN DE LA GAONA.	0785/19	27
• Plan Nacional de Primera Instancia, incremento Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos por ingresos para el Jardín de Infantes N° 5.	0830/19	52
• Plaza Eva Perón, adjudicación de la Licitación Privada N° 79/2019 para construcción de veredas y muretes a M&G Obras Civiles S.R.L.	0826/19	50
• Plaza Eva Perón, llamado a Licitación Privada para construcción de veredas y muretes.	0790/19	29
• Pre Cosquín 2020, disposición pago de canon a la Comisión Municipal de Folklore.	0792/19	30
• Pre Cosquín 2020, otorgamiento de Fondo Fijo para gastos de realización del Certamen.	0835/19	55
• Prescripción deudas Ley N° 13.536, modificación artículo 2° de la Ordenanza N° 2133 de monto mínimo para inicio de juicios de apremios.	0756/19	10
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período mayo, junio y julio de 2019.	0759/19	11
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período mayo, junio y julio de 2019. Detalle artículos.	0759/19	66
• Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, bajas y altas de personal y contratados.	0833/19	54
• Refugios para Transporte de Pasajeros en el Corredor Martín Fierro, Licitación Pública N° 21/2019 para provisión y colocación, realización Segundo Llamado.	0752/19	07

• Ríos Margarita Estefanía, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2019 como carenciada.	0805/19	39
• Rizzonelli Daniel Adán, modificación Decreto N° 580/16 de eximición de la Tasa por Servicios Generales años 2000 a 2010 y desistimiento de juicio de apremio.	0821/19	48
• S.P.I. Construcciones y Servicios S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Barrio Alfonso.	0836/19	56
• Sammarco Roberto Juan, condonación deuda del Impuesto a los Automotores Dominio SGD-759.	0758/19	11
• Sánchez Yber Antonio, eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana como carenciado y autorización desistimiento juicio de apremio.	0816/19	45
• Schwartz Santiago, condonación deuda del Impuesto Automotor Dominio BDJ-085.	0808/19	40
• Sistema de Gestión de Trámites Digitales, adhesión del Municipio al Portal Web Integrado del OPDS, ADA y DPOUT y designación como Apoderadas Generales de Corbalán Ana Verónica y González Silvia Cristina.	0812/19	42
• Sociedad de Fomento Villa Irupé, modificación Decreto N° 591/19 de otorgamiento de subsidio para reparación del techo de la institución, imputación.	0773/19	20
• Tasa por Publicidad y Propaganda, autorización reliquidación por mal aplicación de incremento y compensación.	0791/19	30
• Vehículo Municipal Dominio BOY-677, disposición extinción de deuda del Impuesto a los Automotores.	0776/19	22
• Zasquín Ana María, declaración de Interés Social la Regularización Dominial de inmueble de su propiedad.	0787/19	28
• Zorzi Ana María, modificación Decreto N° 593/18 de eximición de las Tasas por Servicios Generales, en relación al desistimiento de juicio de apremios.	0831/19	53

DESIGNACIONES

• Carlucci Flavia Daniela, Profesora Provisional con Horas Cátedra en el Instituto de Formación Técnica Leopoldo Marechal.	0772/19	20
• Cortez Carla Daniela, Jefa del Departamento de Administración y Despacho de la Dirección de Notificadores.	0832/19	53
• Chocobar Walter Javier, Profesor con Horas Cátedra en el Centro de Formación Profesional N° 1.	0780/19	24
• De Mesa Rocío Noelia, Dirección General de Coordinación de Administración de la Jefatura de Gabinete.	0761/19	13
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de julio y agosto de 2019 y aceptación renuncia como suplentes de Costilla María de los Ángeles, Roldán Melina e Ingrese Mónica Fernanda.	0818/19	46
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de julio y agosto de 2019. Anexo.	0818/19	93
• Sitja Ana Susana, Jefa de Administrativo de Apremios de la Dirección de Apremios.	0832/19	53

PERSONAL

• Acevey Juan Andrés, aceptación renuncia a sus funciones en la Secretaría de Servicios Públicos para acogimiento a la jubilación por edad avanzada.	0749/19	06
• Apremios, cambio de denominación del Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales por Departamento Administrativo de Apremios, designación como Jefa de Sitja Ana, y designación de Cortez Carla como Jefa del Departamento de Administración y Despacho de la Dirección de Notificadores.	0832/19	53
• Besozzi Andrea, modificación de Horas Cátedra como Profesora en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0747/19	05
• Castejón Daniela Nadia Soledad, aceptación renuncia parcial como Profesora en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0802/19	37
• Colli María Ángeles Esther, reincorporación de la licencia sin sueldos otorgada.	0786/19	27
• Coordinación de Administración de la Jefatura de Gabinete, creación Dirección General y designación como Directora General de De Mesa Rocío Noelia y asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0761/19	13
• Escalante Rosana Gabriela, modificación de Horas Cátedra como Profesora en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0748/19	05
• Fernández Miguel Ángel, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Clase A y aplicación disposiciones Decreto N° 460/19.	0838/19	57
• Ferreira Graciela Jesús, otorgamiento de licencia sin goce de haberes como Profesora del Centro de Formación Profesional N° 1.	0777/19	22
• Giombini Claudia Inés, aceptación renuncia como docente en el Instituto de Formación Técnica Leopoldo Marechal.	0767/19	17
• Goncharuck Mariano Alejandro, otorgamiento de licencia sin goce de haberes en la Dirección de Redes.	0810/19	41
• Iglesias María del Carmen, aceptación renuncia como Secretaria de Juzgado para acogerse a la jubilación ordinaria y pago de premio por más de 30 años de servicio.	0801/19	36
• Morán Luis Eduardo, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Clase A y aplicación disposiciones Decreto N° 460/19.	0840/19	57
• Pérez Tomas María Eugenia, otorgamiento de licencia sin goce de haberes como docente del Instituto Superior de Formación Técnica "Leopoldo Marechal".	0778/19	23
• Polinesi Fernando Daniel, aceptación renuncia como Director de Finanzas para acogimiento a la jubilación por edad avanzada.	0755/19	09
• Programa Ituzaingó SE PA RA, disposición incremento de la Bonificación Remunerativa No Bonificable otorgada al personal.	0837/19	56
• Programa Ituzaingó SE PA RA, disposición incremento de la Bonificación Remunerativa No Bonificable otorgada al personal. Anexo.	0837/19	97
• Resquín Roberto Oscar, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico Clase A y aplicación disposiciones Decreto N° 460/19.	0839/19	57
• Sanabria Prette, aceptación renuncia como Coordinadora de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0746/19	05

• Serenelli Lorena Fernanda, incremento de Módulos de la Rama Inicial Primaria Básica como Profesora de Inglés en Jardines de Infantes.	0796/19	33
• Servicios Públicos, otorgamiento de la Bonificación por Mayor Función por supervisión de obras de pavimentación a Oconor Florio, Rodríguez Ricardo y Galván Oscar.	0843/19	59
• Sindicato de Empleados Municipales de Ituzaingó, notificación situación de Delegado Gremial integrante de la Planta de Personal Temporario Castellanos Claudia Cristina.	0829/19	51
• Sindicato de Empleados Municipales de Ituzaingó, notificación situación de Delegado Gremial integrante de la Planta de Personal Temporario Carrizo Pamela Yesica.	0806/19	39
• Sindicato de Empleados Municipales de Ituzaingó, notificación situación de Delegado Gremial integrante de la Planta de Personal Temporario Saavedra Francisco Horacio.	0813/19	43
• Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó (Escalafón), modificación Decreto N° 460/19 de establecimiento, reglamentación, disposición nómina salarial y equivalencias jubilatorias.	0781/19	25
• Sistema Integral de Carrera Administrativa y Capacitación de Ituzaingó (Escalafón), modificación Decreto N° 460/19 de establecimiento, reglamentación, disposición nómina salarial y equivalencias jubilatorias. Anexos.	0781/19	88
• Urbieta Gisela Paola, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Categoría 8.	0757/19	10